BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 6 de marzo de 1972

NUMERO 22.375

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cuero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ocho mil quinientos setenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Manuel Isidro Pérez Rey, español, nacido el de febrero de 1936, divorciado de sus primeras nupcias con doña Estela Gazzo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 3.919.956, domiciliado en la calle Pampa número 5228 de esta Capital; don Eduardo Rafael Urbini, argentino, nacido el 26 de mayo de 1940, casado en 1ras. nupcias con doña Elsa Beatriz Bietti, domiciliado en la calle Cerviño número 3487, 4º piso, departamento "B" de esta Capital, con Cédula de Identidad número 4.822.963, don Benigno Castro, español, nacido el 15 de julio de 1921, casado en primeras nupcias con doña Josefina Rey, con Cédula de Identidad número 2.814.721, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número 281 de la localidad de Bernal de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nelson Armando Armana, argentino, nacido el 3 de mayo de 1926, casado en primeras nupcias con doña María Esther Pérez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.412.974, domiciliado en la calle Oro número 2366, 13º piso, departamento "G" de esta Capital; doña María Esther Pérez de Armana, española, nacida el 24 de mayo de 1928, casada en primeras nupcias con don Nelson Armando Armana, domiciliada en la calle Oro número 2366, 13º piso, departamento "G" de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.409.346; doña Norma Olga Bietti, argentina, nacida el 20 de febrero de 1928, soltera, hija de don Alfredo José Bietti y de doña María González, con Libreta Cívica número 0.047.166, domiciliada en calle Recuero número 2959 de esta Capital; doña Elsa Beatriz Bietti de Urbini, argentina, nacida el 20 de octubre de 1943, casada en primeras nupcias con don Eduardo Rafael Urbini, con Cédula de Identidad número 5.000.711, domiciliada en la calle Cerviño número 3487, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital; doña Inés Viscovig de Urbini, argentina, nacida el 25 de junio de 1917, casada en primeras nupcias con don Orestes Rafael Pío Urbini, con Libreta Cívica número 1.338.373, domiciliada en la calle Alsina número 3151 de esta Capital, y don Oscar Méndez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Angela De Matteis, Contador Público, con Cédula de Identidad número 3.602.571 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maure número 2007 de esta Capital, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento: los señores Pérez Rey, Urbini, Castro, Armana, la señora Pérez de Armana, la señorita Bietti, las señoras Bietti de Urbini y Viscovig de Urbini, por sí, haciéndolo además el señor Eduardo Rafael Urbini, en nombre y representación de su señor padre don Orestes Rafael Pío Urbini, argentino, nacido el 26 de agosto de 1903, casado en primeras nucias con doña Inés Viscovig, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.502.404, domiciliado en la calle Alsina número 3151 de esta Capital, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha nueve del actual ante mí al folio nueve mil seiscientos uno del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, y el señor Oscar Méndez, lo hace en nombre y representación de su señor padre don José María Méndez, argentino, nacido el 28 de octubre de 1910, casado en primeras nupcias con doña Elisa Fernández, con Cédula de Identidad número 685.312, domiciliado en la calle Oro número 2366, octavo piso, departamento "H" de esta Capital, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha treinta de noviembre próximo pasado ante mí al folio nueve mil doscientos diecisiete del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, de todo lo que doy fe; y los comparecientes en los caracteres que concurren dicen: Que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Cuero" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el Acta de Constitución, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación y consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que previo los trámites de estilo por Resolución número seis mil doscientos treinta y siete, otorgó la personería jurídica para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhiben el Expediente número A-cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres y solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas uno a fojas dos vuelta, sus Estatutos, corriente de fojas tres a fojas cinco vuelta, el informe de la oficina de Mesa de Entradas de fojas ocho, las modificaciones dispuestas a fojas nueve y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, corriente a fojas diez, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Manuel Isidro Pérez Rey, Eduardo Rafael Urbini, Benigno, Castro, Nelson Armando Armana, José María Méndez, María Esther Pérez de Armana, Norma Olga Bietti, Orestes Rafael Pío Urbini, Elsa Beatriz Bietti de Urbini e Inés Viscovig de Urbini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUERO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, explotación y permuta de bienes materiales e inmateriales, muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, fraccionamientos, envasamientos, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestión de negocios y|o administración de bienes, capitales y empresas en general, publicidad y depósitos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, plástica, cerámica, gráfica, maderera, metalúrgica química, farmacéutica, de la construcción de la alimentación, del cuero, del vidrio y del caucho. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, prendas y otras garantías reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y|o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos para su venta al contado o a plazos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y|o realizaciones de construcciones de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, puertos, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, de granja, de floricultura y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, compraventa, tambo, haras, cruza de ganado, hacienda de todo tipo cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000 (pesos un millón), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en (5) cinco series de pesos 200.000 (pesos doscientos mil); e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. 1) Manuel I. Pérez Rey, 13.600 Ordinarias|portador $ 13.600; 2) Eduardo R. Urbini, 5.600 Ordinarias|portador $ 5.600; 3) Benigno Castro, 100 Ordinarias|portador $ 100; 4) Nelson A. Armana, 100 Ordinarias|portador $ 100; 5) José M. Méndez, 100 Ordinarias|portadro $ 100; 6) María E. P. de Armana, 100 Ordinarias|portador $ 100; 7) Norma Olga Bietti, 100 ODrdinarias|portador, $ 100; 8) Orestes R. Pío Urbini, 100 Ordinarias|portador $ 100; 9) Elsa B. B. de Urbini, 100 Ordinarias.portador $ 100; 10) Inés V de Urbini, 100 Ordinarias|portador $ 100. 20.000. — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a señor Manuel Isidro Pérez Rey; vicepresidente a señor Eduardo Rafael Urbini; vocales a los señores Nelson Armando Armana y Orestes Rafael Pío Urbini; suplentes a...; Síndico titular a señor Benigno Castro y Síndico suplente a señor José María Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Isidro Pérez Rey y Eduardo Rafael Urbini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Buenos Aires, 16 Dic. 1971. — Visto:

19720306

el Expediente Nº 42.763, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuero" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria, constituida en el "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de noviembre de 1971, y apruébase su Acta de Constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.237. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Firmado: Torcuato Arzeno (h.). — Está su sello.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318.— e.6|3 Nº 6.605 v.6|3|72

Albayda

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Francisco E. Rodríguez, se protocolizó la reforma de los artículos cuatro y quinto de ALBAYDA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA resuelta por la Asamblea de fecha 30 de junio de 1970, y aprobada por resolución 4704 de fecha 6 de octubre de 1971, que son del siguiente tenor: 'Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) representado por dos millones quinientas mil acciones de un peso, cada una, dividido en la siguiente forma: a) Series primera, segunda y tercera, respectivamente, de veinte mil, ochenta mil y cincuenta mil acciones cada una, todas ordinarias al portador de cinco votos por acción; b) Serie Cuarta de cien cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción; c) Serie quinta de doscientas mil acciones ordinarias, al portador de un voto por acción; d) Las acciones que el Directorio emita en el futuro dentro de las condiciones y características que determinan estos estatutos. ... Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000.—) en una o sucesivas ampliaciones, por resolución de la Asamblea, la que determinará las características de las acciones a emitirse dentro de los que se especifican en estos Estatutos, debiendo cada publicación hacerse constar por escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones quinientos mil pesos más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.6|3-Nº 6.583 v.6|3|72

La Casa Holandesa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 23 de Diciembre de 1971, ante el escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58 de esta Capital, se protocolizó el acta de Asamblea del 30 de Abril de 1971, en la que se resolvió reformar el Artículo 11º de los estatutos de la sociedad "LA CASA HOLANDESA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedando redactado como sigue": "Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10 o o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo, a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas'. — La reforma enunciada fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 6022 del 3 de Diciembre de 1971, en el expediente Nº 21472|125185. — S/R, "30". Vale.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.— e.6|3-Nº 6.585 v.6|3|72

María Magdalena

SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACION DE TIERRAS Y BOSQUES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por dos días el siguiente edicto:

Nº 3885. CANCELACION de Personería Jurídica: 'María Magdalena S.A.R. e I. de Explotación de Tierras y Bosques". — Escritura Número: Mil Seiscientos Cincuenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Jorge Miguel Mayer, casado y Roberto Nolasco Lobos, casado, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de "María Magdalena, Sociedad Anónima Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques" domiciliada en Cangallo trescientos veintiocho, Capital Federal, de la cual son Presidente y Director. — Y dicen: Que por escritura número mil cuatrocientos treinta y siete del doce de agosto de mil novecientos setenta, otorgada ante mí al folio tres mil veintitrés de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro de esta Capital el diecisiete del mismo mes y año bajo el número tres mil ochocientos noventa y cinco al folio trescientos veintidós del libro setenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, se protocolizaron las actuaciones producidas en el expediente número cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas relacionadas con la reforma del artículo segundo de los estatutos aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve por la cual se fijaba Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, como nuevo domicilio legal de la Sociedad. — Que después de los trámites de práctica, los Estatutos Sociales fueron inscriptos en el Juzgado Civil Comercial y Laboral número uno de la Ciudad Capital de la citada Provincia y en consecuencia Protocoliza las actuaciones producidas en el citado expediente que en lo pertinente dicen: 'Certifico. Que por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Ernesto Osvaldo A. Andersson, Secretaría Nº 1 a mi cargo, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia la firma "María Magdalena, Sociedad Anónima Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques", bajo los Nros. 33 al 36 folios 305|353 libro Nº 1 año 1970 de Sociedades Anónimas estando incluida en la misma todas las modificaciones de los Estatutos Sociales según así se dispuso por resolución de fs. 54 del 24 de noviembre del cte. año decretado en los autos caratulados: "Expte. Nº 32, año 1970, María Magdalena, S. A. s|Inscripción en el Registro Público de Comercio". — Dado, Sellado y firmado en Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Registro Público de Comercio. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Dra. Ana María López — Secretaría - Registro Público de Comercio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 ago. 1971. — Visto: el expediente N-4858|A.121844, en el que a fojas 235 la sociedad "María Magdalena Sociedad Anónima Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques" solicita se modifique la Resolución I. G. P. J. Nº 3100 de fecha 6 de julio de 1971; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.788 de fecha 19 de junio de 1946, que autorizó el funcionamiento como sociedad anónima de la entidad "MARIA MAGDALENA, SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACION DE TIERRAS Y BOSQUES" constituida el 7 de marzo de 1946. — Artículo 2º — Regístrese notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3885. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia, doy fe. — Documentación Habilitante: Los comparecientes justifican su personería y facultades con la escritura de constitución definitiva de su representada, otorgada el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de esta Capital don José Alberto Torreguitar, folio ochocientos tres del Registro ciento cinco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setenta y tres, folio trescientos cincuenta y cinco, libro cuarenta y siete tomo A., de Estatutos Nacionales que en fotocopia autenticada por mí se halla agregada al folio mil ochocientos sesenta y siete del protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco de este Registro y escrituras de reforma otorgadas ante mí, por escrituras del diecinueve de marzo de mil novecientos setenta al folio novecientos ochenta y siete de este Registro, inscripta en el citado Juzgado el catorce de mayo de mil novecientos setenta bajo el número mil setecientos noventa y cinco, folio ciento ochenta y dos libro setenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales y del doce de agosto de mil novecientos setenta y uno de este Registro aludida precedentemente. — La composición del actual Directorio resulta de las actas de asambleas de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta, y de Directorio de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, labradas a los folios ciento ochenta y ocho y ciento noventa de los libros rubricados respectivos, que tengo a la vista y en fotocopias autenticadas por mí, agregué al folio tres mil veintitrés, protocolo del año mil novecientos setenta, de este mismo Registro, doy fe. — Leída que les es así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Jorge M. Mayer. — Roberto N. Lobos. — Hay un sello: — Ante mí: J. Alberto Foulastrou (h). — Sobre raspado: casado. Explotación, veintidós. — Vale. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1972. — S. R. "Febrero 1972". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.6|3-Nº 6590 v.6|3|72

Tricart

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos. — Tricart S. A. I. y Comercial. — Escritura número mil novecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen Eliezer Rozenblum, divorciado argentino naturalizado, industrial, de sesenta y un años, con Cédula de Identidad número 1.617.529, domiciliado en Nicaragua cinco mil quinientos veintiséis; Rubén Wassner argentino, casado, industrial, de cuarenta y dos años, con Cédula de Identidad número 2.622.434, domiciliado en Juan F. Seguí tres mil ochocientos cuarenta, cuarto piso; Marcos Weicer argentino, casado, maestro mayor de obras, de cuarenta y un años, con Cédula de Identidad número 2.412.039, domiciliado en Avenida Pedro Goyena mil cuatrocientos cincuenta y uno, tercer piso C; Jacobo Weicer, argentino naturalizado, casado industrial, de setenta y un años, con Cédula de Identidad número 531.661, con domicilio en Austria dos mil doscientos dieciocho; Raquel Toibin de Weicer, argentina naturalizada, casada, ama de casa, de sesenta años, con Cédula de Identidad número 1.751.332, domiciliada en Austria dos mil doscientos diez y ocho; Susana Elba de Pina de Wassner, argentina, casada, perito mercantil, de treinta y cuatro años, con Libreta Cívica número 4.632.990 domiciliada en Luis Viale tres mil diez y siete; Abel Wassner, argentino, casado, industrial, de treinta y seis años, con Libreta de Enrolamiento número 4.150.584; don Mauricio Wassner, argentino naturalizado, jubilado, viudo de setenta y un años, con Cédula de Identidad número 281.945, domiciliado en República de la India dos mil setecientos cincuenta y cinco, cuarto piso A; Nora Ilda Seguí de Wassner, argentina, casada, escenógrafa, de cuarenta y dos años, con Cédula de Identidad número 2.641.529, domiciliada en Juan F. Seguí tres mil ochocientos cuarenta cuarto piso; y Mario Chejfec, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, de cuarenta y nueve años, con Cédula de Identidad número 1.958.405, domiciliado en José Evaristo Uriburu trescientos sesenta y dos, quinto piso, todos domiciliados en Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Tricart Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo la resolución número cinco mil novecientos treinta y cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, porque en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eliezer Rozenblum; Rubén Wassner; Marcos Weicer; Jacobo Weicer; Raquel Toibin de Weicer; Susana de Pina de Wassner; Mauricio Wassner; Nora Ilda Seguí de Wassner y Mario Chejfec y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRICART SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, la confección en general, productos plásticos, químicos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas. — b) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos y especialmente compraventa de tejidos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en quince (15) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Accionistas — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Acciones al portador ordinarias. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Eliezer Rosenblum 13.000 — 13.000,00 — 1.300,00 — 1.300,00. — Rubén Wassner 13.000 — 13.000,00 — 1.300,00. — Marcos Weicer 500 — 500,00 — 50,00. — Jacobo Weicer 500 — 500,00 — 50,00. — Raquel Toibin de Weicer 500 — 500,00 — 50,00. — Susana de Pina de Wassner 500 — 500,00 — 50,00. — Abel Wassner 500 500,00 — 50,00. — Mauricio Wassner 500 — 500,00 — 50,00. — Nora Ilda Seguí de Wassner 500 — 500,00 — 50,00. — Mario Chejfec 500 — 500,00 — 50,00. — Totales: 30.000 — 30.000,00 — 3.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciendo la salvedad que todas las señoras mencionadas, efectúan su integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Eliezer Rozenblum; vicepresidente a Rubén Wassner; vocales a..... suplentes a..... síndico titular a Mario Chejfec y síndico suplente a Marcos Weicer. — Cuarto: Autorizan a Eliezer Rosenblum, Rubén Wassner y Mario Chejfec, a fin de que en forma indistinta cada uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la deno-

minación. — Se da mandato expreso e irrevocable al presidente juntamente con el vicepresidente para adquirir el fondo de comercio de Eliezer Rozenblum, sito en Nicaragua 5526, Capital Federal, de acuerdo al balance general al 31 de octubre de 1971. — Todas las utilidades o pérdidas que se obtuvieran a partir de la fecha señalada y serán por cuenta de Tricart Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Por los valores de compra es entregarán acciones, dejándose constancia que la reorganización de empresas se hace en un todo de acuerdo a lo establecido en el nuevo artículo 61 de la Ley 11.682 (Réditos) y Leyes 18.524 (Sellos) y 18.528 (Ventas). — E. Rozenblum. — Marcos Weicer. — R. T. de Weicer. — A. Wassner. — Nora I. S. de Wassner. — M. Wassner. — R. Wassner. — J. Weicer. — S. de P. de Wassner. — Mario Chejfec. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Eliezer Rozenblum; Marcos Weicer; Raquel Toibin de Weicer; Abel Wassner; Nora Ilda Segui de Wassner; Mauricio Wassner; Rubén Wassner; Jacobo Weicer; Susana de Pina de Wassner; y Mario Chejfec, doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Marta I. Farhi, escribana. — Buenos Aires, está su firma Marta I. Farhi. — Buenos Aires, 2 dic. 1971. — Visto; el expediente Nº 42.360, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tricart Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 25 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5935. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello: Rubén Wassner. — Eliezer Rozenblum. — Jacobo Weicer. — Marcos Weicer. — Raquel T. de Weicer. — Susana E. de Pina de Wassner. — A. Wassner. — M. Wassner. — Nora I. S. de Wassner. — Mario Chejfec. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Certifico que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio número cuatro mil ciento treinta y tres, del registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete fojas, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — (Escribano). — Entrelíneas: Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J Nº 5935. — Enmendado: Rozenblum. — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e. 6|3 Nº 6.691 v. 6|3|72

Miura

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.783. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparecen: los señores don Roberto Antonio Fondovilla, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Antonio Fondovila, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Celia Haydée Cobello, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; doña Celia Haydée Cobello de Fondovila, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Antonio Fondovila, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta y nueve mil quince, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; doña Celia Marcelina Fondovila de Pittner, argentina, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pittner, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la Avenida La Plata número sesenta y uno, Capital Federal; don Francisco Cobello, argentino, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Locazo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos ochenta y seis, segundo piso, Capital Federal; doña Carmen Locazo de Cobello, argentina, de setenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Cobello, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta y nueve mil doce, domiciliada en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos ochenta y seis, segundo piso, Capital Federal; doña Graciela Carmen Fondovila, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos treinta mil, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Juan Carlos Pittner, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Celia Marcelina Fondovila, comerciante, con Libreta de Enrolamiento núm. cuatro millones trescientos trece mil doscientos cincuenta, domiciliado en la Avenida La Plata número sesenta y uno, Capital Federal; don Mauricio Bugdadi, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil ciento doce domiciliado en la calle Luis María Campos número mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal; y don Amadeo Alberto Saggese, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Muñiz número mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución Provisoria, celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Miura Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A - cuarenta y dos mil ciento noventa, del año mil novecientos setenta y uno. — Que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número cinco mil novecientos diecisiete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando, a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción en este Protocolo, elevando a escritura pública, el Acta Constitutiva mencionada de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez; y el texto del Estatuto Social de fojas tres a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas diez, y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas citada, obrante a fojas trece, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores don Roberto Antonio Fondovila; Antonio Fondovila (h.); Celia Haydée Cobello de Fondovila; Celia Marcelina Fondovila de Pittner; Francisco Cobello; Carmen Locazo de Cobello; Graciela Carmen Fondovila; Juan Carlos Pittner; Mauricio Bugdadi y Amadeo Alberto Saggese, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MIURA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal. — Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Por la explotación de frigoríficos y mataderos en todos sus aspectos y modalidades. — Y - Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) representado por 25.000 (Veinticinco mil) acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una dividido en 25 (Veinticinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto. — Roberto Antonio Fondovila 4.100 ord. "A" $1.000 pesos 4.100 pesos. — Antonio Fondovila 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Celia Haydée Cobello de Fondovila 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Celia Marcelina Fondovila de Pittner 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Francisco Cobello 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Carmen Locazo de Cobello 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Graciela Carmen Fondovila 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Juan Carlos Pittner 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Mauricio Bugdadi 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — Amadeo Alberto Saggese 100 ordinarias "A" 1.000 pesos 100 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Roberto Antonio Fondovila; Vicepresidente a: Antonio Fondovila (h.); Vocales a: Celia Haydée Cobello de Fondovila; Síndico Titular a: Florencio Angel Amoresano y Síndico Suplente a: Celia Marcelina Fondovila de Pittner. — Cuarto: Autorizar a don Roberto Antonio Fondovila doña Blanca Estrella Rodríguez y don Guillermo Ricardo Mc Donnell, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto A. Fondovila. — A. Fondovila. — Celia C. de Fondovila. — M. F. de Pittner. — Francisco Cobello. — Carmen L. de Cobello. — Fondovila. — Juan C. Pittner. — M. Bugdadi. — A. Saggese. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 299 de Contratos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Roberto Antonio Fondovila, Antonio Fondovila, Celia Haydée Cobello de Fondovila, Celia Marcelina Fondovila de Pittner, Francisco Cobello, Carmen Locazo de Cobello, Graciela Carmen Fondovila, Juan Carlos Pittner, Mauricio Bugdadi y Amadeo Alberto Saggese, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Florencio N. Amoresano. — Hay un sello: Florencio N. Amoresano, Escribano Público". — ... "Buenos Aires, 2 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.190, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miura Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 19 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 22 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.917. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Miura Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — En este estado el autorizante hace constar que el impuesto fiscal de sellos sobre el importe del capital emitido, que asciende a la suma de cincuenta mil pesos, hace la suma de trescientos pesos se paga en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Roberto A. Fondovila — Antonio Fondovila — Celia C. de Fondovila — M. F. de Pittner — Francisco Cobello — Carmen L. de Cobello — Fondovila — Juan C. Pittner — M. Bugdadi — A. Saggese. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos ochenta y tres, del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Miura Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero trece millones trescientos veintiocho mil quinientos ocho, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos. — Florencio N. Amoresano. — Hay un sello — Florencio N. Amoresano, escribano público. — Raspado: cuarenta y ocho — casado — domiciliado — Rivadavia — dieciséis — años — ejercida — 100 ordinarias — Bugdadi — Pittner — Argentina — su — cincuenta. — Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 830.— e.6|3 Nº 6.695 v. 6|3|72

Conductil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Conductil, S.A.C.I.F.I. y A." — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1971 comparecen: don Benjamín Guiser, argentino, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.046.352, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2162 de la Capital Federal; doña Greta Gleyzer de Guiser argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 985.428, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2162 de la Capital Federal; don Hilario Eduardo Zurita, argentino, separado, operario con Libreta de Enrolamiento número [illegible], domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 235 de la Capital Federal; don José Romano, argentino, casado empleado, con Libreta de Enrolamiento nú-

---

mero 4.757.650, domiciliado en la calle Luis María Drago número 2509 de Castelar Provincia de Buenos Aires; doña Catalina Smercovich de Romano, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.631.122, domiciliada en la calle Luis María Drago número 2509 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Ester Buela, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.671.891, domiciliada en la calle Maza número 1966 de la Capital Federal; doña Sara Aijenbom, argentina, separada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.846.468, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa 828, séptimo piso, departamento 31 de la Capital Federal; don Alfredo Lauro Valentín Caporaletti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.568.423, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número 3395 de la Capital Federal; doña Kune Smerkovicius de Caporaletti, lituana, casada, contadora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.502.641, domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín número 3395, de la Capital Federal; don Pedro Nolasco Canchi, argentino, casado, operario, con Libreta de Enrolamiento número 7.246.881, domiciliado en la calle Luis Viale número 870, primer piso, letra G de la Capital Federal; don Raymundo Gleyzer, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.375.322, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3991, decimotercer piso, departamento número 34 de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado de fecha primero de noviembre de 1971, celebrado en la Capital Federal, han constituido una sociedad anónima denominada "Conductil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 42.452, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por resolución número 6298, de fecha 17 de diciembre de 1971. — Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mi, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, a transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Benjamín Guiser, argentino, casado; Greta Gleyzer de Guiser, argentina, casada; Zurita Hilario Eduardo argentino, separado; José Romano, argentino, casado; Catalina Smercovich de Romano, argentina, casada; Beatriz Ester Buela, argentina, soltera, Sara Aijenbom, argentina, separada; Alfredo Lauro Valentín Caporaletti, argentino, casado; Kune Smerkovicius de Caporaletti, lituana, casada; Pedro Nolasco Canchi, argentino, casado; Raymundo Gleyzer, argentino, casado; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONDUCTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes, de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos del hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, química y metalurgia. — Financieros: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra, venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Guiser Benjamín. — Suscripción acciones: 15.000. Clase: ordinarias. Integración monto: 1.500. — Guiser Greta Gleyzer de, 15.000 ordinarias, 1.500. — Zurita Hilario E., 1.000 ordinarias, 100. — Romano José, 1.000 ordinarias, 100. — Romano Catalina Smercovich de, 1.000 ordinarias, 100. — Buela Beatriz E., 1.000 ordinarias, 100. — Aijenbom Sara, 1.500 ordinarias, 150. — Caporaletti Alfredo Lauro Valentín, 1.000 ordinarias, 100. — Caporaletti Kune Smerkovicius de, 1.000 ordinarias, 100. — Canchi Pedro Nolasco, 1.000 ordinarias, 100. — Gleyzer Raymundo, 1.500 ordinarias, 150. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Benjamín Guiser. Vicepresidente a Greta Gleyzer de Guiser. Vocales a Aijenbom Sara, Caporaletti Alfredo Lauro V., Gleyzer Raymundo. Suplentes a Canchi Pedro Nolasco, Zurita Hilario Eduardo. Síndico titular a Romano José y Síndico suplente a Romano Catalina Smercovich de. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Armando Niedzwiecki y|o Kune Smerkovicius, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Una vez autorizada la sociedad a funcionar en su carácter de anónima, el directorio podrá adquirir el fondo de comercio de Conductil Sociedad en Comandita por Acciones. — B. Guiser. — G. C. de Guiser. — H. E. Zurita. — J. Romano. — Catalina Smercovich. — B. E. Buela. — Sara Aijenbom. — L. V. Caporaletti. — K. Smerkovicius. — Pedro N. Canchi. — R. Gleyzer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Benjamín Guiser, L. E. 4.046.352; Greta Gleyzer de Guiser, L. C. 985.428; Hilario Eduardo Zurita, L. E. 4.153.218; José Romano, L. E. 4.757.650; Catalina Smercovich de Romano, C. I. 2.631.122; Beatriz Ester Buela, C. I. 5.671.891; Sara Aijenbom, C. I. 2.846.468; Alfredo Lauro Valentín Caporaletti, L. E. 5.568.423; Kune Smerkovicius de Caporaletti, C. I. 2.502.641; Pedro Nolasco Canchi, L. E. 7.246.881; Raymundo Gleyzer, Lib. Enrolamiento 4.375.322; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectúo la presente en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1971. — Sara C. Hurovich. — Sara Celia Hurovich - Escribana". — "Buenos Aires, 17 Dic. 1971. — Iniciado el 12|11|71. — Visto: el expediente número 42.452, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conductil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) de su inscripción y acreditar ésta en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. Nº 6.298. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Conductil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — B. Guiser. — G. G. de Guiser. — H. E. Zurita. — J. Romano. — Catalina Smercovich — B. E. Buela. — Sara Aijenbom. — L. V. Caporaletti. — K. Smerkovicius. — Pedro N. Canchi. — R. Gleyzer. — Hay un sello. — Ante mí: Dolly Gurman.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e. 6|3 Nº 6.694 v. 6|3|72

Cormorán

SOCIEDAD ANONIMA
DE NAVEGACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE DADO lo exigido por la Subsecretaría de Marina Mercante, la Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 1971 resolvió hacer el siguiente agregado al art. 5º de los Estatutos Sociales de "CORMORAN, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION". — Artículo Quinto: "...Queda expresamente dispuesto que para la transferencia de acciones nominativas que esta sociedad tiene emitidas o emita en el futuro, es necesario requerir previamente la autorización del Directorio, quien se obliga a comunicar a la Subsecretaría de Marina Mercante dentro de los ocho días de autorizada, los detalles de la misma. — El Directorio sólo podrá rechazar la transferencia de acciones nominativas cuando tenga motivos fundados para hacerlo", lo que fue aprobado por Resolución de la I.G.P.J. Nº 0087 del 7 de enero de 1972 y protocolizado con fecha 2 de febrero de 1972 ante el escribano de esta Ciudad Delfín J. Terán, al folio 151. — Delfín J. Terán, Escribano. — E|L, "de "Cormoran, Sociedad Anónima de Navegación". Vale.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.6|3-Nº 6.588 v.6|3|72

Clínica Privada Santa Rita

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatuto: "Clínica Privada Santa Rita S.A.C. e Industrial". — Escritura número mil novecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Mario Miguel Giacobbe, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Noemí Juarros, con Cédula de Identidad número 4.605.526, domiciliado en Yapeyú trescientos cincuenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, contador público, de treinta años, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Leonardo Raúl del Corazón de Jesús Lemme, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Edelmira Maidana, Cédula de Identidad número 5.752.074, de veintinueve años, médico, domiciliado en Fray Cayetano trescientos cuarenta y seis, cuarto piso C, Capital; Silvia Edelmira Maidana, de Lemme, argentina, casada en primeras nupcias con Leonardo Raúl del Corazón de Jesús Lemme, comerciante, de veintiséis años, con Libreta Cívica número 4.556.863, domiciliada en Fray Cayetano trescientos cuarenta y seis, cuarto piso C, Capital; Leonardo Manuel Lemme, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Rosa Gutiérrez, jubilado, de sesenta y seis años, con Cédula de Identidad número 2.297.692, domiciliado en Bolívar quinientos diecisiete, cuarto piso D, Capital; Hernando Ramírez Borja, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Pellone, médico, de treinta y cinco años, con Cédula de Identidad número 6.493.092, domiciliado en Gurruchaga dos mil ciento ochenta y nueve, segundo piso A, Capital; María Angélica Pallone de Ramírez Borja, argentina, casada en primeras nupcias con Hernando Ramírez Borja, comerciante, de treinta y cuatro años, con Libreta Cívica número 1.133.416, domiciliada en Gurruchaga dos mil ciento ochenta y nueve segundo piso A, Capital; Ricardo Enrique Giannini, argentino, soltero, médico, de treinta años, con Cédula de identidad número 4.459.666 domiciliado en Gregorio de Laferrere mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital; Luis Héctor Giordano, argentino, soltero, hijo de Luis Giordano y de Ida Arizaga, médico, de veintiséis años Cédula de Identidad número 5.013.652, domiciliado en Rivadavia ocho mil trescientos treinta y ocho, Capital; Tomás Luis Balmaceda, argentino, casado en primeras nupcias con Cora Susana Berthe, médico, de treinta y un años, con Cédula de Identidad número 5.240.743, domiciliado en San Pedro número ochocientos cincuenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Cora Susana Barthe de Balmaceda, argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Luis Balmaceda, comerciante, de veintidós años, con Cédula de Identidad número 6.100.185, domiciliada en San Pedro ochocientos cincuenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, al folio tres mil ochocientos setenta, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — El compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Clínica Privada Santa Rita Sociedad Anónima", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, la resolución número cinco mil setecientos sesenta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personaría jurídica, todo lo que transcripto dice así: Escritura número mil novecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante comparecen: Leonardo Raúl del Corazón de Jesús Lemme, Silvia Edelmira Maidana de Lemme, Leonardo Manuel Lemme, Hernando Ramírez Borja, María Angélica Fallone de Ramire Borja, Ricardo Enrique Giannini, Luis Héctor Giordano, Tomás Luis Balmaceda, Cora Susana Barthe de Balmaceda y Mario Miguel Giacobbe, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CLINICA PRIVADA SANTA RITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) La instalación, administración y explotación de sanatorios, clínicas y consultorios médicos. — Las instalaciones y explotaciones podrán serlo separadamente o por especialidad y en los lugares, dentro y fuera del país que resuelva el Directorio. — En todos los casos la Dirección Técnica será siempre desempeñada de acuerdo a la legislación Sanitaria vigente. — 2) Adquisición o arrendamiento de bienes raíces, pudiendo venderlos, hipotecarlos o enajenarlos en la forma que considere más conveniente, construir edificios para su uso, renta o enajenación. 3) Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyos mandatos duraraá un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto

de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias a portador de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Leonardo Raúl del Corazón de Jesús Lemme 400 — 4.000. — Silvia Edelmira Maidana de Lemme 50 — 500. — Leonardo Manuel Lemme 25 — 250. — Hernando Ramírez Borja 450 — 4.500. — María Angélica Pallone de Ramírez Borja 50 — 500. — Ricardo Giannini 450 — 4.500. — Luis Héctor Giordano 50 — 500. — Tomás L. Balmaceda 450 — 4.500. — Cora Susana Barthe de Balmaceda. 50 — 500. — Mario Miguel Giacobbe. — 25 — 250. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscal: Presidente a: Tomás Luis Balmaceda, Vicepresidente a: Hernando Ramírez Borja. — Vocales a: Leonardo Raúl del Corazón de Jesus Lemme Ricardo Enrique Giannini, Silvia Edelmira Maidana de Lemme, Cora Susana Barthe de Balmaceda, y María Angélica Pallone de Ramírez Borja, Síndico a: Mario Miguel Giacobbe, y Síndico Suplente: Luis Héctor Giordano. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás Luis Balmaceda, Mario Miguel Giacobbe, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, las comparecientes señoras Silvia Edelmira Maidana de Lemme Cora Susana Barthe de Balmaceda; María Angélica Pallone de Ramírez Borja manifiestan que el dinero con que efectuar sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Leonardo R. del C. de Jesús Lemme. — Silvia Edelmira Maidana de Lemme. — Leonardo M. Lemme. — Hernando Ramírez Borja. — María A. P. de Ramírez Borja. — Ricardo E. Giannini. — Luis H. Giordano. — Tomás L. Balmaceda. — Cora Susana Barthe de Balmaceda. — Mario M. Giacobbe. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Tres mil novecientos setenta del Registro treinta y nueve, a su cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número doce millones cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta. — Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya, Escribano". — "Buenos Aires, 26 Nov. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.168, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Privada Santa Rita, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 30 de julio de 1970, bajo la denominación de "Clínica Privada Santa Rita Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el 24 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y de fs. 23 y vta. (veintitrés y vuelta). —De oficio suprimir la frase "las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y" y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) de fs. 23 (veintitrés). De oficio modificar donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: P. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5761". Es Copia Fiel doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número Treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. M. Giacobbe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Certifico: Que la presente, es copia autenticada de su matriz pasada al folio número cuatro mil ciento ochenta y dos, del Registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires Febrero 9 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 264.— e.6|3-Nº 6.693-v.6|3|72

Rancho I

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: Héctor José Massariol, casado, argentino de 41 años, contador público nacional, cédula de identidad número 4.810.134, domiciliado en la calle Guayaquil número 510, piso quinto, de esta ciudad, persona capaz de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su propio nombre y además en nombre y representación de: Jorge Rodolfo Diez Peña, contador, de 43 años, cédula de identidad número 2.348.878; Rodolfo Diez, ejecutivo, de 73 años, cédula de identidad número 1.958.809, ambos domiciliados en la calle Alsina número 1332; Abdon Lizaso Bilbao, ganadero, de 48 años, cédula de identidad número 2.068.873; e Irene Diez Peña de Lizaso, ama de casa, francesa, de 46 años, cédula de identidad número 2.162.642, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número 1555, piso décimo, departamento "A"; Abdon José Lizaso, ganadero, de 79 años, cédula de identidad Nº 3.236.736; y Martina Bilbao de Lizaso, ama de casa de 77 años, cédula de identidad número 477.088, ambos domiciliados en la calle Montevideo número 1766; Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, comerciante, de 44 años, cédula de identidad número 1.722.466, Alejandro Enrique Rosato, contador público nacional, de 42 años, cédula de identidad número 2.577.472, ambos domiciliados en la calle Cangallo número 1558, piso segundo, todos los domicilios de esta ciudad; Ricardo Alberto Diez Peña, licenciado en economía, de 48 años, cédula de identidad número 1.987.567, domiciliado en la calle Martín Coronado número 648, de la localidad de Acassuso, y Luis Santiago Malisán, empleado de 30 años, cédula de identidad número 5.795.602, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador número 150 de Moreno, ambas localidades de la Provincia de Buenos Aires, los nueve, argentinos, todos los nombrados casados, a mérito del poder especial, cuya plena vigencia me aseguran y dice. — Primero: Que juntamente con sus representados son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Rrancho I", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial, con sede en esta ciudad, la que por resolución recaída en el expediente número 41.802 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 3 de noviembre de 1971, en virtud de las facultades conferidas por la ley 18.805, se la autoriza a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal efecto solicita al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas pertinentes del expediente mencionado, y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, Yo el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hace constar: a) Que de fojas una a dos vuelta obra el acta constitutiva de la sociedad; b) De fojas tres a cinco vuelta, sus estatutos aprobados, que regirán su funcionamiento; y c) A fojas doce la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto literalmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Rodolfo Diez Peña, Ricardo Alberto Diez Peña, Rodolfo Diez, Abdon Lizaso Bilbao, Irene Diez Peña de Lizaso, Abdon José Lizaso, Martina Bilbao de Lizaso, Héctor José Massariol, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, Alejandro Enrique Rosato y Luis Santiago Malisan, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANCHO I", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Todas las operaciones comprendidas en ese ramo, inclusive la compraventa de inmuebles, urbanos o rurales, fraccionados o en su estado originario con introducción o no de mejoras y edificaciones, realización de loteos y compraventa de propiedades urbanas y suburbanas aun en los casos de fincas sometidas al regimen de la ley de propiedad horizontal y|o leyes similares que en el futuro se dicten pudiendo también ser detinadas a renta o no. — b) Agropecuaria: Explotación ganadera y agrícola en todas sus variantes y posibilidades, inclusive la actividad frutícola y forestal, sea en forma directa o mediante concesiones aparcerías, sociedades accidentales, arrendamientos y en toda otra forma o modalidad conectada, directa o indirectamente con este rubro social — c) Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general de toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia o cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar y|o regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general; administrar fondos de inversión colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo disponen las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — c) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías y toda clase de bienes que estén en el comercio, incluso patentes y marcas sean nacionales o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. 300.000 (trescientos mil pesos ley 18.188) representado por treinta mil acciones de $ 10. — valor nominal cada una dividido en quince series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal qe corresponde al directorio será ejercida por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y por un total de pesos 60.000 (sesenta mil pesos). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Abdon Lizaso Bilbao 600 — $a. 600.—; Jorge Rodolfo Diez Peña 540 — a. 540; Ricardo Alberto Diez Peña 540 $a. 540; Rodolfo Diez 540 — $a. 540.—; Irene Diez Peña de Lizaso 540 — $a. 540.—; Abdon José Lizaso 540 — $a. 540.—; Martina Bilbao de Lizaso 540 — 540.—; Héctor José Massariol 540 — $a. 540.—; Renzo Hugo Adrián Valcarenghi 540 — $a. 540.—; Alejandro Enrique Rosato 540 — $a, 540.—; Luis Santiago Malisán 540 — $a. 540. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Héctor José Massariol; Vicepresidente a Renzo Hugo Adrián Valcarenghi; Vocales a Luis Santiago Malisán; suplentes a...; Síndico titular a Alejandro Enrique Rosato y Síndico suplente a Jorge Rodolfo Diez Peña. — Cuarto: Autorizar Héctor José Massariol a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. Diez Peña. — R. A. Diez Peña. — Martina Bilbao de Lizaso. — A. Lizaso Bilbao. — Rodolfo Diez. — Abdon J. Lizaso. — Héctor J. Massariol. — Irene Diez Peña de Lizaso. — E. Rosato. — Luis Malisán. — R. A. Valcarenghi. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro Notarial 437 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y las que obran al margen de las fojas precedentes han sido estampadas en mi presencia por: Jorge Rodolfo Diez Peña; Ricardo Alberto Diez Peña, Rodolfo Diez, Adbon Lizaso Bilbao; Irene Diez Peña de Lizaso, Abdon José Lizaso, Martina Bilbao de Lizaso, Héctor José Massariol, Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, Alejandro Enrique Rosato y Luis Santiago Malisán, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Conste. — Hay una firma ilegible. — José María Rodolfo Orelle, Escribano... Buenos Aires, 3 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.802, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rancho I", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial, constituida en formulario Especial I.G.P.J.", el 21 de julio de 1971 y presentada en este organismo, el 20 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.283. — Alberto G. Pico. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — "Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, quedando definitivamente constituida "Rancho I", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial. — Acredita el compareciente el carácter invocado, con el poder especial que al efecto le otorgaron sus representados, con fecha 21 de julio próximo pasado, ante mí, el autorizante, al folio 815 de este Registro Notarial a mi cargo, que en su original al efecto tengo de manifiesto, de que certifico. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma, doy fe. — Héctor J. Massariol. — Ante mí: J. M. R. O. — Hay un sello. — José María Rodolfo Orelle (Escribano).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.6|3-Nº 6.668 v.6|3|72

Prosint

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 70. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Chejfec, argentino naturalizado, Contador Público, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número 1.958.405, domiciliado en José Evaristo Uriburu trescientos sesenta y dos, quinto piso, departamento cincuenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Samuel Hochman, argentino, soltero, de veintirés años, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.794.993, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos diez, Capital; David Wajnfeld, argentino naturalizado, soltero, de veintiocho años, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.468.559, domiciliado en Angel Gallardo ciento doce, Capital; Jaime Hochman, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.251.924, con domicilio en Corrientes dos mil doscientos diez, Capital; Perec Wajnfeld, argentino naturalizado, casado, de sesenta y dos años, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.121.009, domiciliado en Angel Ga-

llaro ... doce, Capital; Sofía Marker de Wajnfeld, argentina naturalizada, casada, de cincuenta y tres años, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.568.127, domiciliada en Angel Gallardo ciento doce, Capital; José Auslender, argentino naturalizado, casado de sesenta y seis años, industrial, con Cédula de Identidad Nº 982.748, domiciliado en Luis Viale seiscientos cincuenta y siete, Capital; Paulina Rebeca Kowalska de Auslender, argentina naturalizada, casada, de cincuenta y tres años, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 6.159.523, domiciliada en Luis Viale seiscientos cincuenta y siete, Capital; Mardoqueo Gam, argentino naturalizado, casado, de setenta y un años, jubilado, con Cédula de Identidad número 1.668.307, domiciliado en Teniente General E. Frias quinientos cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento catorce, Capital; y Tema Fridman de Hochman, argentina naturalizada, casada, de cuarenta y dos años, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.251.925, domiciliada en Corrientes dos mil diez, Capital; todos mayores de edad, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno; al folio cuatro mil ciento treinta y nueve, protocolo del mismo año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el commpareciente dice: Que por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Prosint Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número Seis Mil Seiscientos Seis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las Autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto, dice así: "Acta de Constitución": "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Samuel Hochman, David Wajnfeld, Jaime Hochman, Perec Wajnfeld, Tema Fridman de Hochman, Sofía Marker de Wajnfeld, Mardoqueo Gam, Jose Auslender, Pola Kowalska de Auslender y Mario Chejfec, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "PROSINT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) — Tendrá por objeto: a) Industriales: la fabricación y elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalizados y afines, plásticos y químicos; b) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos y especialmente comercialización, exportación e importación de productos y subproductos sintéticos, metalizados y afines, propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por doscientos mil (200.000) acciones de $ 1, (Un Peso Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en veinte (20) series; e) — El directorio estará compuesto de (2) a (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por: dos (2) Directores cualquiera en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Accionistas. — Acciones al Portador Ordinarias. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Jaime Hochman, 18.000, 18.000, 1.800. — Perec Wajnfeld, 7.000, 7.000, 700. — David Wajnfeld, 6.000, 6.000, 600. — Sofía Marker de Wajnfeld, 6.000, 6.000, 600. — José Auslender, 500, 500, 50. — Pola Kowalska de Auslender, 500, 500, 50. — Samuel Hochman, 500, 500, 50. — Tema Fridman de Hochman, 500, 500, 50. — Mardoqueo Gam, 500, 500, 50. — Mario Chejfec, 500, 500, 50. — Totales: 40.000, 40.000, 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciendo la salvedad que todas las señoras mencionadas, efectúan su integración con fondos propios. — Tercero. — Designar, para integrar el el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Samuel Hochman; Vicepresidente a David Wajnfeld; Directores a Jaime Hochman y Perec Wajnfeld, Vocales a Suplentes a Síndico Titular a Sofía Marker de Wajnfeld y Síndico Suplente a Tema Fridman de Hochman. — Cuarto. — Autorizar a Samuel Hochman, David Wajnfeld y Mario Chejfec, a fin de que en forma indistinta cada uno de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Se dá mandato expreso al presidente para adquirir el inmueble de la calle Matheu 331 Capital Federal, perteneciente al señor David Wajnfeld, al valor de plaza, pudiendo abonar su importe en efectivo y|o acciones de la sociedad. — S. Hochman. — D. Wajnfeld. — J. Hochman. — P. Wajnfeld. — Sofía Marker de Wajnfeld. — J. Auslender. — P. R. Kowalska de Auslender. — N. Cam. — T. Fridman de Hochman. — M. Chejfec. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Samuel Hochman; David Wajnfeld; Jaim Hochman; Perec Wajnfeld; Sofía Marker de Wajnfeld; José Auslender; Paulina Rebeca Kowalsk de Auslender; Mardoqueo Cam; Tema Fridman de Hochman y Mario Chejfec; doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya". — "Buenos Aires, 30 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.944, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prosint Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General Legal. — Está su firma. — Resolución I.G.P.J. Nº 6606". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el Expediente número cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario Chejfec. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setenta del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde trece millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello: Marta I. Farhi (Escribana). — Buenos Aires, febrero 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.6|3-Nº 6.690 v.6|3|72

Axion

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Próspero García, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 1.679.652, domiciliado en la calle Azcuénaga número 2268, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Hugo Antonio Lentini, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 5.858.986, domiciliado en la calle Sobral número 285, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Federico Llerena, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad númerdo 1.191.847, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 1620, Capital Federal; Federico Victoriano Llerena, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.191.848, domiciliado en la calle Yapeyú número 73, séptimo piso, departamento letra "B", de esta ciudad; Mario Miguel Brigante, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad número 2.299.034, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1817, primer piso, departamento letra "A", de esta ciudad; Héctor Luis Berthon, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 6.092.152, con domicilio en la calle F. Hué número 513, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Lucas Pedro Bule, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número 4.993.263, domiciliado en la calle Centenera número 350, Capital Federal; don Francisco Ramón Llerena argentino soltero estudiante con cédula de identidad número 5.314.031 domiciliado en Pedro Goyena 1620 de esta ciudad; María Luisa Puccino de Avalos, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.216.642, domiciliada en la calle México número 3622 planta baja, departamento "D", de esta ciudad; y don Alfredo González Parra, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.424.591 domiciliado en la calle Cerviño 3884, quinto piso, departamento letra "A", de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de agosto del corriente año, constituyendo una sociedad bajo la denominación de "Axion Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto, domicilio, término de duración, capital y demás circunstancias que se expresan en el Estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución de fecha dos de diciembre del corriente año, todo lo que así resulta y consta en el expediente número 2.399 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este acto, doy fe; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente, a dar por definitivamente constituida la expresada sociedad "Axion Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", elevando a escritura pública el acta de constitución los estatutos, la modificación a los mismos y la resolución aprobatoria dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Próspero García, Hugo Antonio Lentini, Francisco Federico Llerena, Federico Victoriano Llerena, Mario Miguel Brigante, Héctor Luis Berthon, Lucas Pedro Bule, Francisco Ramón Llerena, María Luisa Puccino de Avalos y Alfredo González Parra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AXION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA"; b) Su términno de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de toda índole, explotación de patentes de invención y marcas y en especial la representación y|o realización de todo tipo de negocio textil en general, por cuenta propia o de personas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas relacionadas a la actividad textil, sus derivados y afines. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse o en préstamo en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones que requieran el concurso público y las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinticinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción por un valor de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Próspero García 10.000. ordinarias. 1.000. — Hugo Antonio Lentini 10.000. ordinarias. 1.000. — Francisco Federico Llerena 10.000. ordinarias. 1.000. — Federico Victoriano Llerena 1.000. ordinarias. 100. — Mario Miguel Brigante 10.000. ordinarias. 1.000. — Héctor Luis Berthon 1.000. ordinarias. 100. — 50.000 . 5.000. — La inordinarias. 100. — Francisco Ramón Llerena 5.000. ordinarias. 500. — María Luisa P. de Avalos 1.000. ordinarias. 100. — Alfredo González Parra 1.000. ordinarias. 100 — 50.000. 5.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: presidente a Próspero García; vicepresidente a Hugo Antonio Lentini; vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Alfredo González Parra; y Síndico suplente a Francisco Ramón Llerena. — Cuarto: Autorizar a don Alfredo González Parra a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — P. García. — Hugo A. Lentini. — Francisco F. Llerena. — F. V. Llerena. — M. M. Brigante. — H. L. Berthon. — L. P. Bule. — F. R. Llerena. — María L. P. de Avalos. — A. G. Parra. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 523 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Próspero García, C. I. 1.679.652; Hugo Antonio Lentini, C. I. 5.858.986; Francisco Federico Llerena, C. I. 1.191.847; Federico Victoriano Llerena, C. I. 1.191.848; Mario Brigante, C. I. 2.999.034; Héctor Luis Berthon, C. I. 6.092.152; Lucas Pedro Bule, C. I. 4.993.263; Francisco Ramón Llerena, C. I. 5.314.031; María Luisa Puccino de Avalos, C. I. 3.216.642; Alfredo González Parra, C. I. 4.424.591; y han sido puestas en mi presencia, doy fe — Conste. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello: Juan A. Garicoche - Escribano Público. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Visto: el expediente Nº 42.399; Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Axion Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de agosto de 1971 y presentada a esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (2 vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P. J. Nº 5943. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas - Horacio E. Clariá - Escribano.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.6|3 Nº .682 v.6|3|72

Flor de Lis

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 3262 de fecha 22 de diciembre de 1971, otorgada al folio 5004, protocolo corriente del Registro número 454 de la Capital Federal, a cargo del Escribano Carlos Isac, la Sociedad "La Industrial Paraguaya Argentina. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", ha procedido a modificar los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de sus Estatutos Sociales, cuyos artículos han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo 1º — "Con la denominación de "FLOR DE LIS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "La Industrial Paraguaya Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que será regida por los presentes estatutos". — Artículo 3º — "Como continuadora del giro industrial y comercial de la Sucursal Buenos Aires de La Industrial Paraguaya Sociedad Anónima, con asiento en Asunción, República del Paraguay, de cuyo activo y pasivo radicado en la República Argentina se hace cargo, la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) — La explotación, industrialización y comercio de la yerba mate sus derivados y afines, la explotación y compraventa de bosques, yerbales y plantaciones forestales y agrícolas en general, pudiendo establecer las industrias auxiliares o derivadas de dichas explotaciones. — b) La realización de toda clase de operaciones de importación y exportación, como asimismo, la compra y venta de mercaderías en general, de materias primas elaboradas o a elaborarse, de productos y frutos del país y del extranjero, y de todo negocio de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) El transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo de mercaderías, materias primas y productos industrializados, como su almacenamiento y distribución, sean por cuenta propia o por la de terceros. — d) La inversión y aporte de capitales a particulares o en empresas y sociedades constituidas o a constituirse y la financiación de negocios realizados o a realizarse, como también toda clase de operaciones hipotecarias y prendarias. — La Sociedad no podrá realizar las tareas comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (t. o. mil novecientos cuarenta y tres) o cualquier otra que requiera el concurso público. — e) La explotación de la pesca o caza marítima, como la recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y|o la industrialización y comercialización de los productos provenientes de dichas actividades. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellos". — Artículo 4º — El capital autorizado de la Sociedad queda fijjado en Cinco Millones de Pesos, representado por Cinco Millones de acciones de Un Peso cada una, que podrán ser ordinarias o preferidas, divididas en series de Cien Mil acciones cada una. — De este capital, han quedado totalmente suscriptas las series primera a trigésima cuarta inclusive y cinco mil doscientas cincuenta y dos acciones de la trigésima quinta serie, correspondiendo un total de quinientas setenta mil ochocientas treinta y cinco acciones ordinarias clase "A" y dos millones ochocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas diecisiete acciones ordinarias clase "B", hallándose las mismas totalmente integradas. — El Directorio fijará las características, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las futuras emisiones de acciones, hasta cubrir el capital autorizado. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese momento los impuestos que correspondan, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial. — Artículo 5º — El capital autorizado por el artículo precedente podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria hasta la suma de Diez Millones de Pesos, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad, clase de acciones, monto, forma y condiciones de la suscripción e integración de las mismas. — Se anunciará como capital autorizado de la Sociedad, el de cinco millones de pesos, con los aumentos dispuestos de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese momento los impuestos que correspondan, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — Las acciones serán al portador e irán firmadas por el Presidente y un Director. — Podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Según lo determine el directorio y llevarán cupones para el cobro de dividendos. — Serán numeradas en orden consecutivo y contendrán las enunciaciones determinadas por el Código de Comercio. — Las acciones ordinarias Clase "A" emitidas darán derecho a cinco votos y las de Clase "B" a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que no hubieran percibido el dividendo prometido, por mora, o por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto mientras se mantenga esa situación. — Artículo 7º — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá en caso de copropiedad sino un propietario por cada acción. — En oportunidad de cada nueva emisión, los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia para la suscripción de las acciones emitidas, en la proporción, categorías de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Cuando se emitan por primera vez acciones preferidas, los accionistas poseedores de acciones ordinarias podrá ejercer el derecho de preferencia en la forma establecida precedentemente". — "Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 16874|125382, en el que la sociedad "La Industrial Paraguaya Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 243 a 244 con las modificaciones de fs. 278 y vta. y de fs. 288 a 289, la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1971, en el estatuto de la sociedad "La Industrial Paraguaya Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que, en lo sucesivo se denominará "Flor de Lis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Persona Jurídica. — Resolución I.G.P.J. Nº 6.127. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.6|3-Nº 6.649 v.6|3|72

Helal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura, número novecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Lerner, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Alba Dunayevich, de profesión Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número 6.454.937, domiciliado en Maipú 429, 4º piso, departamento 5 de esta Capital Federal, por sí y en su carácter de apoderado de doña Carlota Alba Dunayevich de Lerner, argentina de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Lerner, profesora con Libreta Cívica número 3.022.680, domiciliada en Maipú 429, 4º piso, departamento 5 de esta ciudad, de acuerdo al poder otorgado el 22 de diciembre de 1970, ante la Escribana de la ciudad de Córdoba de esta República; doña Sara Dib de Angaroni, por escritura número 365 del registro 161 a su cargo, inscripto en el Protocolo de Mandato número 14, folio 28, tomo 1 de dicha ciudad, el 5 de enero último el que tengo a la vista y en fotocopia autenticada agregue al folio 348; don Abraham Serulnik, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Spiner, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.715.494, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1089, 2do. piso "B" de esta ciudad por sí y en su carácter de apoderado de don Justo Epifanio, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Selva Lerner, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.510.487, domiciliado en la calle Maipú 4º piso, departamento 5 de esta ciudad, de acuerdo al poder que este le otorgó el 18 de diciembre de 1970 ante la Escribana de General Roca, provincia de Río Negro de esta República; doña Nélida H. Canial al folio 1411 del Registro 15 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al citado folio 348 de este mismo Registro y protocolo; don Jorge Mario Lerner, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Edelman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.560.351, domiciliado en Corrientes 3169, piso 11 de esta ciudad; Naum Serulnik, argentino naturalizado de 89 años de edad, viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 467.095, domiciliado en Junín 452, piso 2 de esta ciudad; Miguel Carmona (hijo), argentino, de 27 años de edad, soltero, con Cédula de Identidad número 5.132.339, industrial, con domicilio en la Avenida del Campo 1664 de esta ciudad; Isidoro Serulnik, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Perel, con Libreta de Enrolamiento número 4.215.439, comerciante, domiciliado en el Pasaje El Delta 3127 de esta ciudad; Gregorio Gorbatt, argentino de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Raquel Mogilevsky, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.335.368 de la Policía Federal, con domicilio en Bulnes 2049, piso 6º, departamento A de esta ciudad; Juan Buberman, argentino de 63 años de edad, casado en segundas nupcias con Idolina Spiner, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.123.332, domiciliado en Perú 939 de la Capital Federal y Bernardo Simón Zamajovsky, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Spiner, con Libreta de Enrolamiento número 4.242.079, comerciante, domiciliado en Yerbal Nº 2248, piso 8, departamento 6 de esta ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe así como de que a mi juicio los señores Alberto Lerner y Abraham Serulnik se hallan legalmente capacitados para las representaciones que invisten asegurándome que sus mandatos siguen a la fecha vigente. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad denominada que provisoriamente constituyeron bajo la denominación de "Helal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inversora, Agropecuaria de Mandatos y Servicios", según escritura pasada ante mí, el día diez de marzo próximo pasado, al folio 348 de este mismo Registro de mi adscripción, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas registrado bajo el número A 40.570 del que paso a transcribir dicha escritura que contiene el acta constitutiva y el estatuto social con las modificaciones introducidas y la pertinente resolución aprobatoria de dicha Inspección General, lo que copiado por su orden y en el texto definitivo dice así: "Escritura número cierto diez. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Alberto Lerner, argentino de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Alba Dunayevich, de profesión Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número 6.454.937, domiciliado en Maipú 429, 4º piso, departamento 5 de esta Capital Federal por sí y en su carácter de apoderado de doña Carlota Alba Dunayevich de Lerner argentina de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con Alberto Lerner profesora, con Libreta Cívica número 3.022.670, domiciliada en Maipú 429, 4º piso, departamento 5 de esta ciudad de acuerdo al poder otorgado el 22 de diciembre de 1970 ante la Escribana de la ciudad de Córdoba de esta República; doña Sara Dib de Angaroni, por escritura número 365 del registro 161 a su cargo, inscripto en el Protocolo del Mandato número 14, folio 28, tomo I, de dicha ciudad, el 5 de enero último el que tengo a la vista y en fotocopia autenticada, agrego a la presente; don Abraham Serulnik, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Spiner, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.715.494, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1089, 2do. piso B de esta ciudad por sí y en su carácter de apoderado de don Justo Epifanio, argentino de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Selva Lerner, abogado, con Libreta de Enrolamiento núm. 1.510.487, domiciliado en la calle Maipú 452, 4º piso, departamento 5 de esta ciudad de acuerdo al poder que este le otorgó el 18 de diciembre de 1970, ante la Escribana de General Roca, provincia de Río Negro, de esta República al folio 1411 del registro 15 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; don Jorge Mario Lerner, argentino de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Edelman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.560.351, domiciliado en Corrientes 3169, piso 11 de esta ciudad, domiciliados en Corrientes 3169, piso 11 de esta ciudad; Naum Serulnik, argentino naturalizado de 79 años de edad, viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 467.095, domiciliado en Junín 452, piso 2º de esta ciudad; Miguel Carmona (hijo), argentino, de 26 años de edad, soltero, con Cédula de Identidad número 5.132.339, industrial, con domicilio en Avenida del Campo 1664 de esta ciudad; Isidoro Serulnik, argentino de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Perel, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.215.439, comerciante, domiciliado en El Pasaje El Delta 3127 de esta ciudad; Gregorio Gorbatt, argentino de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Raquel Mogilevsky, comerciante, con Cédula de Identidad 2.335.368 de la Policía Federal, con domicilio en Bulnes 2049, piso 6º, departamento A; Juan Buberman, argentino de 62 años de edad, casado en segundas nupcias con Idolina Spiner, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.123.332, domiciliado en Perú 939 de la Capital Federal y Bernardo Simón Zamajovsky, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Sonia Spiner, con Libreta de Enrolamiento 4.242.070, comerciante, domiciliado en Yerbal 2248, piso 8, departamento 6 de esta ciudad; todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que a mi juicio los señores Alberto Lerner y Abraham Serulnik se hallan legalmente capacitados todos para las representaciones que invisten asegurándome que sus mandatos siguen a la fecha vigente. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HELAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA, AGROPECUARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no. — h) Industriales Mediante la fabricación y transformación de artículos de construcción, metalúrgicos plásticos del cuero y de la madera. — c) Inversora: Mediante el aporte e inversiones de capitales en negocios realizados o a realizarse con particulares, empresas o sociedades de inversiones de capitales en negocios realizados o a realizarse con particulares, empresas o sociedades, de inversión en inmuebles urbanos o rurales e incluso por el sistema de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la negociación de valores mobiliarios con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura, plantaciones y la forestaciones. — Mandatos y Servicios: Por la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones pertinentes, mediante operaciones de representación, comisiones, consignaciones, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza la prestación de servicios de organización, información, asesoramiento industrial, comercial y técnico publicidad y relaciones públicas, con exclusión en todos los casos de los reservados a profesionales liberales universitarias y|o que por disposiciones legales en vigencia no puedan ser realizadas bajo la forma jurídica adoptada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de

diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio estará ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten las series Nº 1 al 20 de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción suscribiéndose las series Nº 1 al Nº 7 de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto Lerner, 3.500 — A — $ 3.500. — Carlota Alba Dunayevich de Lerner, 2.000 — A — 2.000. — Abraham Serulnik, 10 — A — $ 10. — Justo Epifanio, 1.000 — A — $ 1.000. — Jorge Mario Lerner, 300 — A — $ 300. — Naum Serulnik, 140 — A — $ 140. — Miguel Carmona (hijo), 10 — A — $ 10. — Isidoro Serulnik, 10 — A — $ 10. — Juan Buberman, 10 — A — $ 10. — Bernardo Simón Zamacovsky, 10 — A — $ 10. — Total 7.000 $ 7.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización a: Presidente: Justo Epifanio. — Vicepresidente: Carlota Alba Dunayevich de Lerner. — Vocales: Juan Buberman. — Síndico Titular: Abraham Serulnik. — Síndico suplente: Bernardo Simón Zamajovsky. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Serulnik a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio o adquirir los siguientes balances: a) Un inmueble sometido al régimen de la Propiedad Horizontal Ley número 13.512, señalado como Escritura H 10 posición 148 con entrada común por la Avda. General Paz Nº 120 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, ubicado en el piso 1º con superficie común propia de 29,83 m2 con todo lo adherido y sus mejoras. — b) Una cochera para automóviles sometida al régimen de la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal señalada con el Nº 73 situada en el 2º piso del edificio Gran Garage Tucumán ubicado en la calle Tucumán Nº 247|249 de la ciudad de Córdoba provincia de Córdoba. — c) Un inmueble sometido a la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal señalado como parcela horizontal 11 unidad 10 del edificio M.C. sito en la ciudad de Córdoba provincia de Córdoba, con entrada común por Avda. General Paz 123 ubicado en el piso 10 posición 61 con superficie propia cubierta de 159,44 m2 con todo lo adherido y sus mejoras. — d) Tres cocheras para automóviles sometidas al régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal señalada en los Nº 21, 38 y 14 situadas en el piso 4º del edificio Garage Stabio sito en la calle Santa Rosa Nº 250 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. — e) Un inmueble ubicado en el Barrio Maipú Municipal de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre sobre la calle Bolivia Nº 691 haciendo esquina a la calle Paz designado como sitio 1 de la manzana R con todo lo adherido y sus mejoras. — Los referidos bienes podrán ser adquiridos por el directorio por el precio y forma de pago, inclusive en acciones ordinarias clase A de la sociedad, que considere conveniente, debiendo en su caso dar cuenta de dichos actos a la primera Asamblea de accionistas que se celebre y remitiendo la documentación que procede a la Inspección General de Personas Jurídicas. Estatuto... "Buenos Aires, 25 Nov. 1971. — Visto el expediente Nº 40|570 siendo lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Helal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inversora, Agropecuaria de Mandatos y Servicios, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 10 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 vta. (nueve vuelta) con las modificaciones de fs. 32 (treinta y dos) y de fs. 38 y vta. (treinta y ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 vta. (cinco vuelta) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 32 (treinta y dos) a fs. 33 (treinta y tres). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.844. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldo, Inspector General de Personas Jurídicas... Hay un sello ante mí: D. Novacovsky, (Escribano).

Buenos Aires, 17 febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294 e.6|3 Nº 6.647 v.6|3|72

Establecimientos Metalúrgicos Track

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Humberto Randon, italiano, industrial, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Laura Rampone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en calle Mosconi número dos mil setecientos treinta y tres, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña Angela Laura Rampone de Randon, italiana, empleada, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Humberto Randon, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliada en calle Mosconi número dos mil setecientos treinta y tres, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña Susana Irene Randon de Aranciva, argentina, empleada, de veintidós años de edad, casada en primeras nupcias con Horacio Armando Aranciva, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setenta y siete mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en Avenida América número setecientos sesenta y uno, segundo piso, departamento "C" de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don Carlos Humberto Randon, argentino, empleado, de veintiún años de edad, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete, domicilaido en calle Mosconi número dos mil setecientos treinta y tres, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don Manuel Alvarez, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sánchez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veinte mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en calle Avenida América número dos mil doscientos doce, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don Hermán Víctor Piatti, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Borrone, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis, domiciliado en calle Mallorca número mil cuatrocientos cuarenta y uno de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; don Germán Juan Luis Piatti, argentino, comerciante, de veintidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Ester Avila, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número siete millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en calle Bulnes número ochocientos setenta y tres, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Víctor Daniel Piatti, argentino, comerciante, de dieciocho años de edad, de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número diez millones cuatrocientos un mil ciento diecinueve, domiciliado en calle Mallorca número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; don Luis Fraile, argentino, martillero, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dominica Emilia Vázquez, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número tres millones ochenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliado en calle Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, departamento "B" de Capital Federal, y doña María Ester Avila de Piatti, argentina, empleada, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Germán Juan Luis Piatti, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, domicilada en calle Bulnes número ochocientos setenta y tres ,de Ramos Mejía, partido de Matanza. — Los comparecientes, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen a protocolizar el Acta de Constitución, Estatutos Sociales, con las modificaciones introducidas y su Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada en el expediente número cuarenta mil seiscientos, que autorizan a funcionar a "Establecimientos Metalúrgicos Track, Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", de acuerdo a las constancias que transcriptas dicen: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Humberto Randon, Angela Laura Rampone de Randon, Susana Randon de Aranciva, Carlos Humberto Randon, Manuel Alvarez, Herman Víctor Piatti, Germán Juan Luis Piatti, Víctor Daniel Piatti, Luis Fraile, María Ester Avila de Piatti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustaría al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TRACK, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier forma o manera, las siguientes actividades: 1º) Industriales: a) Mediante la fabricación, transformación, reparación y producción de repuestos, maquinarias, implementos y|o mecanismos que compongan el tren rodante de toda clase de tractores, máquinas y|o vehículos con movimientos y|o desplazamiento mediante el sistema de oruga cualquiera sea el destino de ellos. b) Fabricación, reparación, manufactura, transformación y|o tratamiento industrial y|o químico de toda clase de repuestos y|o implementos de máquinas, vehículos y|o mecanismos destinados a construcciones viales y|o civiles. c) Fabricación, reparación, transformación de motores y bombas hidráulicas de cualquier tipo y sus repuestos y de todos los componentes de equipos hidráulicos para la tracción y funcionamiento de máquinas de cualquier clase: d) Reparación total y|o fabricación parcial o total de cualquier tipo de máquinas para la construcción vial y|o agrícola: e) Reparación total o parcial y|o fabricación, total o parcial, de turbo compresores, fabricación, reparación, transformación y|o tratamiento industrial de los repuestos y componentes de los mismos. — 2º) Comerciales: a) Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o materias primas elaboradas o no y cualquier otro artículo sin limitación alguna que se relacione con el apartado anterior; b) Distribución, importación y|o exportación de productos e implementos referentes al inciso 1º. — 3º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, decretos y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4º) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja. — 5º) Mandatarias: Firmar contratos de licencia con firmas locales o del exterior y contratos para representarlas en la explotación de cualquier artículo referente al apartado 1º) y explotación de actividades de la industria de la construcción vial y|o civil, por su cuenta o por medio de terceros y|o subcontratando obras a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), representado por dos mil quinientas acciones (2.500) de cien (100.—) pesos valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de quinientas acciones cada una, numeradas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de las cuales las acciones de la sseries 1ª, 2ª, 4ª y 5ª son de clase "A", con cinco (5) votos, y la de la serie 3ª, clase "B", ordinarias de un (1) voto. — e) El directorio estará compuetso de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos directores juntamente, quienes tienen el uso de firma social. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, clase "A"; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripcion acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) Humberto Randon, 200 "A", $ 2.000. — 2) Herman Victor Piatti, 200 "A", $ 2.000. — 3) Angela L. R. de Randon, 20 "A", $ 200. — 4) Susana R. de Aranciva, 10 "A", $ 100. — 5) Carlos Humberto Randon, 10 "A", $ 100. — 6) Manuel Alvarez, 10 "A", $ 100. — 7) Germán Juan L. Piatti, 20 "A", $ 200. — 8) Víctor Daniel Piatti, 10 "A", $ 100. — 9) María Ester A. de Piatti, 10 "A", $ 100. — 10) Luis Fraile, 10 "A", $ 100. — 500 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Humberto Randón; Vicepresidente a don Herman Víctor Piatti; Vocales a doña Angela Laura Rampone de Randón, Germán Juan Luis Piatti, Carlos Humberto Randón, Susana Randón de Aranciva y María Ester Avila de Piatti; Síndico titular a don Manuel Alvarez y Síndico suplente a don Víctor Daniel Piatti. — Cuarto: Autorizar a los doctores Eduardo J. Borda y Jorge E. Piñero, indistintamente, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela Randón. — H. Randón. — G. Piatti. — M. Piatti. — Luis Fraile. — Susana Aranciva. — Manuel Alvarez. — C. Randón. — Daniel Piatti. — Certifico, en mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Angela Laura Rampone de Randón, C. I. de Pol. Fed. Nº 3.544.178. — Humberto Randón, C. I. de Pol. Fed. Nº 1.666.377. — Germán Juan Luis Piatti, L. E. Nº 7.638.552, quien firma por sí y además en nombre y representación de Herman Víctor Piatti, L. E. Nº 2.265.216, a mérito del poder especial que en su testimonio original, debidamente legalizado me exhibe, otorgado por escritura Nº 45, pasada al folio 117 de fecha 26 de marzo de 1971 ante la escribana de la ciudad de Carmen de Areco, María Cristina Labayrú, adscripta al Registro Nº 1; María Ester Avila de Piatti, L. C. Nº 4.856.521; Luis Fraile, L. E. Nº 3.086.260; Carlos Humberto Randón, C. I. de Pol. Fed. Nº 6.077.633; Manuel Alvarez, C. I. de Pol. Fed. Nº 1.920.279 y don Víctor Daniel Piatti, L. E. número 10.401.119, quien firma a mérito de la autorización para ejercer el comercio que en su testimonio original me exhibe, y fue inscripta con fecha diez y ocho de marzo de 1971, bajo el Nº 38, al Fº 168 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Mónica Mangudo — Escribana". — "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Metalúrgicos Track Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma o manera, las siguientes actividades: 1º) Industriales: a) Mediante la fabricación, transformación, reparación y producción de repuestos, maquinarias, implementos y|o mecanismos que compongan el tren rodante de toda clase de tractores, máquinas y|o vehículos con movimientos y|o desplazamiento mediante el sistema de oruga, cualquiera sea el destino de ellos; b) fabricación, reparación, manufactura, transformación y|o tratamiento industrial y|o químico de toda clase de repuestos y|o implementos de máquinas, vehículos y|o mecanismos destinados a construcciones viales y|o civiles; c) fabricación, reparación, transformación de motores y bombas hidráulicas de cualquier tipo y sus repuestos y todos los componentes de equipos hidráulicos para la tracción y funcionamiento de máquinas de los mismos. — 2º) Comerciales: a Mefabricación parcial o total de cualquier tipo de maquinarias para la construcción vial y|o agrícola; e) reparación total o parcial y|o fabricación total o parcial de turbo compresores, fabricación, reparación, transformación y|o tratamiento industrial de los repuestos y componentes de los mismos. — 2º) Comerciales: a) Me-

diante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o materias primas elaboradas o no y cualquier otro artículo sin limitación alguna que se relacione con el apartado anterior; b) distribución, importación y|o exportación de productos e implementos referentes al inciso 1º. — 3º) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra venta, y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, decretos y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4º) Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja. — 5º Mandatarias: Firmar contratos de licencia con firmas locales o del exterior y contratos para representarlas en la explotación de cualquier artículo referente al apartado 1º y explotación de actividades de la industria de la construcción vial y|o civil, por su cuenta o por medio de terceros y|o subcontratando obras a terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social se fija en Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) representado por acciones de pesos Cien ($ 100) Valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador y nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar el directorio, a la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso de Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miebros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, co la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angela Randon. — H. Randon. — G. Piatti. — M Piatti. — Luis Fraile — Susana Aranciva. — Manuel Alvarez. — C. Randon. — Daniel Piatti. — Certifico: en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, por Angela Laura Rampone de Randon, C. I. Nº 3.544.178, de Pol. Fed.; Humberto Randon, C. I. Nº 1.666.377, Pol. Fed.; Germán Luis Piatti, L. E. Nº 7.638.552, quien firma por sí y además en nombre y representación de Herman Víctor Piatti, L. E. Nº 2.265.216 a mérito del Poder Especial que en su testimonio original debidamente legalizado me exhibe, otorgado por escritura Nº 45, pasada al folio 117 de fecha 26 de marzo de 1971, ante la Escribana de la ciudad de Carmen de Areco, María Cristina Labayrú, adscripta al Registro Nº 1, María Ester Avila de Piatti, L. C. Nº 4.856.521, Luis Fraile, L. E. Nº 3.086.260; Carlos Humberto Randon, C I. Nº 6.292.637, Pol. Fed.; Susana Irene Randon de Aranciva, C. I. Nº 6.077.633, Pol. Fed.; Manuel Alvarez, C. I. Nº 1.920.279, de Pol. Fed. y don Víctor Daniel Piatti, L. E. número 10.801.188, quien firma a mérito de la autorización para ejercer el comercio que en su testimonio original me exhibe y fue inscripta con fecha 18 de marzo de 1971, bajo el Nº 38, al folio 168, del libro 6 de Venias para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Mónica Mangudo. Escribana". — Buenos Aires 25 Nov.

— Visto, el expediente: Nº 40.600; a... lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Track Sociedad Anónima Argentina Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuardia y Mandataria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Track Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", y presentada en esta Inspección General el primero de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce), a fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) y de fs. 22 y vta. (veintidós y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5691. — Hago constar yo escribano autorizante, que se abona en este acto, el impuesto correspondiente a la totalidad del capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — H. Randon. — Angela Randon. — S. R. de Aranciva. — C. H. Randon. — M. Alvarez. — Herman Piatti. — G. Piatti. — Victor Piatti. — Luis Fraile. — María Ester Avila de Piatti. — Hay un sello — Ante mí: Alfredo Máximo Bott. — Concuerda con la escritura matriz, pasada al folio núemro dos mil seiscientos sesenta y seis, del protocolo del Registro número nueve del partido de Matanza, a cargo del escribano Alfredo Máximo Bott, con la adscripción del Escribano Eliseo Enrique Vattuone, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Track Sociedad Anónima Argentina. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos veinticuatro, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos veinticinco, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintiséis, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintisiete, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintiocho, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos veintinueve, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta, cuatro millones noveciento socho mil cuatrocientos treinta y uno, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y dos, cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y tres y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — S|rdo. América — Borrone. — funciones — Herman — distribución — firmas — serie — Piatti — 20 — 200 — de — productos — establecimientos — insuficiencia — emitirse — resuelto — vacantes — privados — Vicepresidente — Líquidas — comunicar — su — Aranciva. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Alfredo Máximo Bott - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00002328, que se agrega. — Morón, 23 de diciembre de 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Máximo Bott, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.908.434. Morón, 23 de diciembre de 1971. — Hay un sello y una firma que dicen: Elio O. Fernández Rogel, Vocal, Delegación Morón. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 621 e.6|3 Nº 6.595 v.6|3|72

Lotan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Encinas, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Angel Giménez número 60, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: doña Liliana Virginia López Mato, soltera, domiciliada en la calle Rómulo Naón 3519; doña María Cristina Teresita González de López Mato, casada, domiciliada en la calle Crámer 2024; don Sebastián Wolfzun, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1493; don Julio Antonio López Mosquera, casado, domiciliado en la calle Rómulo Naón 3519; doña Virginia Mato de López, casada, domiciliada en la calle Rómulo Naón 3519; don Néstor Julio López Mato, casado, domiciliado en la calle Crámer 2024; don Wolf Gherscovici, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2102; don Oscar Atilio Saccone, casado, domiciliado en la calle Pujol 1072; doña Elsa Martín, soltera, domiciliada en la calle Virrey Cevallos 985, y don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 926; todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial conferido con fecha 23 de diciembre de 1971, al folio 1605 de este registro, doy fe, y dice: Que solicita de mí, el autorizante, proceda a protocolizar en este registro el acta de constitución, los estatutos y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Lotan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Sebastián Wolfzun, Liliana Virginia López Mato, María Cristina Teresita González de López Mato, Julio Antonio López Mosquera Virginia Mato de López, Néstor Julio López Mato, Wolf Gherscovici, Oscar Atilio Saccone, Antonio Encinas, Vicente Carlos Costantini y Elsa Martín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOTAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) La compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — b) La fabricación y elaboración de productos químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios; la industrialización, el lavado, trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y subproductos ganaderos. — c) La explotación de establecimientos agrícola ganaderos en general. — d) La compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, representado por 25.000 acciones de $10 — valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias con

derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Sebastián Wolfzun, 800 ord., 1 voto, $ 800. — Liliana Virginia López Mato, 1.000 ord. 1 voto, $ 1.000. — María Cristina Teresita González de López Mato, 700 ord. 1 voto, $ 700. — Julio Antonio López Mosquera, 1.000 ord., 1 voto, $ 1.000. — Virginia Mato de López, 500 ord., 1 voto, $ 500. — Néstor Julio López Mato, 500 ord., 1 voto, $ 500. — Wolf Gherscovici, 200 ord., 1 voto, $ 200. — Oscar Atilio Saccone, 100 ord., 1 voto, $ 100. — Antonio Encinas, 100 ord., 1 voto, $ 100. — Vicente Carlos Costantini, 50 ord., 1 voto, $ 50. — Elsa Martín, 50 ord., 1 voto, $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Las señoras María Cristina Teresita González de López Mato y Virginia Mato de López han efectuado y efectuarán sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Srta. Liliana Virginia López Mato. Vicepresidente a Sra. María Cristina Teresita González de López Mato. Vocales a Sr. Sebastián Wolfzun, Sr. Julio Antonio López Mosquera, Sra. Virginia Mato de López. Suplentes a... Síndico titular a Sr. Néstor Julio López Mato y Síndico suplente a Wolf Gherscovici. — Cuarto: Autorizar al Dr. Vicente Carlos Costantini y Sr. Antonio Encinas, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sebastián Wolfzun. — Liliana V. López Mato. — M. González de López Mato. — J. López Mosquera. — Virginia M. de López. — N. López Mato. — Wolf Gherscovici. — O. A. Saccone. — A. Encinas. — Vicente Costantini. — Elsa Martín. — Buenos Aires, 27 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.843, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lotan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en formulario especial I.G.P.J. el 15 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi — Inspector de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 6505". — Roberto B. Lorenzo - Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.6|3 Nº 6.626 v.6|3|72

Oil-Vial

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos. — "Oil-Vial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Corrientes número 2438, octavo piso, oficina D, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Antonio Lizeviche, don Carlos Alberto Ball, don Juan Carlos Sánchez, don Alejandro Novakosky, doña Teresa Palmira Smith de Novakosky, don Isa Novakosky, don David José Novakovsky, don Juan Roberto Smith, doña María Teresa Tigani de Smith y doña Julia Rosario Palavecino, según así resulta del mandato que e fuera otorgado por escritura de fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil ciento cinco, de este Registro, Protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado literalmente, dice así: Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen los señores: Antonio Lizeviche, que expresa ser separado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.542.044, y domiciliarse en la calle Centenera número 1635; don Carlos Alberto Ball, que manifiesta ser soltero, docente, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.678.507, y domiciliarse en la calle Bartolomé Mitre número 2127; don Juan Carlos Sánchez, que declara ser soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.386.892, y domiciliarse en la calle 11 de septiembre número 2567; don Alejandro Novakosky que expresa ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.606.094, y domiciliarse en el Pasaje Pedotti número 295, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Teresa Palmira Smith de Novakosky, que manifiesta ser casada, docente, argentina, con Libreta Cívica número 3.618.550, y domiciliarse en el Pasaje Pedotti número 537, de la Localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Isa Novakosky, que declara ser casado, jubilado, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 470.867, y domiciliarse en la calle Gascón número 726; don David José Novakovsky, que expresa ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.779.456, y domiciliarse en la calle Córdoba número 4407, primer piso A; don Juan Roberto Smith, que manifiesta ser casado, jubilado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.047.058, y domiciliarse en la calle Chacabuco número 473, de la Localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Teresa Tigani de Smith, que declara ser casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número 1.698.871, y domiciliarse en la calle Chacabuco 473, de Bánfield, de paso aquí; y Julia Rosario Palavecino, que expresa ser soltera, jubilada, argentina, con Libreta Cívica número 2.125.478, y domiciliarse en el Pasaje Pedotti número 595, de la Localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Isidoro Vinocur, soltero, argentino, con Cédula de Identidad Policial de esta Capital número 4.766.037, para que en sus nombres y representacion, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad Oil-Vial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — A. Lizeviche, C. A. Ball, J. C. Sánchez, A. Novakosky, T. Smith de Novakosky, Isa Novakosky, David J. Novakovsky, J. R. Smith, María Teresa Tigani de Smith, Julia Rosario Palavecino. — Hay un sello. — Ante mí: Marta Graciela Melgarejo. — Es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades del compareciente para el presente otorgamiento. — Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, en el carácter que inviste, y asegurando que el mandato que ejerce permanece en todas sus partes vigentes, y sin modificación alguna, dice: que por instrumento privado de fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se formalizó la constitución de la sociedad Oil-Vial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Personas Jurídicas aprobó los Estatutos por Resolución número 5714, de fecha 25 de noviembre de 1971, todo lo cual resulta del expediente número 42.470, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, la autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isa Novakosky, David José Novakovsky, Juan Roberto Smith, María Teresa Tigani de Smith, Julia Rosario Palavecino, Lizeviche Antonio, Carlos Alberto Ball, Juan Carlos Sánchez, Novakosky Alejandro, Teresa Palmira Smith de Novakosky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará OIL-VIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2. — Industriales; Mediante la transformación, extracción, producción, elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demas bienes relacionados a las industrias, metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias y de la construcción. — 3. Financiera: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, avales y cualquier otro derecho real y de garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el texto de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4. Inmobiliaria: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolas, olivícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lizeviche Antonio 1.500 ord. 1 voto 1.500. — Ball Carlos Alberto 500 ord. 1 voto 500. — Sánchez Juan Carlos 500 ord. 1 voto 500. — Novakosky Alejandro 500 ord. 1 voto 500. — Novakosky Teresa Smith de 500 ord. 1 voto 500. — Novakosky Isa 1.000 ord. 1 voto 1.000. — Novakovsky David José 2.000 ord. 1 voto 2.000. — Smith Juan Roberto 500 ord. 1 voto 500. — Smith María Teresa de 500 ord. 1 voto 500. — Palavecino Julia 500 ord. 1 voto 500 — 8.000 — 8.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alejandro Novakosky; vicepresidente a Novakosky Teresa Smith de; vocales a.. suplentes a... síndico titular a María Teresa Tigani de Smith y síndico suplente a Estefanía Moguilner de Novakosky. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Novakosky y|o Isidoro Vinocur en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isa Novakosky. — David J. Novakosky — J. R. Smith. — María Teresa Tigani de Smith. — Julia Rosario Palavecino. — A. Lizeviche. — C. A. Ball. — J. C Sánchez. — A. Novakosky. — T. Smith de Novakosky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Novakosky Isa; don Novakovsky David José; don Smith Juan Roberto; doña Smith María Teresa Tigani de; doña Palavecino Julia Rosario; don Lizeviche Antonio; don Ball Carlos Alberto; don Sánchez Juan Carlos; don Novakosky Alejandro; doña Novakosky Teresa Palmira Smith de, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Marta Graciela Melgarejo. — Hay un sello. — La Resolución número 5.714, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente, dice así: Buenos Aires, 25 nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.470, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Oil-Vial Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 1º de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 15 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5714. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que inviste, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada Oil-Vial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido, y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: Marta Graciela Melgarejo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos cinco, del registro trescientos setenta y dos, de mi adscripción, y es fotocopia auténtica y directa de la misma, doy fe. — Para la interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e. 6|3 Nº 6.614 v. 6|3|72

Conargent

SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — "Conargent, S. A. Consultora, Constructora, Industrial y Mandataria". — Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Daniel Mercau, 43 años, casado, argentino, militar, con Libreta de Enrolamiento 6.781.235, domiciliado en la calle Mendoza 3117, primer piso, departamento "A"; doña Melek Enriqueta Mercau Domínguez de Puchulu, 41 años, casada, argentina, geógrafa, con Libreta Cívica 335.614; don Próspero Carlos Puchulu, 41 años, casado, argentino, Ingeniero Industrial, Libreta de Enrolamiento 6.466.618, ambos domiciliados en la calle Cerrito número 1548, 16º piso; doña Ana Stella Teresa Borras de Ortiz Puchulu, 25 años, casada, argentina, estadística matemática, con Libreta Cívica 5.073.572; don Eduardo Enrique Ortiz Puchulu, 31 años, casado, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento 6.039.102, ambos domiciliados en la calle Callao 1621, 2º piso; don Rodolfo Guillermo Jeckeln, 31 años, soltero, argentino, ingeniero industrial, con Libreta de Enrolamiento 4.304.138, domiciliado en la calle Echeverría 1825; don Julio Carlos Señorans, 58 años, casado, argentino, militar (R.E.), con Libreta de Enrolamiento 1.487.400, domiciliado en la calle Juncal 1082, planta baja, departamento C.; y don Darío

Ramón Durando, 27 años, soltero, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento 6.057.074, domiciliado en la calle Esmeralda 779; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Durando en nombre y representación de don Jorge Alberto Ortiz, 24 años, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 6.060.791, domiciliado en Dorrego 841, Rosario; y de don Roque Couzier, 33 años, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento 6.021.957, domiciliado Santa Fe 713, Rosario, a mérito del poder que éstos le otorgaron con fecha 29 de junio del año en curso, ante el Escribano de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe don J. Gustavo Amuchástegui, al folio 564, del Registro 217, a su cargo, cuya fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, asegurándome el mandatario que el poder referido no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno, hallándose en pleno vigor. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que por instrumento privado de fecha 18 de junio de 1971, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Conargent, Sociedad Anónima Consultora, Constructora, Industrial y Mandataria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.896. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "A) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Daniel Mercau, Melek Enriqueta Mercau Domínguez de Puchulu, Próspero Carlos Puchulu, Jorge Alberto Ortiz, Ana Stella Teresa Borras de Ortiz Puchulu, Rodolfo Guillermo Jeckeln, Darío Ramón Durando, Eduardo Enrique Ortiz Puchulu, Roque Couzier y Julio Carlos Señorans, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONARGENT, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Consultora: Elaboración de estudios técnico-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación y asistencia técnica en todos los sectores de la actividad ingenieril y económica pública y privada, nacional e internacional. — Constructora: Realización de toda clase de construcciones, edificios de rentas o de comercio, industriales, obras viales y toda otra obra de ingeniería o arquitectura. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, química, eléctrica y electrónica. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Toda actividad profesional y de asesoramiento que realice la sociedad y reservadas según las reglamentaciones existentes a quienes tengan título habilitante sólo serán realizadas con la intervención de profesionales que posean el título respectivo y en la forma que establezcan las normas legales y reglamentarias vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones nominativas de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento, el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones clase A, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto. — Mercau, Roberto D.: 10, 10 pesos. — Puchulu Melek E. M. D. de: 460, 460 pesos. — Puchulu Próspero C.: 510, 510 pesos. — Ortiz, Jorge Alberto, 10, 10 pesos. — Ortiz Puchulu, Ana S. T. B.: 460, 460 pesos. — Jeckeln Rodolfo G.: 10, 10 pesos. — Durando, Darío Ramón: 10, 10 pesos. — Ortiz Puchulu, Eduardo E.: 510, 510 pesos. — Couzier, Roque, 10, 10 pesos, — Señorans, Julio Carlos, 10, 10 pesos. — Todas Clase A. — Totales: Suscripción Acciones: 2.000. — Integración Monto: 2.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Próspero Carlos Puchulu; Vicepresidente a Eduardo Enrique Ortiz Puchulu; Vocales a Julio Carlos Señorans; Síndico Titular a Jorge Alberto Ortiz y Síndico Suplente a Rodolfo Guillermo Jeckeln. — Cuarto: Autorizar a los señores Próspero Carlos Puchulu, Eduardo Enrique Ortiz Puchulu y Julio Carlos Señorans, a fin de que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Daniel Mercau. — Melek Enriqueta Mercau Domínguez de Puchulu. — Próspero Carlos Puchulu. — Jorge Alberto Ortiz. — Ana Stella Teresa Borras de Ortiz Puchulu. — Rodolfo Guillermo Jeckeln. — Darío Ramón Durando. — Eduardo Enrique Ortiz Puchulu. — Roque Couzier. — Julio Carlos Señorans. — Siguen las certificaciones de firmas". — "…. Autorización Estatal: "Buenos Aires, 5 noviembre 1971. — Visto: el Expediente número 40.896; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conargent, Sociedad Anónima Consultora, Constructora, Industrial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas", el 18 de junio de 1971 y presentada en este Organismo el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fojas 17 y vta. (diecisiete vuelta) y de fojas 20 (veinte) y sus estatutos de fojas 5 (cinco) a fojas 10 vta. (diez vuelta), con las modificaciones de fojas 17 vta. (diecisiete vuelta) a fojas 18 (dieciocho) y de fojas 20 y vta. (veinte vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Hay un sello: Alberto G. Pico - Subinspector General Legal A/C. Inspección General. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas Número 5.392". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. — Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — E/L.: domiciliado en Dorrego 841, Rosario; domiciliado en Santa Fe 713, Rosario. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192. e.6|3. — Nº 6782 v.6|3|72

Tres de Mayo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 394. — Número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Juan Benito García, libreta de enrolamiento Nº 1.486.518, casado en primeras nupcias con doña Ipalca Salomone, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 4383, Capital, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de: don Héctor Alberto Costagliola; don Eugenio Carlos José Aramburu; don Juan Carlos Fernández Humble; doña María Cristina Ilincheta; doña Ipalca Salomone de García; doña Norma Noemí Sánchez de García Alvarez; doña María Cristina Greitzer; don Wenceslao Hernán Marcos Bunge; y don Norberto José Caamaño. — El señor García, acredita el carácter invocado con el poder que le fuera otorgado por escritura de fecha 24 de noviembre de 1971 pasada ante mí al folio 4093 de este mismo registro. — Y en tal carácter el señor García a fin de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Tres de Mayo Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", me solicita transcriba a este protocolo el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento, las que transcriptas, dicen así: "Número dos mil doscientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Juan Benito García, libreta de enrolamiento número 1.486.518, casado en primeras nupcias con doña Ipalca Salomone, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 4383, Capital; don Héctor Alberto Costagliola, libreta de enrolamiento número 365.651, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1550, Capital; don Eugenio Carlos José Aramburu, libreta de enrolamiento número 4.273.478, casado en primeras nupcias con doña María de la Luz Polledo, domiciliado en Parera 61, Capital; don Juan Carlos Fernández Humble, documento nacional de identidad número 4.206.389, casado en primeras nupcias con doña Patricia Estela Salas Martínez, domiciliado en Barrientos 1516, Capital; doña María Cristina Ilincheta, libreta cívica número 5.084.700, soltera, domiciliada en Crispi 536, Claypole, provincia de Buenos Aires; doña Ipalca Salomone de García, libreta cívica número 189.009, casada en primeras nupcias con don Juan Benito García, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 4383, Capital; doña Norma Noemí Sánchez de García Alvarez, libreta cívica número 5.255.593, casada en primeras nupcias con don José García Alvarez, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2173, Capital; doña María Cristina Greitzer, libreta cívica número 5.931.934, soltera, domiciliada en [illegible]mpa 2219, Capital; don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, libreta de enrolamiento número 4.309.512, casado en primeras nupcias con doña María Saravia, domiciliado en San José 191, San Isidro, provincia de Buenos Aires; y don Norberto José Caamaño, libreta de enrolamiento número 4.520.386, casado en primeras nupcias con doña María Liliana Viggiano, domiciliado en Avenida La Plata 443, Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA, b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas en general, frutos del país y productos, elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza; la explotación en todas sus formas de establecimientos frutícolas, forestales, apícolas y de granja; la compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos, y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un voto de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Monto. Juan B. García, 650, $ 650. — Héctor A. Costagliola, 650, $ 650. — Eugenio C. J. Aramburu, 400, $ 400. — Juan C. Fernández Humble, 400, $ 400. — María C. Ilincheta, 400, $ 400. — Ipalca S. de García, 650, $ 650. — Norma N. S. de García Alvarez, 400, $ 400. — María C. Greitzer, 400, $ 400. — Wenceslao H. M. Bunge, 650, $ 650. — Norberto J. Caamaño, 400, $ 400. — 5.000, $ 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Juan Benito García. Vicepresidente, a Héctor Alberto Costagliola. Vocales, a Eugenio Carlos José Aramburu. Síndico titular, a Juan Carlos Fernández Humble, y Síndico suplente, a Ipalca Salomone de García. Cuarto: Otorgar poder especial irrevocable en los términos del artículo 1.977, siguientes y concordantes del Código Civil, a don Juan Benito García y a don Héctor Alberto Costagliola, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. El poder subsistirá aun después de la muerte de los otorgantes, es irrevocable por ser otorgado en interés de todos los otorgantes, y permanecerá vigente hasta que la sociedad esté definitivamente constituida. Estatutos… Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. J. B. García. H. Costagliola. E. Aramburu. J. C. Fernández. M. C. Ilincheta. Ipalca S. de García. N. Sánchez. M. C. Greitzer. Wenceslao Bunge. N. Caamaño. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz". Iniciado el: 13/12/1971. Buenos Aires, 8 Feb. 1972. Visto: el Expediente Nº 42.872, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tres de Mayo, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 24 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 265". Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. J. B. García. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma. Eduardo A. Díaz. Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.6|3 Nº 6.755 v.6|3|72

Huarca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: Huarca S.A. Comercial, Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria. — Escritura Número Cuatro Mil Novecientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Alberto Jorge Garrido, comparecen: don Antonio Velázquez, que dice ser casado, argentino, de 48 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número 1.573.013, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2449 de esta Capital; don Mauricio Ainbinder, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad Nº [illegible], domiciliado en la calle Camargo número 336 de esta Capital; don Oscar Mancini, que dice ser casado, argentino, de 35 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 4.460.141, domiciliado en José María Moreno 1877 de esta Capital; don Juan Oscar Aldao, que dice ser casado, argentino, de 46 años de edad, comisionista, titular de la Libreta de Enrolamiento número [illegible], domiciliado en El Pescador sin número, de la localidad de Paso del Rey, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; doña Manuela Velázquez de Capmany, que dice ser casada, argentina, de 47 años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número 2.706.094, domiciliada en Venancio Flores 202 de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Jaime Carlos Ainbinder, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 6.224.231, domiciliado en la calle Camargo número 336 de esta Capital; don Pedro Saúl Crimer, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 6.077.725, domiciliado en la calle Aráoz número 191 de esta Capital; doña Norma Elida Angeeri que dice ser soltera, argentina, de 26 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 5.558.150, domiciliada en la calle Aráoz número 502 de la localidad de San Andrés, jurisdicción de la Pro-

vincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; doña Elvira Danemann de Comas que dice ser casada, argentina, de 37 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 3.594.589, domiciliada en la calle Acoyte número 480 de esta Capital; y don Carlos David Zuccolo, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 6.252.465, domiciliado en la calle Ameghino número 626 de la localidad de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2 de noviembre de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Huarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número 42.425, según Resolución "I.G.P.J. número 5.782". Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Velázquez, Mauricio Ainbinder, Oscar Mancini, Juan Oscar Aldao, Manuela Velázquez de Capmany, Jaime Carlos Ainbinder, Pedro Saúl Crimer, Norma Elida Angeleri, Elvira Danemann de Comas y Carlos David Zuccolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUARCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de materiales de construcción, maquinarias y herramientas, productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios y eléctricos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre horizontal.. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Antonio Valázquez 2 "A" 20. Mauricio Ainbinder 90 "A" 900. Oscar Mancini 1 "A" 10. Juan Oscar Aldao 1 "A" 10. Manuela Velázquez de Capmany 1 "A" 10. Jaime Carlos Ainbinder 1 "A" 10. Pedro Saúl Crimer 1 "A" 10. Norma Elida Angeleri 1 "A" 10. Elvira Danemann de Comas 1 "A" 10. Carlos David Zuccolo 1 "A" 10. 100. 1.000. Las señoras Manuela Velázquez de Capmany, Norma Elida Angeleri y Elvira Danemann de Comas declaran que la integración la realizaron con fondos propios. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mauricio Ainbinder; Vicepresidente a Antonio Velázquez; Director a: Jaime Carlos Ainbinder; Síndico titular a Oscar Mancini y Síndico suplente a Manuela V. de Capmany. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas (Firmado): M. Ainbinder, A. Velázquez, O. Mancini, Juan O. Aldao, M. Velázquez de Capmany, J. C. Ainbinder, P. S. Crimer, Norme E. Angeleri, E. D. Comas, C. D. Zuccolo. (Sigue certificación de firmas por ante el Escribano Público Nacional)...". "Buenos Aires, 26 Nov. 1971. Visto: el expediente Nº 42.425, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huarca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 10 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 5.782. (Hay una firma ilegible). (Un sello dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.6|3 Nº 6.781 v.6|3|72

Latitud Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Boris David Waissbein, que dice ser argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y tres domiciliado en Muñiz doscientos setenta y tres, segundo piso "B"; vecino hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe así como de que manifiesta comparecer por sí y en representación de los señores: Horacio Miguel Bonfiglio, Carlos Waissbein, Martha Alicia López, Nélida Glikin de Bonfiglio, Raquel Waissbein, Telma Ida López, Jorge Antonio Bonfiglio, Boris David Waissbein, María Josefina Altieri de López, Luis Francisco Brignoli y Emilio Lida, todos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil noventa y uno, de esta Capital Federal, en su carácter de apoderado, personería que acredita con el Poder Especial Irrevocable, que los mismos le otorgaran según escritura de fecha dieciocho de octubre del año próximo pasado, por ante el autorizante, al folio número tres mil doscientos veintiuno del Registro número trescientos treinta y cinco a su cargo, el que se da por íntegramente reproducido en la presente, asegurándome el compareciente que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, y en el carácter acreditado expone: Que juntamente con sus mandantes han constituido la sociedad "Latitud Santa Fe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acto celebrado en esta ciudad el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A cuarenta y dos mil trescientos, dichos Estatutos han sido aprobados por Resolución número cero cero cero dos; exhibiéndome el compareciente el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción del Acta Constitutiva, de los Estatutos y la Resolución de la Inspección de Personas Jurídicas; todo lo cual en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Miguel Bonfiglio, Carlos Waissbein, Marta Alicia López, Nélida Glikin viuda de Bonfiglio, Raquel Schmukler de Waissbein, Telma Ida López, Jorge Antonio Bonfiglio, Boris David Waissbein María Josefina Altieri viuda de López, Luis Francisco Brignoli y Emilio Lida y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LATITUD SANTA FE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de toda clase de bienes muebles, manufacturas en general, maquinarias, artefactos, productos y subproductos químicos, textiles, de confección, agrícolas, ganaderos, forestales y semovientes. — Industriales: Mediante la explotación de establecimientos textiles de confecciones químicos metalúrgicos, de alimentación y electrónicos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra, y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamientos, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, lotes y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de (2) dos a (9) nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, quienes conjuntamente tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Horacio Bonfiglio. 1.500. A. $ 1.500. Carlos Waissbein. 480. A. $ 480. — Martha Alicia López. 500. A. $ 500. — Nélida Glikin viuda de Bonfiglio. 500. A. $ 500. — Raquel Schmukler de Waissben. 1.424. A. pesos 1.424. — Telma Ida López. 500. A. $ 500. — Jorge Antonio Bonfiglio. 1.000. A. $ 1.000. — Boris David Waissbein 1.424. A. $ 1.424. — María Josefina viuda de López. 1.000. A. pesos 1.000. — Luis Francisco Brignoli. 1.000. A. $ 1.000. — Emilio Lida. 672. A. 672. — 10.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa aportándose en este acto el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente: a Horacio Miguel Bonfiglio. — Vicepresidente: a Carlos Waissbein. — Vocales: a Nélida Glikin viuda de Bonfiglio, Martha Alicia López y Raquel Schmukler de Waissbein. — Suplentes: a María Josefina viuda de López, Jorge Antonio Bonfiglio y Boris David Waissbein. — Síndico titular a Víctor Jolo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Firmado: Horacio Bonfiglio. Carlos Waissbein. Marta López. N. G. de Bonfiglio. R. S. de Waissbein. Telma López. J. A. Bonfiglio. B. D. Waissbein. María J. Altieri de López. Luis F. Brignoli y Emilio Lida. — Buenos Aires 3 de enero 1972. — Visto el Expediente Nº 42.300, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Latitud Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 14 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Un sello I.G.P.J. — Hay una firma ilegible. — Resolución I.G.P.J. Nº 0002. — Otro sello dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General y está su firma. — Jorge A. Bollini (Escribano). — Entrelíneas: te: a Carlos — Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e. 6|3 Nº 6.733 v. 6|3|72

Enriandro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Enriandro S. A. C. I. F. I. — Escritura número seiscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setentiuno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alejandro Schimpf, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.696.682, domiciliado en Conesa 2028; don Emilio Carlos Weber, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.100.807, domiciliado en Córdoba 3747; don Juan Carlos Tacchella, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 130.839, domiciliado en Colodrero 3559; don Emilio Jorge Cayetano Haas, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento 4.051.876, domiciliado en Arenales 3724, 5º B; doña Laura Elisa Sequenza de Haas, italiana, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.740.985, domiciliada en Arenales 3724, 5º B; don Horacio Rodolfo Haas, argentino, soltero, médico, Libreta de Enrolamiento 4.375.136, domiciliado en Moldes 2644, 3º, 7; don Manuel Fernández, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.682.814, domiciliado en Republiquetas 4820; doña Pierina María Corneli de Fernández, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 0.443.826, domiciliada en Republiquetas 4820; don Alejandro Seguí, español, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.852.399, domiciliado en Bulnes 1330, 3º B; y don Luis José Tacchella, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 115.427, domiciliado en Republiquetas 4820; todos vecinos de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad Enriando Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de acuerdo con el acta de constitución y estatutos aprobados, cuyos antecedentes ponen de manifiesto y paso a transcribir: Expediente 42.043. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Alejandro Schimpf; Emilio Carlos Weber; Juan Carlos Tacchella; Emilio Jorge Cayetano Haas; Laura

Elisa Sequenza de Haas; Horacio Rodolfo Haas; Manuel Fernández; Pierina María Corneli de Fernández; Alejandro Segui; Luis José Tacchella, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ENRIANDRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículado de la ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los a que se refiere la ley 13.512 de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000.—) representado por mil (1.000) acciones de $ cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 20.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en la misma forma. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por valor de $ 20.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. Enrique A. Schimpf: 20, 200. — Emilio C. Weber: 20, 200. — Juan C. Tacchella: 20, 200. — Emilio J. C. Haas: 20, 200. — Laura E. S. de Haas: 20, 200. — Horacio R. Haas: 20, 200. — Manuel Fernández: 20, 200. — Pierina M. C. de Fernández: 20, 200. — Alejandro Segui: 20, 200. — Luis José Tachella: 20, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Alejandro Schimpf. — Vicepresidente a Emilio Carlos Weber. — Vocales a Juan Carlos Tacchella y Emilio Jorge Cayetano Haas. — Suplentes a Laura Elisa Sequenza de Haas y Horacio Rodolfo Haas. — Síndico titular a Manuel Fernández y Síndico suplente a Alejandro Segui. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Alejandro Schimpf y Emilio Carlos Weber a fin de que en forma indistinta uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Schimpf. — Emilio Carlos Weber. — Juan C. Tacchella. — Emilio J. C. Haas. — Laura E. S. de Haas. — Horacio R. Haas. — Manuel Fernández. — Pierina C. de Fernández. — Alejandro Seguí. — Luis J. Tacchella. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Enrique Alejandro Schimpf (C.I.P.F. 3.696.682), Emilio Carlos Weber (C.I.P.F. 7.100.807), Juan Carlos Tacchella (L.E. 130.839), Emilio Jorge Cayetano Haas (L. E. 4.051.876), Laura Elisa Sequenza de Haas (C.I.P.F. Nº 4.740.985), Horacio Rodolfo Haas (L.E. 4.375.136), Manuel Fernández (C.I.P.F. 2.682.814), Pierina María Cornell de Fernández (L.C. 0.443.826), Alejandro Seguí (C.I.P.F. 5.852.399) y Luis José Tacchella (L.E. 115.427), personas de mi conocimiento, doy fe. — Libro 2 - Acta 211 - Registro Nº 39. — Morón, setiembre 27 de 1971. — Hay un sello. Eduardo R. T. Sibileau - Escribano. — Está su firma: Eduardo R. T. Sibileau. — Sigue la legalización de la firma y el sello del escribano. — Buenos Aires, 22 de octubre 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.043, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Enriandro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J"" el 27 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.049. — I.G.P.J.". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el citado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Los comparecientes, en consecuencia dan por definitivamente constituida la sociedad: "Enriandro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", pidiendo se expida el testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, previa publicación. — Yo, el autorizante dejo constancia de que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el total del capital autorizado o sea la suma de pesos seiscientos. — Leída que les es, la firman de conformidad. — E. A. Schimpf. — Emilio Carlos Weber. — Juan C. Tacchella. — Emilio J. C. Haas. — Laura E. S. de Haas. — Horacio R. Haas. — Manuel Fernández. — Pierina C. de Fernández. — Alejandro Seguí. — Luis J. Tacchella. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo R. T. Sibileau.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e. 6|3 Nº 6.739 v. 6|3|72

Segama

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.709. — Constitución Sociedad "Segama Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria". — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Aída Irma Lanfranco, argentina, nacida el 25 de abril de 192[illegible] casada en primeras nupcias con don José Laifer, Libreta Cívica número 3.356.944, ama de casa; don José Laifer, argentino naturalizado, nacido el 15 de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Aída Irma Lanfranco, Libreta de Enrolamiento número 4.156.950, industrial; don León Scher, ruso, nacido el 29 de noviembre de 1921, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Salcosky, Cédula de Identidad Policía Federal número 1.958.722, industrial; don Aarón Laifer, argentino, nacido el 23 de agosto de 1938, soltero, hijo de Boris Laifer y Sara Lea Olszewicki, Libreta de Enrolamiento número 4.272.966, técnico electricista; don Gregorio Roif, argentino naturalizado, nacido el 5 de diciembre de 1900, casado en primeras nupcias con doña Paulina Levin, Libreta de Enrolamiento número 4.533.918, industrial; don Aarón Plit, argentino, nacido el [illegible] de junio de 1929, casado en primeras nupcias con doña Ana María Quiroga, Libreta de Enrolamiento número 4.050.358, contador; doña Paulina Levin, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Gregorio Roif, Libreta Cívica número 5.214.063 ama de casa, nacida el 8 de noviembre de 1908; doña Berta Roif, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1932, viuda de sus primeras nupcias con don Guillermo Sclovin, Libreta Cívica número 2.989.490, empleada; don Jaime Laifer, argentino naturalizado, nacido el 1º de enero de 1925, casado en primeras nupcias con doña Juana Cohan, Libreta de Enrolamiento número 8.565.180, confeccionista; y doña Luisa Roif, argentina, nacida el 13 de setiembre de 1927, casada en primeras nupcias con don Herman Mild, Libreta Cívica número 3.365.365, ama de casa; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis; hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, y expresan Que por instrumento privado de fecha 11 de agosto de 1971 constituyeron provisoriamente la sociedad "Segama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 por resolución de fecha 21 de octubre de 1971 autorizó, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas a la sociedad "Segama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, y a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia y las modificaciones pertinentes, tengo a la vista para este acto en el expediente número 41.687 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y obran en el orden indicado de fojas uno a cinco vuelta, a fojas diez y once y a fojas trece, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Luisa Roif, Aída Irma Lanfranco, José Laifer, Jaime Laifer, Aarón Laifer, Gregorio Roif, Paulina Levin, Berta Roif, León Scher, Aarón Plit y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEGAMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras. — Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estara compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente, que será reemplazado por el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luisa Roif, 1.000 — A — 100. — Aída Irma Lanfranco, 1.000 — A — 100. — José Laifer, 1.000 — A — 100. — Jaime Laifer, 1.000 — A — 100. — Aaron Laifer, 1.000 — A — 100. — Gregorio Roif, 1.000 — A — 100. — Paulina Levin, 1.000 — A — 100. — Berta Roif, 1.000 — A — 100. — León Scher, 1.000 — A — 100. — Aaron Plit, 1.000 — A — 100. — La integración se efectúa en efectivo y los aportes efectuados por las señoras Luisa Roif, Aída Irma Lanfranco, Paulina Levin y Berta Roif, son realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luisa Roif Vicepresidente a Gregorio Roif, Vocales a José Laifer, Suplentes a..., Síndico titular a Paulina Levin y Síndico suplente a León Scher. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a favor de la señora Luisa Roif y el señor José Hercman, con el fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Plit. — J. Laifer. — Irma A. L. de Laifer. — León Scher. — Jaime Laifer. — Luisa Roif de Mild. — B. Roif de Sclovin. — Gregorio Roif. — Paulina L. de Roif. — A. Laifer. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.687; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Segama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 11 de agosto de 1971, bajo la denominación de "Segam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y presentada en este organismo, el 9 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas 10 y vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de fojas diez vuelta a fojas once. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente Resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.961. — Fdo.: Norberto A. Giannotti, escribano. — Entrelíneas: calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis. — Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.6|3 Nº 6.757 v.6|3|72

Ludomar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad "Ludomar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria". — Escritura número quinientos cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan José Lorquis, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, hijo de don Juan José Lorquis y de Manuela Paz Rodríguez, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, industrial; doña Paula D'Ambra de Occhiuzzi, italiana, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Edmundo Orlando Occhiuzzi, cédula de identidad Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro, kinesióloga; don Cayetano Pedro Crovetto, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con doña Carmen Eloísa Elvira Taddia, libreta de enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, contador; don Renato D'Ambra, italiano, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Angeles García, cédula de identidad Policía Federal número seis millones diecinueve mil sesenta y seis, comerciante; doña Sara Angela D'Ambra, argentina, nacida el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, soltera, hija de don Mario D'Ambra y de Luisa Arminio, cédula de identidad Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, estudiante; doña Isabel Beatriz Ludovic, argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, hija de don Luis Ludovic y de Elvira Rosman, cédula de identidad Policía Federal número seis millones quinientos ochenta y uno mil doscientos veintinueve, comerciante; don Armando Cecchi, italiano, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Ana D'Ambra, cédula de identidad Pol. Fed. Nº seis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, empleado; doña Eleonora Converti, italiana, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don José D'Ambra, cédula de identidad Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y seis mil seiscientos treinta y seis, comerciante; don Mario Cándido Crovetto, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta, soltero, hijo de don Cayetano Pedro Crovetto y de Carmen Eloísa Elvira Taddia,

libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil novecientos once, comerciante; y don Cayetano Edgardo Crovetto, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Mirta Inés Abdala, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que por instrumento privado de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y uno constituyeron provisoriamente la sociedad "Ludomar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, por resolución de fecha 21 de octubre de 1971, autorizó, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas, a la sociedad "Ludomar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, y a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia y las modiifcaciones pertinentes, tengo a la vista para este acto en el Expediente número 41.853 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y obran en el orden indicado de fojas una a fojas cinco vuelto, a fojas diez y once y a fojas trece, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isabel Beatriz Ludovic, Cayetano Pedro Crovetto, Cayetano Edgardo Crovetto, Mario Cándido Crovetto, Sara Angela D'Ambra, Juan José Lorquis, Armando Cecchi, Renato D'Ambra, Paula D'Ambra, Eleonora Converti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUDOMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráfico, madereras. — Inmobiliaria: Mediante compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obra viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 90.000 (noventa mil pesos) representado por 9.000 (nueve mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Isabel Beatriz Ludovic, 180 A, 180. — Cayetano Pedro Crovetto, 180 A, 180. — Mario Cándido Crovetto, 180 A, 180. — Sara Angela D' Ambra, 180 A, 180. — Juan José Lorquis, 180 A, 180. — Armando Cecchi, 180 A, 180. — Renato D' Ambra, 180 A, 180. — Paula D' Ambra, 180 A, 180. — Eleonora Converti, 180 A, 180. — Cayetano Edgardo Crovetto, 180 A, 180. — La integración se efectúa en efectivo y los aportes efectuados por las señoras Isabel Beatriz Ludovic, Sara Angela D'Ambra, Paula D'Ambra y Eleonora Converti son realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isabel Beatriz Ludovic; vicepresidente a Juan José Lorquis; vocales a; suplentes a; síndico titular a Cayetano Pedro Crovetto y síndico suplente a Cayetano Edgardo Crovetto. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a favor de la señora Isabel Beatriz Ludovic y el señor José Lerner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara D' Ambra. — Renato D' Ambra. — Cayetano P. Crovetto. — Armando Cecchi. — Juan Lorquis. — I. Ludovic. — Eleonora Converti. — Paula D' Ambra. — Mario Crovetto. — Cayetano E. Crovetto. Buenos Aires, 21 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.853, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ludomar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de agosto de 1971, bajo la denominación de "Marimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 23 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) uno a 2 vta., con las modificaciones de fs. 10 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta., con las modificaciones de fs. 10 vta. a fs. 11 y las de oficio de fs. 12. — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4982. — Fdo.: Norberto A. Giannotti. Escribano. — Entre líneas: calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis — y resuelven. Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e.6|3 Nº 6.756 v.6|3|72

Petroquímica Bahía Blanca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

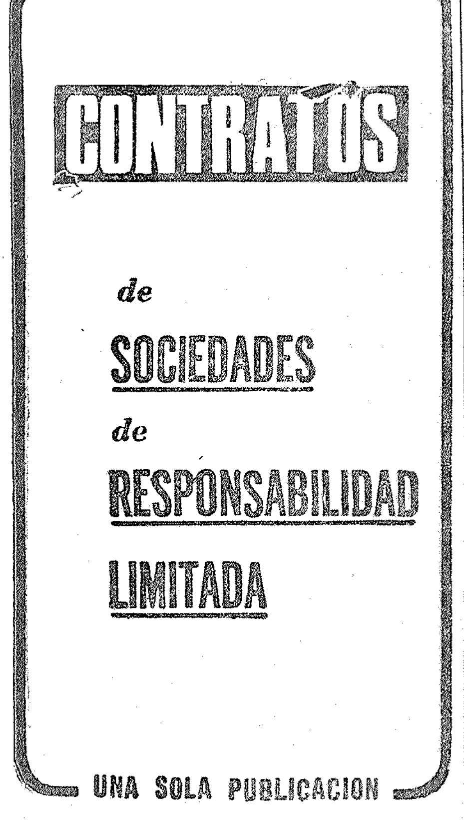
FRIMER TESTIMONIO. — Escritura número catorce. — En la Capital de la República Argentina a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos ante mí: Escribano General del Gobierno de la Nación comparecen: por una parte el señor General de División don Alberto Nicolás Rocatagliatta, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en la Avenida Cabildo setenta y cinco de esta Capital, quien concurre a este acto en su carácter de Director General y Presidente del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, creado por Ley doce mil setecientos nueve, justificando su personería: a) Con el Decreto de su designación número trescientos ochenta dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y en fotocopia corre agregado a la escritura otorgada ante mí al folio treinta y dos del Registro de la Defensa Nacional correspondiente al Protocolo del año mil novecientos setenta y b) Con el texto de la Ley diez y siete mil quinientos seis, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Boletín Oficial del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que corre agregado a la escritura pasada ante mí y en el Registro de la Defensa Nacional al folio uno del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho; Por la otra el señor General de Brigada don Omar Carlos Actis, casado, hábil, mayor de edad domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos setenta y siete de esta Capital, quien lo hace en su carácter de Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento quince del año mil novecientos sesenta y seis y acreditando su personería con el Decreto de su designación número dos mil setenta y dos de fecha veinte y ocho de julio del año mil novecientos setenta y uno que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí, y en este mismo Registro al folio mil quinientos quince del Protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y uno; Y por la otra el señor Coronel Ingeniero (R.E.) don Néstor Guillermo Diez, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Alsina mil ciento sesenta y nueve, quien concurre al presente otorgamiento en su carácter de Administrador General de Gas del Estado, justificando su personería: a) Con las partes pertinentes del Estatuto Orgánico que rige dicha institución, los que se encuentran insertos en la escritura otorgada en este mismo Registro al folio quinientos veinte y seis del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, y b) Con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil ochocientos veinte y cuatro de fecha diez de setiembre último por el que se lo designa para dicho cargo, el que en fotocopia debidamente autenticada corre agregado a la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil trescientos cincuenta y cuatro del protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y uno, de que certifico como de que conozco a los comparecientes quienes dijeron: Que ante la Inspección General de Justicia se halla radicado el Expediente A. cuarenta y dos mil setecientos cincuenta de su registro, del que resultan las siguientes actuaciones: Que a fojas treinta y dos|treinta y tres, se presenta el doctor Luis Alberto Flores Vega ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando el funcionamiento como sociedad anónima, bajo el régimen de la ley diez y siete mil trescientos diez y ocho con la denominación de "Petroquímica Bahía Blanca Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuya constitución fue aprobada mediante Ley Nacional número diez y nueve mil trescientos treinta y cuatro, acompañando a esos efectos, el acta constitutiva, celebrada con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la cual consta la nómina de los miembros que integrarán el Directorio de la misma, corriente de fojas uno a cinco; — De fojas seis a quince obran los Estatutos respectivos; — A fojas diez y seis diez y siete, corre el ejemplar del Boletín Oficial del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en el que se publica el texto de la Ley diez y nueve mil trescientos treinta y cuatro, que aprueba la constitución de la citada sociedad; — De fojas diez y ocho a fojas treinta obra fotocopia del Mensaje al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, texto de la ley diez y nueve mil trescientos treinta y cuatro y Anexos II y III que forman parte de la misma; — A fojas treinta y uno corren las boletas de depósito correspondientes a la Dirección General de Fabricaciones Militares y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales; — A fojas treinta y cinco la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la mencionada sociedad, aprobando sus Estatutos con las modificaciones que deben introducirse al mismo; — A fojas treinta y seis, el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. número seis mil trescientos treinta y cuatro de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Petroquímica Bahía Blanca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida bajo el régimen de la Ley diez y siete mil trescientos diez y ocho y aprueba sus estatutos con las modificaciones de oficio introducidas al mismo. — En tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado otorgan y declaran: Que dejan protocolizados al folio ciento diez del presente protocolo: El acta constitutiva de la sociedad anónima "Petroquímica Bahía Blanca Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, los estatutos que la regular y la Resolución I.G.P.J. número seis mil trescientos treinta y cuatro que los aprueba, los que transcriptos dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno se reunen el señor General de División D. Alberto Nicolás Roccatagliatta, el señor General de Brigada D. Omar Carlos Actis, y el señor Coronel (R.E.) D. Néstor Guillermo Diez haciendo constar que concurren en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas de Estado respectivamente y manifiestan que convienen lo siguiente, sujeto a ulterior ratificación por ley nacional: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "PETROQUIMICA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de acuerdo con el régimen de la Ley 17.318. — Segundo: Aprobar, a este efecto el Estatuto que ha de regirla y que forma parte integrante de la presente acta como Anexo I a la misma. — Tercero: Dejar constancia que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la Dirección General de Fabricaciones Militares y Gas de Estado deberán mantener conjunta o individualmente su prevalencia mayoritaria en la sociedad conforme lo determina el artículo 1º de la Ley 17.318. — Cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de esta situación deberá ser previamente autorizada por ley. Asimismo las partes convienen que, en el supuesto de enajenar en el futuro acciones de la sociedad, aun sin que ello implique perder la prevalencia mayoritaria estatal antes establecida, ofrecerán en venta tales acciones a la otra u otras partes estatales y sólo en el supuesto de no aceptar éstas su compra, podrán enajenar tales acciones previa transformación en acciones clase "B" al capital privado. La opción de compra aquí convenida se entiende en iguales condiciones a las que ofrezca el capital privado o en ausencia de oferta aceptable de tal capital para la entidad vendedora, al precio que corresponda cotizar cada acción según valor de libros de la sociedad incluyendo para tal determinación el valor llave de la misma. — Cuarto: a) Emitir doscientas cuatro (204) series de acciones de capital autorizado en acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a un voto por un monto de pesos Ley 18.188, Cuarenta millones ochocientos mil ($ 40.800.000) que se suscriben totalmente e integran de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre de accionista — Total de acciones suscriptas (c|u. $ 10) - Total integrado ($) - Dirección General de Fabricaciones Militares, 1.360.000 — 1.360.000. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.360.000 — 1.360.000. — Gas del Estado, 1.360.000 — 1.360.000. — La integración de las acciones se completará en función de los requerimientos de capital de la sociedad, de acuerdo con lo que determine el Directorio de la sociedad, dentro de los plazos previstos en el Anexo II. — b) Emitir ciento noventa y seis (196) series de acciones del capital autorizado en acciones ordinarias, al portador clase "B" con derecho a un voto, por un monto de pesos Ley 18.188, Treinta y nueve millones doscientos mil (pesos 39.200.000) que serán suscriptas por capital privado en la forma, oportunidad y condiciones que determine el Directorio de la sociedad, dentro de los plazos previstos en el Anexo II y manteniendo la relación proporcional 51 o|o—49 o|o entre las acciones clase "A" y "B". A estos efectos las partes renuncian desde ya a su derecho de preferencia y se inhiben de adquirir acciones clase "B" de esta emisión. Se aclara expresamente que teniendo en cuenta los altos intereses nacionales vinculados al objeto de la Sociedad Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gas del Estado, concurren a la formación de la misma, no solamente con su aporte de capital sino también con su apoyo moral en la obra a emprender, a efectos de agotar todos los medios a su alcance para asegurar la buena marcha de esta sociedad y el cumplimiento de los objetivos antes enunciados. — Quinto: Fijar en once el número de directores y elegir con mandato por tres (3) años a las siguientes autoridades: como representante del capital en acciones clase "A". — Presidente: Señor General de Brigada D. Juan Carlos Uriburu. — Directores: Doctor D. Oscar Gatti, Contador D. Eduardo Hatabian, Doctor D. Eduardo Pasquinelli, Doctor Rubén Antola, Ingeniero D. Pablo Ricagni e Ingeniero D. Antonio Barbato. — En el momento de completarse la suscripción por capital privado de las acciones clase "B" emitidas se celebrará Asamblea parcial del mismo que designará a los cuatro directores representantes de dicho capital. Las partes acuerdan que en tanto se mantenga la proporción de capital estatal y salvo convenio sobre reelección de autoridades, impartirán instrucciones a sus representantes de forma tal que el voto de los mismos en las respectivas Asambleas permita la elección por períodos alternados, como presidente del Directorio y director que lo reemplace a representantes de cada una de las tres partes estatales. — En relación con lo pactado en este artículo se deja constancia que el presidente del Directorio designado para el primer período es representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Sexto: a) Elegir síndico titular y síndico suplente en representación de las acciones clase "A" a los señores Dr. Aldo Waldemar Gastrell y Dr. Luis Alberto Flores Vega, respectivamente. — b) La elección del síndico titular y síndico suplente en representación de las acciones clase "B" será efectuada en la misma Asamblea prevista en el artículo 5º para la elección de directores representantes de dicho capital. — Las partes acuerdan que impartirán instrucciones a sus representantes de manera que el voto de los mismos en las respectivas Asambleas permita la elección como Síndico por las acciones Clase "A" a un representante designado por la misma parte estatal que detente la Presidencia según lo pactado en el Artículo 1º anterior. — Séptimo: Las partes convienen que la Sociedad deberá cumplir los objetivos que se definen en

el Anexo III que forma parte de esta Acta, en los plazos allí previstos. — Octavo: Las partes convienen expresamente que si dentro de los Ciento veinte (120) días corridos de la fecha de la presente, no se hubiera obtenido la aprobación por ley nacional de la misma, cualquiera de las partes podrá desistir que la formación de la sociedad aquí prevista. — Noveno: Designar al doctor D. Luis Alberto Flores Vega y/o al doctor D. Luis Enrique Ambrosio, para que realicen en representación de la sociedad ante la Inspección General de las Personas Jurídicas y demás autoridades, las gestiones necesarias para obtener la aprobación del Estatuto que en este Acto los comparecientes firman y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los nombrados para aceptar las modificaciones que el organismo citado en primer término proponga. — Fdo.: Alberto N. Roccatagliata. Gral. Div. Alberto N. Roccatagliata. Presidente del Directorio y Director General. Omar Carlos Actis. — Omar Carlos Actis, General de Brigada y Administrador General. — Néstor Guillermo Diez, Ing. Néstor Guillermo Diez, Administrador General". — "Estatuto. Título I. Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º. — Con la denominación de "Petroquímica Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se constituye esta sociedad de acuerdo con la Ley Nº 17.318. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto. — Artículo 2º. — Se fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º. — El término de duración se establece en Noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II. Objeto. — Artículo 4º. — Tiene por objeto desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria química y petroquímica en general y en particular en lo referente a la producción de etileno y propileno y sus derivados y otros productos químicos provenientes de la elaboración del petróleo y gas natural; la comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como la actividad de transporte de productos y materias primas vinculadas a la industria química y petroquímica por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros y el ejercicio de toda otra actividad complementaria requerida para facilitar la consecución de su objeto. Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. Capital. Acciones. — Artículo 5º. — El capital autorizado se fija en Ochenta millones de pesos Ley 18.188 (pesos 80.000.000), representado por cuatrocientas series de veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, que serán emitidas por el Directorio. Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en la Ley 17.318 y en el presente estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá transcribirse en la escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Artículo 7º. — Las acciones pueden ser: ordinarias nominativas no endosables Clase "A", con derecho a un voto, que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado, en forma exclusiva; ordinarias al portador Clase "B", con derecho a un voto, que serán suscriptas por capital privado. — Artículo 8º. — La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de dichas firmas ser un facsímil. — Artículo 9º. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea como punto del Orden del Día, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado, bajo pena de nulidad. — Los entes estatales mantendrán su prevalencia mayoritaria en la Sociedad conforme lo determina el artículo 1º de la Ley 17.318 y toda enajenación de acciones o acto de otra especie que importe la pérdida de esta situación, deberá previamente autorizarse por ley para ser válido. — Título IV. Debentures. — Artículo 10º: La asamblea está facultada para autorizar al directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones. — Título V. Dirección y administración. — Artículo 11º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de once miembros titulares con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — En su caso, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17.318. Los accionistas de la clase "B" elegirán cuatro de esos directores por separado en el acto de la asamblea que considere el punto, correspondiendo la designación de los siete restantes a los accionistas clase "A". — Artículo 12º: El cargo de presidente se asignará entre los titulares del directorio que representen al capital en acciones clase "A" por la asamblea de accionistas. — En su ausencia o impedimento lo reemplazará el director representante de capital en acciones clase "A" que designe el directorio. — El directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios. — Artículo 13º: Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, en un todo de acuerdo con el artículo 25 b) del presente. — Artículo 14º: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los directores representantes de las acciones clase "A", el síndico representante del capital estatal a propuesta de la empresa representada por el director a reemplazar designará el director que ha de sustituirlo. — Si el cargo vacante ocurre para un director representante de las acciones clase "AB" si lo hubiera, es atribución del síndico por el capital privado nombrar al que debe sustituirlo. — En todos los casos, el designado reemplazará al titular hasta la próxima asamblea. — Artículo 15º: Por la naturaleza de su mandato los representantes de capital en acciones clase "A" que integren la sociedad estarán eximidos de dar la garantía de que trata el artículo 339 del Código de Comercio. — Artículo 16º: El directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente. — Asimismo, el presidente o quien lo reemplace debe citar al directorio cuando lo solicite la mayoría de los directores o cualquiera de los síndicos. — Artículo 17º: El directorio funcionará con el quórum de mayoría de los miembros que lo compongan adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes. — En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. — Artículo 18º: Corresponde al directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del director que lo reemplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; d) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; e) Conferir poderes generales y especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente; f) Adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos y explotarlos; g) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica; h) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país; i) Encomendar al Comité Ejecutivo o alguno de sus miembros tareas especiales al referéndum de la asamblea, cuando ella no hubiese sido prevista por este estatuto y fijándoles remuneraciones; j) Dictar su reglamento interno; k) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria y documentación contable pertinentes, cumpliendo lo dispuesto por los arts. 10, 11 y 12 de la Ley 17.318 y demás normas legales; l) Solicitar y mantener la cotización en Bolsa de las acciones clase "B"; m) Proponer anualmente a la asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. — La remuneración que antecede no es taxativa y en consecuencia el directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la Ley, del presente estatuto o de las resoluciones de las asambleas. — Artículo 19º: Bajo la dependencia del directorio funcionará un Comité Ejecutivo compuesto por cinco miembros designados de la siguiente manera: dos miembros por los directores representantes de las acciones clase "A"; tres miembros por los directores representantes de las acciones clase "B". — Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán a su vez funciones ejecutivas en la conducción de la empresa. La máxima función ejecutiva y la función finanzas serán cubiertas por miembros designados por los directores estatales. — Las funciones producción comercial y desarrollo pertenecerán al sector privado. El Comité Ejecutivo será dotado de los máximos poderes compatibles con las responsabilidades que corresponden al directorio y que como mínimo se reservará la aprobación de planes y programas y el control de la marcha de la empresa. — Dichos poderes, así como los de los distintos ejecutivos de la empresa, integran o no el Comité Ejecutivo, serán definidos o aprobados por el Directorio y figurarán en el reglamento interno a dictarse. — Los miembros del Comité adoptarán sus decisiones con quórum mínimo de cuatro miembros por mayoría pudiendo cualquiera de sus miembros solicitar en el momento de emitir su voto negativo el tratamiento de toda cuestión, por el Directorio, en cuyo caso no se considerará firme y aplicable la resolución del Comité hasta que el Directorio no resuelva en definitiva. — Salvo en casos excepcionales, y siempre que no exista incompatibilidad alguna, los directores no ocuparán funciones ejecutivas en la empresa. — Lo expresado no obsta para la especialización en funciones de contralor de los directores por área de responsabilidad. — El control de la marcha de los asuntos de la sociedad, será efectuada por una auditoría operativa que será designada por el Directorio por el procedimiento que considere más conveniente. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo 20º: La fiscalización de la sociedad se ejerce por un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente designados por la Asamblea, en representación de las acciones Clase "A". — Cuando el capital en acciones Clase "B" alcance o supere el 20% del capital suscripto, sus titulares están facultados para proponer a la Asamblea de Accionistas un Síndico Titular y un Suplente, en cuyo caso la fiscalización será ejercida por dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Suplentes. — Los Síndicos serán designados anualmente por la Asamblea y tienen la facultad determinada en el artículo 6º de la Ley 17.318, disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. — Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo 21º: Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley. — Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o el Síndico, o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 22º: Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecidas por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 23º: Para asistir a las Asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración las acciones de que sean tenedoras o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. — Bastará la resolución respectiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado, para que los representantes de las mismas asistan y actúen en las Asambleas Generales. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta poder o por telegrama, dirigido al Presidente, o por mandato en forma. — Presidirá las Asambleas de Accionistas el Presidente del Directorio o en su defecto la persona que designe la Asamblea. — Artículo 24º: En todos los casos, inclusive los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con la presencia de accionistas en cualquier porcentaje. — Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se adoptarán siempre, por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de los actos parciales a celebrar en las mismas para la elección de directores y síndicos en cuyo caso votarán separadamente los representantes de acciones Clase "A" y "B". — Título VIII. — Balances y Cuentas. — Artículo 25º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las prescripciones de la Ley 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) 2% como mínimo hasta alcanzar 10% del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en ningún caso del diez por ciento (10%) de las utilidades; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de ciento ochenta días de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título IX. — Liquidación. — Artículo 26º: Conforme a lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley 17.318, la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designen la Dirección General de Fabricaciones Militares, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley 13.127/57, capítulo X. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. — Fdo.: Omar Carlos Actis. — Alberto N. Roccatagliata. — Néstor Guillermo Diez". — "Buenos Aires, 20 Dic. 1971. — Visto: el Expediente A-42750; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Petroquímica Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 21 de octubre de 1971, bajo el régimen de la Ley 17.318 y apruébase su estatuto de fojas 6 a 15, con las modificaciones de oficio de fs. 35. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.334. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Impuestos los comparecientes de los términos de la escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Se encuentra presente en este acto desde el comienzo el señor Presidente de la sociedad que por este acto se constituye, General de Brigada don Juan Carlos Uriburu, casado, hábil, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Pacheco de Melo número dos mil ciento diez, de mi conocimiento, doy fe, quién también firma la presente en prueba de conformidad. En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron el señor Director General y Presidente del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, General de Brigada don Alberto Nicolás Roccatagliata; el señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, General de Brigada don Omar Carlos Actis y el señor Administrador General de Gas del Estado, Coronel Ingeniero (R.E.) don Néstor Guillermo Diez y el señor Presidente de la Sociedad que por este acto se constituye, General de Brigada don Juan Carlos Uriburu, por ante mí, de todo

lo que doy fe. — Alberto Nicolás Roccatagliata. — Omar Carlos Actis. — Néstor Guillermo Diez. — Juan Carlos Uriburu. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge E. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz respectiva, que pasó ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, don Jorge E. Garrido y queda archivada al folio ciento diez, del Registro General de esta Escribanía General, de la que soy Escribano Delegado — Para la sociedad "Petroquímica Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio, en doce fojas que firmo y sello, en Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

— Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843. e.6|3. — Nº 7.592 v.6|3|72



ACLARACION

Establecimiento Textil Figueroa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 2|2|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... calle Coronel Apolinario Figuero número 195.

Debe Decir:... calle Coronel Apolinario Figueroa número 1995.

e.6|3 Nº 3.192 v.6|3|72

Organización Monakap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salomón Nachmanovici, soltero, Juan Antonio Jaume, Juan Carlos De Bin, socios integrantes de ORGANIZACION MONAKAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 7 de julio de 1970 bajo el Nº 1264 al folio 75 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1972, lo siguiente: Primero: Los señores Salomón Nachmanovici y Juan Carlos De Bin, quienes poseían en la sociedad cada uno de ellos 1.500 cuotas de $ 10 cada una, por un valor de $ 15.000, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su equivalente valor nominal. — Segundo: Las mismas son adquiridas por los señores Juan Antonio Jaume y Hebe Sacconi, libreta cívica Nº 2.065.449, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Cabildo 1748, 2º F, en la siguiente forma: Juan Antonio Jaume 2.100 cuotas de $ 10 cada una, o sean $ 2.100 y doña Hebe Sacconi 900 cuotas de $ 10 cada una, o sean $ 9.000, cuyo pago a los cedentes se encuentra saldado haciéndose los mismos cargo del activo y pasivo de la sociedad al 31 de diciembre de 1971. — Tercero: Los señores Juan Carlos De Bin y Salomón Nachmanovici en virtud de la cesión que realizan, se apartan totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Cuarto: La Sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Juan Antonio Jaume y Hebe Sacconi quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: Cuarto: El capital social queda suscripto por el señor Juan Antonio Jaume pesos 36.000 (treinta y seis mil pesos) y Hebe Sacconi $ 9.000 (nueve mil pesos).

— Quinto: La administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, los que actuarán en calidad de gerentes de la firma. — Sexto: El señor Juan Antonio Jaume debe dedicar toda su atención personal a la mejor consecución de los negocios sociales. Quedan sin efecto las cláusulas 10, 11, 12 y 13 del contrato original. Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas en esta cesión de cuotas. Presente en este acto la señora Claudia Novella de De Bin, italiana, casada con Juan Carlos De Bin, con domicilio en Ituzaingó 6, Loma Hermosa, 3 de Febrero, Buenos Aires, mayor de edad, cédula de identidad Nº 5.726.926, presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en prueba de ellos. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 4 días de febrero de 1972. — E|l.: Soltero, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Cabildo 1748, 2º F. Todo Vale. — Sobre raspado: Sacconi. Vale. — S. Nachmanovici. — J. A. Jaume — J. C. De Bin. — H. Sacconi. — C. Novella..

Buenos Aires febrero 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.6|3 Nº 6.811 v.6|3|72

Norgima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Norberto Fassere, de nacionalidad argentino, casado y Guillermo Augusto Baucis, de nacionalidad argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Av. Roque Sáenz Peña 832, 5º piso, de esta ciudad, deciden de común acuerdo formalizar el presente contrato que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida NORGIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, de esta ciudad, el que podrán trasladar, como asimismo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país — Segunda: Tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de materiales para la construcción y sanitarios en general. — Sin perjuicio de ello podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad lícita, que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: La presente sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha y podrá ser prorrogada por resolución unánime de los socios previa inscripción. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 6.000 divididos en 6.000 cuotas de $ 1 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mario Norberto Fassere 3.000 cuotas y Guillermo Augusto Baucis 3.000 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administracion de los negocios sociales estará a cargo en forma indistinta de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por el articulo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título personal ni en fianzas a terceros. — Sin que la mención tenga carácter taxativo podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, con instituciones nacionales provinciales y municipales, con sociedades o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Sexta: En el uso de la firma social los socios firmarán con su firma individual, colocando un sello con el nombre de la razon social y la denominación gerente. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal se dividirán entre los socios en la proporción siguiente: Mario Norberto Fassere 50% y Guillermo Augusto Baucis 50%. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los balances se considerarán aprobados si no son impugnados dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios, aprobación de balances, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimaprimera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décimasegunda: En caso de divergencia entre los socios o con los herederos del socio fallecido o incapacitado, o con motivo de la terminación del contrato social y su correspondiente liquidación, la misma será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, debiendo ser nombrado el árbitro tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a no ser que ambas partes se pongan de acuerdo con el nombramiento de un árbitro único. — El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 1972.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.6|3 Nº 6.809 v.6|3|72

Audio Stop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Roberto Francesconi, italiano, técnico en electrónica, domiciliado en Melincué 4498, Capital Federal, C.I. 5.006.710, soltero, nacido el 19 de octubre de 1941; Jorge Roberto Ons, argentino, técnico en electrónica, domiciliado en Padre Castañar 1628, Morón, Prov. de Bs. As., nacido el 4 de abril de 1947, soltero, C.I. 5.915.823; Norberto Héctor Mazzuca, argentino, técnico en electrónica, domiciliado en Castro Barros 137, Lanús, Prov. de Bs. As., nacido el 26 de setiembre de 1943, casado con Haydée Sara Cisneros, L.E. Nº 4.597.247; Luis Alberto Cappellacci, argentino, técnico en electrónica, domiciliado en French 8, Morón, Prov. de Bs. As., nacido el 20 de marzo de 1946, soltero, C. I. 6.469 305; Olga Peralta de Käfer, argentina, comerciante, domiciliada en Bauness 2288, piso 1º, Capital Federal, nacida el 30 de marzo de 1914, casada con Harry Adolfo Käfer, C.I. 1.306.649, y Alberto Peralta, italiano, comerciante, domiciliado en Nahuel Huapi 5332, Dto. 1, Capital Federal, nacido el 2 de mayo de 1906, soltero, C.I. 2.813.460, todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AUDIO STOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Fe 1480, Loc. 4, de esta Capital Federal, inicialmente, y ulteriormente donde se resuelva trasladarlo, sin necesidad de modificación contractual. La sociedad podrá instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contando desde el día de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. En cualquier momento, por decisión unánime de los socios, se puede operar la disolución anticipada de la sociedad, así como también la transformación de la misma en sociedad anónima. Tercera: La sociedad se dedicará como objeto principal a la distribución, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos, con especial referencia el negocio de aparatos reproductores de sonido, eléctricos y electrónicos, todos sus accesorios y artículos afines, elementos en general de fotografía y cinematografía, y artículos eléctricos y electrónicos para el hogar en general. Sin carácter limitativo, la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones para el cumplimiento de su objeto, tales como adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, locarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y garantías de cualquier índole. Cuarta: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 6.000, dividido en 600 cuotas de pesos 10 cada una, y resulta suscripto en su totalidad, en las siguientes proporciones: Roberto Francesconi, Jorge Roberto Ons, Norberto Héctor Mazzuca, Luis Alberto Cappellacci, 75 cuotas, o sea un importe de $ 750 cada uno y los señores Olga Peralta de Käfer y Alberto Peralta, 150 cuotas, o sea un importe de $ 1.500 cada uno. Del capital suscripto, resulta integrado en este acto el 50 %, o sea la suma de $ 3.000, comprometiéndose los socios a integrar el restante 50 %, dentro de los 360 días de la firma del presente contrato. Cualquier aumento posterior del capital se llevará a efecto por decisión unánime de los socios, quienes decidirán por acta en cuanto a la modalidad de su integración. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que son designados gerentes, bajo las condiciones que se detallan a continuación; en todos los casos bastará con la firma de alguno de los socios, señores Roberto Francesconi, Jorge Roberto Ons, Norberto Héctor Mazzuca, y Luis Alberto Cappellacci, juntamente con la firma de alguno de los socios, señores Olga Peralta de Käfer y Alberto Peralta, anteponiendo a la misma el sello con la razón social, para representar y obligar a la sociedad. Los socios no podrán bajo ningún concepto comprometer la firma social en garantías o avales no vinculados al cumplimiento del objeto social. Los socios podrán recibir una remuneración, en orden a la intensidad de su dedicación, la que deberá fijarse previamente por acta; podrán ocuparse libremente de otras actividades civiles, comerciales o profesionales, siempre y cuando las mismas no signifiquen una competencia manifiesta respecto a la enunciación del objeto social. Los Gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones, las más amplias facultades inherentes al cargo y especialmente las que, sin carácter taxativo, se enumeran a continuación: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, disponer de ellos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente hipotecas, prendas con desplazamiento, o con registro, con garantía fija o flotante. b) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos, compañías

de seguros, sociedades de ahorro y préstamo y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos. c) Tomar dinero prestado a interés y efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional. d) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, warrants, pólizas y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito. Efectuar y recibir toda clase de pagos, celebrar contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, celebrar contratos con el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades, así como también los organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; otorgar poderes generales o especiales, constituir o participar de toda clase de sociedades, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, tercerista, así como también ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica. Séptima: Anualmente se formulará al 31 de agosto un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, que deberá ser aprobado por asamblea de socios dentro de los tres meses de cierre. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado a la fecha del balance, debiendo decidirse en cada caso la forma de pago de tales distribuciones. En las asambleas, y para cualquier otro asunto involucrado en los términos de este contrato, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas que le perteneciere, y las decisiones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus integraciones. Octava: La transferencia de cuotas sociales sólo se permite entre socios, salvo que éstos decidan unánimente, por acta al efecto, que pueda efectuarse en favor de personas que a tal fin se incorporen a la sociedad; si uno de los socios deseara transferir sus cuotas, los socios restantes, integrantes del grupo a que pertenezca el primero, tendrán proporcionalmente prioridad de compra; si no ejercieran dicha prioridad dentro de los treinta días de comunicación fehaciente, pasarán a tener prioridad de compra los socios pertenecientes al otro grupo; la composición de los grupos a los fines de esta cláusula es la establecida en la cláusula siguiente. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, deberán tenerse en cuenta las siguientes alternativas: a) A los fines de esta cláusula, se considerarán dos grupos de socios; uno integrado por los socios señores Roberto Francesconi, Jorge Roberto Ons, Norberto Héctor Mazzuca y Luis Alberto Cappellacci y el otro integrado por los socios, señores Olga Peralta de Käfer y Alberto Peralta; b) Producido el fallecimiento o incapacidad, los socios restantes correspondientes al grupo que integrase el fallecido o incapaz, podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o comprarle las cuotas a los herederos, por partes iguales. c) Si los socios correspondientes al grupo que integraba el fallecido o incapaz optaran por no adquirir los herederos las cuotas sociales, los socios integrantes del otro grupo pasarán a tener opción de compra de tales cuotas sociales, pero ello sólo en el caso de que los herederos desearen venderlas. d) En todos los casos, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, los socios pertenecientes al grupo que integraba el fallecido o incapaz harán saber a los herederos su decisión; en caso de que tal decisión implicara la continuación de los herederos en la sociedad y éstos deseasen vender sus cuotas, harán saber su decisión de venta, dentro de los treinta días de recibida la comunicación, en primer lugar a los integrantes del grupo del fallecido o incapaz, y, si en el lapso de quince días no hubiese respuesta fehaciente, podrán comunicar su decisión a los socios integrantes del otro grupo. Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas sociales entre socios, así como también en el caso de las opciones que mencionan las cláusulas anteriores, se determinará su valor de acuerdo con un Balance General que se practicará al efecto, que incluirá la parte proporcional de utilidades y reservas, con más o menos las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso a la fecha de la transferencia; los bienes activos se valuarán a esos fines, al valor de realización en plaza al momento de la transferencia, y se computará asimismo un valor llave, el que será equivalente a cuatro veces el importe correspondiente al promedio de la facturación neta mensual producida dentro de los últimos inmediatos doce meses. El importe así resultante del capital objeto de transferencia, será pagado de acuerdo a las siguientes condiciones: El veinte por ciento, en efectivo, en el acto de la transferencia, y el ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés agregado al capital, del veinticuatro por ciento sobre saldos. Decimaprimera: Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma se hará a cargo de los socios gerentes, quienes ejercerán todas las facultades que la ley concede a los liquidadores, y procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Decima-segunda: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por dos amigables componedores, nombrados por las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Decimatercera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. Fdo.: R. Francesconi. J. R. Ons. N. Mazzuca. L. A. Cappellacci. O. P. de Käfer y A. Peralta.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.6|3 Nº 6.769 v.6|3|72

Pepa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de enero de 1972 Juan Carlos Garcés, L. E. Nº 4.508.646, domiciliado en José E. Uriburu Nº 1438, ingeniero; Renato Alejandro Bonadeo L. E. Nº 4.220.810 domiciliado en Juncal número 1980, comerciante, y Carlos Eduardo Barrenechea, L. E. Nº 5.616.428, domiciliado en French Nº 3006, hacendado, los tres solteros, argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen: 1º) Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "PEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Juncal número 1980, 7º piso, departamento "B". — 2º) Su duración será de diez años a partir del 1º de febrero del corriente año. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de restaurante, confitería, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además ampliar sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación alguna y que los socios estimen de interés. — 4º) El capital social se fija en $ 15.000 Ley 18.188, dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — 5º) La sociedad para el mejor giro de sus negocios, podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se estimen involucrados en el objeto social, inclusive aquellos que requieran los poderes especiales que determinan los artículos 782, 806, 839, 1.881 y 2.662 del Código Civil y 135 y 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, como asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central e Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados. — 6º) La firma social estará a cargo de dos socios, conjuntamente, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos y negocios ajenos a la misma o de darla en garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. — 7º) El ejercicio social se halla comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. — En la fecha mencionada se practicará un balance general con determinación de las ganancias y pérdidas resultantes, realizándose las amortizaciones técnicas correspondientes, previa deducción del 5 por ciento para fondo de reserva legal hasta el 10 por ciento del capital social, distribuyéndose las utilidades líquidas y soportando las pérdidas en proporción a sus aportes. — La aprobación de los balances y demás resoluciones se producirá de común acuerdo. — 8º) El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas así como cualquier otro derecho deberá solicitar previamente y por escrito, la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — 9º) Después de dos años de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — 10) En caso de fallecimiento, quiebra, concurso civil, incapacidad o cualquiera otra interdicción legal o retiro de uno de los socios, la sociedad no se disolverá quedando separado de la misma, el que se hallare en cualquiera de estos supuestos. — Producido uno de los hechos precedentes, se levantará dentro de los 90 días un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, en el que no se incluirá ninguna llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto a aquel que figura en el último balance anterior. — Una vez verificado el mismo, la sociedad abonará su parte de capital y reservas en seis cuotas semestrales y consecutivas e iguales a contar desde los 90 días del acontecimiento, más el interés bancario que rija en el momento del pago. — 11) Los socios quedan obligados a atender personalmente los negocios e intereses sociales y a poner todo su empeño y contracción al servicio de la sociedad. — 12) Toda duda o divergencia se resolverá por arbitraje de amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. — Si dichos árbitros no se pusieren de acuerdo, designarán ellos, un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — 13) Para todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo determinado en el Código Civil, Código de Comercio. Ley 11.645 y leyes complementarias. — S| Raspado: objeto — pero — transferir — anticipación — Vale. — S|R.: hacendado — dos — Vale. — Juan C. Garcés — R. A. Bonadeo — Carlos E. Barrenechea. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013203674. — Hay una firma: Raúl A. Guyot. — Hay un sello Raúl Alberto Guyot, escribano. — Buenos Aires, 28 de enero de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número cincuenta y cuatro. — Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Carlos Garcés (L. E. 4.508.646); don Renato Alejandro Bonadeo (L. E. Nº 4.220.810), y don Carlos Eduardo Barrenechea, L. E. Nº 5.616.428, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números: Cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, del libro número uno. — Sobrerraspado: de mí — Vale. — Hay una firma: Raúl A. Guyot. — Hay un sello: Raúl Alberto Guyot.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.6|3 Nº 6.732 v.6|3|72

Confitería de los Amigos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1971. — Entre los señores: don José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Miller Nº 4580, Capital Federal; Jesús Seoane, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuba Nº 3054, Capital Federal; Alfonso Domingo Taboas Martínez, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Superí Nº 2350 4º piso, departamento "C", Capital Federal; Eduardo Monteiro Alvarez, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Pico Nº 4890, Capital Federal; todos ellos únicos integrantes de la sociedad Confitería de los Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Triunvirato Nº 4495|99 esquina Olazábal de la Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de marzo de 1969, bajo el número trescientos noventa y cinco al folio ciento treinta y cinco del libro sesenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada por una parte y los señores: Juan José Ocampos, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Viel Nº 1354 de la Capital Federal y el señor: Manuel Luengo, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle El Salvador Nº 4588 de la Capital Federal, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primera: Que por contrato privado de fecha mayo 2 de 1971, los integrantes de la sociedad CONFITERIA DE LOS AMIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren a favor de los señores: Juan José Ocampos y Manuel Luengo la cantidad de seiscientas cuotas de capital cada uno, a los efectos de la unificación del capital para todos y cada uno de los socios. — En consecuencia, del capital de la sociedad Confitería de los Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuido por partes iguales en la siguiente forma: José Rodríguez: 1.200 cuotas de diez pesos cada una. — Jesús Seoane: 1.200 cuotas de diez pesos cada una. — Alfonso Domingo Taboas Martínes: 1.200 cuotas de diez pesos cada una. — Eduardo Monteiro Alvarez: 1.200 cuotas de diez pesos cada una. — Juan José Ocampos: 1.200 cuotas de diez pesos cada una. — Y Manuel Luengo: 1.200 cuotas de diez pesos cada una, lo que equivale al mismo monto de capital con el que giraba la sociedad en esta plaza, pesos Ley Nº 18.188, setenta y dos mil. — Segunda: El precio por el cual se efectúa la cesión y|o transferencia de las acciones se realiza por su valor nominal o sea la suma de $ 10, Ley 18.188 cada una, suma total de pesos Ley Nº 18.188, doce mil para cada uno de los dos nuevos integrantes de la sociedad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago legal en forma. — Tercera: La cesión y|o transferencia se realiza con efecto retroactivo al día dos de mayo de 1971. — Cuarta: Que, excepto la cláusula por la que se aumenta a seis los componentes de la sociedad, todas las cláusulas del contrato social siguen en vigencia, haciéndose cargo los seis componentes de la sociedad de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Quinta: En prueba de total conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96. e.6|3 Nº 6.752 v.6|3|72

Química Lucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.013. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Carlos A. Prato Murphy, Escribano autorizante comparecen: don Rodolfo Carlos Escariz, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Tellez, con Libreta de enrolamiento número de matrícula cuatro millones doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Pepirí setecientos cincuenta y ocho; don Atilio Ernesto Ascariz, casado en primeras nupcias con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle José María Moreno ciento sesenta y dos; doña María Amelia Tellez de Escariz, nacida el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con don Rodofo Carlos Escariz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintisiete mil novecientos dos, domiciliada en la calle Pepirí setecientos cincuenta y ocho; don Eustaquio Laurentino Villar Quinteiro, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos diecinueve, soltero con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Venezuela ochocientos setenta y uno, Departamento cuatro, los tres primeros argentinos nativos y el último argentino naturalizado, todos comerciantes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros comparecientes dicen: Que como únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo el nombre de QUIMICA LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acreditan dicha situación jurídica: a) Con el contrato privado de constitución de la sociedad, efectuado en esta Ciudad, el doce de abril de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos cincuenta y nueve, al folio ciento ochenta y uno, Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — b) Con la modifi-

cación del Contrato original, efectuada en esta ciudad el quince de junio de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos cincuenta, folio ciento treinta y seis, libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis. — c) Con la modificación posterior, efectuada en contrato privado el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil doscientos veintidós, al folio trescientos cincuenta y ocho, Libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y d) Con la última modificación efectuada en esta Ciudad el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil ciento cincuenta y seis, al folio trescientos cincuenta y siete del Libro cincuenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas fotocopias agrego a la presente, doy fe. — Y don Atilio Ernesto Ascariz, continúa diciendo, que según el último balance general cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, tiene pendiente con la firma Quimica Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un saldo deudor de pesos veinticinco mil, registrados bajo el rubro "Socios Cuentas Particular", que reconoce haber retirado esa cantidad de dinero y no deseando pertenecer más a la Sociedad Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, da en pago y compensación de dicha deuda las dos mil quinientas cuotas sociales de su propiedad, por un valor nominal, o sea, la suma de pesos veinticinco mil que representaban su aporte de capital a la misma. que habiendo retirado además los beneficios que le correspondía hasta la fecha del balance mencionado, nada adeuda a Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como tampoco esta sociedad nada le adeuda. — Que en consecuencia se retira definitivamente de Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, fecha en que de hecho dejó la Sociedad. Por su parte don Rodolfo Carlos Escariz, dice: Que como socio Gerente de Quimica Lucero Sociedad de Responsabilidad Limitada, según constancias más arriba indicadas y único socio de don Atilio E. Ascariz, acepta el reconocimiento de deuda y la dación en pago efectuados por el señor Ascariz en este acto, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales al sólo efecto de reorganizar la sociedad mediante la admisión de nuevos socios, que habiendo vencido el plazo de la Sociedad Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día primero de abril del corriente año, continuó bajo su responsabilidad personal e ilimitada, el giro del negocio y deseando regularizar esta situación, viene por este acto a reorganizar la sociedad, juntamente con los señores doña María Amelia Tellez de Escariz y don Eustaquio Laurentino Villar Quinteiro, quienes a tal efecto convienen: Primero: Continuar las actividades sociales de Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el mismo nombre y con domicilio en la calle Pepirí setecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo, si así conviniera, y para tal fin se hacen cargo del activo y del pasivo de la misma, según surge del balance e inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Que los efectos físicos detallados en el inventario y las cuentas a cobrar resultantes del balance quedan adjudicados en propiedad plena a los señores Escariz, Tellez de Escariz y Villar Quinteiro. — Tercero: Que los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha en que venció el plazo de duración de Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que en este acto se reciben la posesión definitiva de efecto y llave, los señores ya citados. — Cuarto: Que el Capital Social será de ochenta mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente manera, seiscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos, por don Rodolfo C. Escariz; cien cuotas, o sea, la suma de diez mil pesos, por doña M. Amelia Tellez de Escariz, y cincuenta cuotas, o sea, la suma de cinco mil pesos, por don Eustaquio Laurentino Villar Quinteiro. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sexto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios R. C. Escariz y M. A. T. de Escariz, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativa, con independencia el uno del otro. — Séptimo: Los socios constituyen domicilios legales en los lugares indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrán por válidas las notificaciones que eventualmente se realicen. — Octavo: Los señores Escariz, Tellez de Escariz y Villar Quinteiro, aceptan el contrato original de constitución de Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los artículos que no hayan sido modificados por el presente, declarándolo parte integrante del mismo. — Noveno: Conformes las partes y obligando al fiel cumplimiento de lo pactado, los señores Escariz, Tellez de Escariz y Villar Quinteiro, dejan reorganizada la sociedad Química Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas precedentes. — Leída que les fue, se ratifican de todo su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — R. Escariz. — A. Ascariz. — M. A. T. de Escariz. — Villar Quinteiro. — Está mi sello. — Ante mi, Carlos A. Prato Murphy. — Concuerda con su matriz que bajo el número mil doscientos sesenta y tres pasó ante mí al folio dos mil trece del Registro trescientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del trece millones ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres al trece millones ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco; que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: veintisiete — al — el — dicha — sociales — Química — sociedad — plazo — aportadas — doy — rubrico — Vale. — Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. Prato Murphy — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro fojas de papel simple que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Prato Murphy (Escribano). — Enmendado: Amelia — Tellez — Vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234. e. 6|3 Nº 6.734 v. 6|3|72

Cotago Baires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil trescientos veintiuno, Capital, Jacobo Samuel Gross, argentino, casado domiciliado en la calle Martín García número quinientos veintisiete, sexto piso departamento "A", Capital; Luis Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis quinto piso, Capital, todos mayores de edad y comerciantes convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro de "COTAGO BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. —Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociados a terceros operaciones de financiación prendarias comerciales y|o hipotecarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil, dividido en trescientas cuotas de pesos diez cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria cien cuotas o sea pesos mil, Jacobo Samuel Gross, cien cuotas o sea pesos mil, Luis Enrique González, cien cuotas o sea pesos mil. El capital mencionado se halla integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios, aceptados por los gerentes ad referéndum de la decisión definitiva de la reunión ordinaria anual, o en su caso, por una reunión extraordinaria convocada al efecto conforme a lo establecido en la cláusula octava. Igual procedimiento se adoptará para la aceptación de nuevos socios, siempre que los mismos ingresen como simples suministradores de capital y no participen activamente en los negocios sociales, en cuyo caso deberá obtenerse el acuerdo previo de los socios. Estos podrán oponerse al ingreso de nuevos socios, o al aumento de capital que se produzca durante el ejercicio, haciendo constar la observación debidamente fundamentada en el libro de actas hasta la fecha de celebración de la reunión anual o, ante la falta de celebración de ésta, o la falta de tratamiento de punto, hasta los quince días posteriores al vencimiento del plazo que la cláusula octava fija para la celebración de la reunión ordinaria anual. En el caso que la reunión ordinaria anual no se hubiese celebrado o, habiéndose celebrado, no hubiese tratado el tema, la falta de oposición en la forma y tiempo especificados, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación definitiva de los aumentos de capital o ingresos de nuevos socios que se hallan producido durante el ejercicio y que los gerentes hubieran aceptado en forma provisoria mediante acta transcripta en el libro de actas de la sociedad. En caso de oposición conforme a lo establecido con anterioridad la reunión ordinaria anual, o una reunión extraordinaria convocada al efecto de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato decidirá la aceptación o no del aumento de capital e ingresos de nuevos socios. Posteriormente las modificaciones dispuestas deberán instrumentarse dándose cumplimiento a las formalidades legales y|o reglamentarias vigentes en la materia. Los socios se comprometen a aportar la parte del capital no integrado tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross, quienes asumen el carácter de gerentes, los que actuarán en forma indistinta y cuyas tareas podrán o no ser remuneradas. El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la ley o este contrato los autoriza, pero actuarán como simples suministradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. Los gerentes señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross, actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones, y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o de documentos de crédito así como también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria; oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o de cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas después de deducida la suma que se hubiera resuelto a asignar a cada uno de los gerentes titulares como remuneración y|o compensación de gastos de viáticos, de representación, etc., se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también las sumas que se resuelven destinar para el aumento de capital, o para las reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificación al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los treinta días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de inventario, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser confeccionados y presentados y registrados en el o en los libros que correspondan, dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firmas en el sentido expresado transcurrido el plazo fijado sea cual fuere su motivo y|o el cobro de las utilidades que corresponden a cada socio, conforme al balance y a la cuenta de ganancias y pérdidas practicado, implicará lisa y llanamente la aceptación de los mismos. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración de árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los treinta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de compensaciones y|o remuneraciones deberán ser asentadas en el libro de actas la que será además firmada por los socios, de conformidad o donde harán constar sus notas de observación. En dicho libro de actas se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo implicará lisa y llanamente la aceptación de las resoluciones asentadas tomadas durante el ejercicio fenecido una vez transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Octava. Anualmente con carácter ordinario dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las utilidades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma antes del vencimiento del plazo contractual o de su disolución por acuerdo unánime de los socios podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se determinará al cierre del ejercicio anual el haber de socio saliente formado por el valor nominal de las cuotas integradas del capital, más el saldo de su cuenta particular, sumada o deducida la proporción en la utilidad o pérdida, que respectivamente le corresponda, al cierre del ejercicio anual. El haber resultante deberá serle abonado en dos cuotas trimestrales iguales y vencidas, a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual comunicó su intención de retirar el capital invertido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de algunos de los socios, los restantes podrán: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observarán tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y las obligaciones, así como también los gastos de liquidación serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no estarán obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos curenta y cinco. — Podrán ser removidos por el mal desempeño de sus funciones, por decisión de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los

inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato así como también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelables y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejándose constancia que la sociedad que se constituye por este acto, es continuadora de la anterior, que giraba bajo el rubro: "Cotago Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se inscribió bajo el número ciento treinta y ocho, al folio trescientos ochenta y seis del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. Enmendado: veinte, iguas, necesarias, fondo, unánime, valen. Firmado: J. A. Borria. J. S. Gross. L. E. González. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381. — e.6|3-Nº 6.701-v.6|3|72

Compañía Gráfica Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION de Derechos y Acciones. — Marcos, Stella Maris a Jorge Alberto Sánchez Landa y otros. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte don Manuel María Béccar Varela (hijo), argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.370.089, domiciliado en la calle Belgrano número 313, quinto piso, de esta Ciudad; y por la otra don Jorge Alberto Sánchez Landa, argentino, nacido el 5 de marzo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Lucía Terminiello, con Libreta de Enrolamiento número 4.609.913, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 874, localidad de Acassuso, de este Partido; don Juan Cruz Béccar Varela, argentino, nacido el 8 de octubre de 1946, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.255.055, domiciliado en la calle Chile número 553, de esta Ciudad; y don Ricardo Raúl Méndez, argentino, nacido el 3 de junio de 1943, casado en primeras nupcias con doña Elvira Clementina Molinari, con Libreta de Enrolamiento número 4.599.604, domiciliado en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia, de paso aquí; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres últimos concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero en nombre y representación de doña Stella Maris Marcos, argentina, nacida el 30 de marzo de 1945, soltera, con Libreta Cívica número 5.094.275, domiciliada en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia, en mérito al Poder Especial Irrevocable que esta le otorgara ante mí, el 5 de abril de 1971, al folio 359, de este Registro, protocolo corriente, que en su original tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y en tal carácter, el primero dice: Que cede y transfiere a los otros comparecientes don Jorge Alberto Sánchez Landa, don Juan Cruz Béccar Varela y don Ricardo Raúl Méndez, por partes iguales, la totalidad de las acciones y derechos que tiene y le corresponden a su representada en la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, calle Núñez número 2366, bajo la denominación de "Compañía Gráfica Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida ante mí, el 30 de diciembre de 1970, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y tres, de este Registro, protocolo del año 1970, pendiente de inscripción, y que en su original tengo para este acto a la vista, doy fe. — Con el certificado del Registro de la Propiedad expedido el 6 de abril de 1971, bajo el número 91.804, que agrego a la presente, se justifica que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. El precio total convenido es de siete mil quinientos pesos ley 18.188, suma que el representante de la cedente manifiesta que ésta los ha recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándoles por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y los subroga en los derechos que su representada tenía. — Por su parte los cesionarios aceptan la presente cesión en todos sus términos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — M. Béccar Varela. — Jorge Sánchez Landa. — Juan Cruz Béccar Varela. — Ricardo Méndez. — Ante mí: Antonio Berro Madero. — Hay un sello: Antonio Berro Madero. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno del registro once de mi adscripción. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos hojas de fotocopia repuestas con sendas estampillas notariales de $ 0,30 cada una números 0009661/62, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Cesión de derechos y acciones. — Méndez, Ricardo Raúl a Jorge Alberto Landa y otro. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte don Ricardo Raúl Méndez, argentino, nacido el 3 de junio de 1943, casado en primeras nupcias con doña Elvira Clementina Molinari, con Libreta de Enrolamiento número 4.599.604, domiciliado en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, de esta Provincia, de paso aquí; y por la otra don Jorge Alberto Sánchez Landa, argentino, nacido el 5 de marzo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Lucía Terminiello, con Libreta de Enrolamiento número 4.609.913, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 874, localidad de Acassuso, de este Partido; y don Juan Cruz Béccar Varela, argentino, nacido el 8 de octubre de 1946, casado en primeras nupcias con Verónica Barneix, con Libreta de Enrolamiento número 8.255.055, domiciliado en la calle Chile número 553, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y el primero dice: Que cede y transfiere a los otros comparecientes don Jorge Alberto Landa y don Juan Cruz Béccar Varela, por partes iguales, la totalidad de las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, calle Núñez número 2366, bajo la denominación de "COMPAÑIA GRAFICA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida ante mí, el 30 de diciembre de 1970, al folio 2.483 de este Registro, protocolo del año 1970, pendiente de inscripción, y que en su original tengo para este acto a la vista, doy fe. — Con el certificado del Registro de la Propiedad expedido el 14 de mayo de 1971, bajo el número 144.429, que agrego a la presente, se justifica que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — El precio total convenido es de diez mil pesos ley 18.188, suma que el cedente ha recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándoles por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y los subroga en los derechos qeu tenía. — Por su parte los cesionarios aceptan la presente en todos sus términos. — Presente en este acto doña Elvira Clementina Molinari de Méndez, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Rúl Méndez, mayor de edad, con Libreta Cívica número 5.217.646, domiciliada en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, de esta Provincia, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su consentimiento con la operación realizada por su cónyuge. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Ricardo Méndez. — Jorge Sánchez Landa. — Juan Cruz Béccar Varela. — E. C. Molinari de Méndez. — Ante mí: Antonio Berro Madero. — Hay un sello: Antonio Berro Madero, Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintinueve del registro once de mi adscripción. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos hojas de fotocopia, repuestas con sendas estampillas de $ 0,30 cada una, números 0009765|66 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Berro Madero, escribano.

— Ratificatoria. — Marcos Stella Maris y otros. — Escritura número mil setenta y cinco. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Manuel María Beccar Varela (hijo), argentino, casado, mayor de edad con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.370.089, domiciliado en la calle Belgrano número 313, 5º piso, de esta ciudad; don Ricardo Raúl Méndez argentino, nacido el 3 de junio de 1943, casado en primeras nupcias con doña Elvira Clementina Molinari con libreta de enrolamiento número 4.599.604 domiciliada en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, de esta provincia, de paso aquí; don Jorge Alberto Sánchez Landa, argentino, nacido el 5 de marzo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Lucia Terminiello, con libreta de enrolamiento número 4.609.913, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 874, localidad de Acassuso, de este partido; y don Juan Cruz Beccar Varela, argentino nacido el 8 de octubre de 1946, casado en primeras nupcias con doña Verónica Barneix con libreta de enrolamiento número 8.255.055, domiciliado en la calle Chile número 553, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los tres últimos concurren por su propio derecho haciéndolo el primero en nombre y representación de doña Stella Maris Marcos, argentina, nacida el 30 de marzo de 1945, soltera, con Libreta Cívica número 5.094.275, domiciliada en la calle América número 463, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, de esta provincia, en mérito al poder especial irrevocable que ésta le otorgara ante mí, el 5 de abril de 1971, al folio 359 de este Registro, protocolo corriente, que en su original tengo para este acto a la vista. — Y en el carácter invocado, asegurándome el señor Manuel María Beccar Varela (hijo) la plena vigencia de su mandato los comparecientes dicen: Que según así resulta de la escritura otorgada ante mí, el 14 de abril de 1971, al folio 391 de este Registro, protocolo corriente, doña Stella Maris Marcos, representada por don Manuel María Beccar Varela (hijo), cedió y transfirió a don Jorge Alberto Sánchez Landa, don Juan Cruz Beccar Varela y don Ricardo Raúl Méndez, por partes iguales, la totalidad de las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Núñez número 2366, bajo la denominación de "Compañía Gráfica Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y que según así resulta de la escritura otorgada ante mí, el 28 de mayo de 1971, al folio 629 de este Registro, protocolo corriente, don Ricardo Raúl Méndez, cedió y transfirió a don Jorge Alberto Sánchez Landa y don Juan Cruz Beccar Varela, por partes iguales, la totalidad de las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad. — Dicha sociedad fue constituida ante mí, el 30 de diciembre de 1970 al folio 2483 de este Registro, protocolo del año 1970, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 1º de setiembre de 1971, bajo el número 1921, al folio 37, del libro 61, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes que vienen por la presente a ratificar las relacionadas cesiones y transferencias de acciones y derechos de la mencionada sociedad, agregando que las mismas producirán su efecto a contar de la fecha de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, subrogando los cedentes todos los derechos que tenían sobre las mismas a favor de los cesionarios, y aceptando éstos la presente en todos sus términos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — M. Beccar Varela. — Juan Cruz Beccar Varela. — Jorge Sánchez Landa. — Ricardo Méndez. — Ante mí: Antonio Berro Madero. — Hay un sello: Antonio Berro Madero, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos doce del registro número once de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos hojas de fotocopia doble faz repuestas con estampillas de actuación notarial de $ 0.30 números 0714432|33 que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Berro Madero. — Hay un sello: Antonio Berro Madero, escribano. — Lo testado: No vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.6|3 Nº 6.692 v.6|3|72

Impresión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Isabel Marta Caram, mayor de edad, soltera, comerciante, C. I. Nº 6.006.150, con domicilio en la calle Serrano 2460, piso 1º "B", de esta Capital Federal, y Oscar Héctor Peragine, mayor de edad, casado, comericante C. I. Nº 5.129.492, con domicilio en la calle Manuel A. Rodríguez 2706, de esta Capital Federal, ambos argentinos, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de IMPRESION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cabot 1668, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el de impresiones en el orden general, pudiendo dedicarse a cualquier tipo de actividad, agropecuarias, comerciales, industriales, inmobiliarias, en general, siendo la especificación que precede meramente enunciativa, y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles lícitas, realizándolas con espíritu de lucro en el término autorizado por la Constitución Nacional, leyes, ordenanzas y reglamentos. — Tercera: El término de duración del Contrato es de 99 años, a partir del 1º de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen los actos legales del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 10.000.— (diez mil), dividido en 1.000 cuotas de pesos 10 (diez) c|u., suscribiéndose e integrándose en este acto su totalidad por los socios por partes iguales, en mercaderías, mediante balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, que revisten el carácter de socios gerentes, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio lo requiera. — Para obligar a la sociedad será necesaria las firmas de los socios, debajo de un sello con la razón social sobre la aclaración del carácter de los mismos o sea socio gerente. Los socios gerentes gozan de las más altas facultades para la dirección de la Sociedad y administración de la misma, con la sola salvedad de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro social y con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. Los socios gerentes pueden en nombre de la sociedad ejercer y ejecutar aun aquellos actos para los cuales se necesitarían poderes especiales por lo prescripto en el artículo 1.881 y 708 del Código de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles e inmuebles aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Podrán actuar ante las reparticiones Públicas Nacionales y|o Provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o Provinciales, extranjeros, mixtos, privados, extrayendo y|o depositando fondos, valores y|o documentos en nombre y representación social, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clases de valores y documentos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicios ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y|o previsionales. Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeran convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. Podrán locar, arrendar o transigir locaciones en títulos oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clases de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: El ejercicio financiero y contable se cerrará el 31 de diciembre de cada año y a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación en forma conjunta con un Contador Público Nacional. — De estas actuaciones se dejará constancias en un libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios de común acuerdo resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio más del 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En el caso de ausencia y|o impedimento o fallecimiento de uno de los socios, actuarán en representación del mismo sus herederos o derechohabientes, los que a tales efectos

deberán unificar personería y designar una única persona como representante en la sociedad. — Se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad o de separación, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en 4 cuotas trimestrales sucesivas e iguales sin interés. Este mismo temperamento se aplicará en el caso de que algunos de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los restantes socios especificando precio y condiciones de pago, quien si manifestaran su voluntad de no adquirirlas podrán cederse a una sola persona extraña a la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en la oportunidad de disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados por cada socio uno, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el ut-supra indicado donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Undécima: Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, motivo de este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad los consocios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año un mil novecientos setenta y uno. — E|L.: dividido en 1.000 cuotas de pesos 10 (diez) c|u.: vale. — E|L.: Ambos argentinos: vale. — Fdos.: I. M. Caram y O. H. Peragine.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.6|3-Nº 6.706 v.6|3|72

Córdoba Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

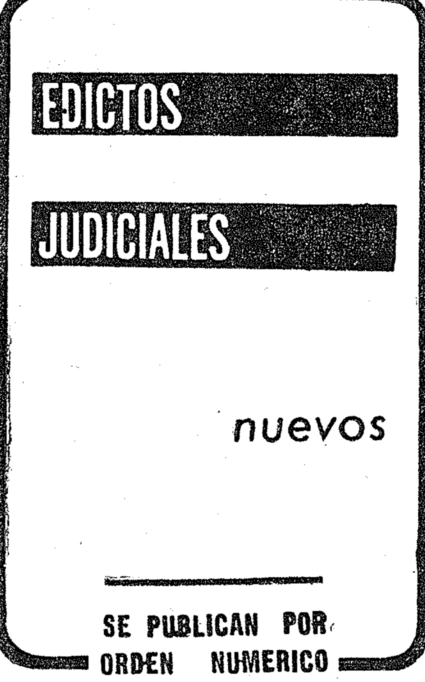
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Roberto Humberto Semino, argentino casado, domiciliado en Pueyrredón 1194, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número 818.926; Jacobo Hersz Piwko, argentino naturalizado casado, con Cédula de Identidad número 1.358.772, domiciliado en Luis María Drago 525, piso 3º, Departamento 12, Capital Federal; Bernardo Kirszner, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 2.583.246, domiciliado en Larrea 1076, piso 4º, Capital Federal; Jacobo Santiago Langer, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 4.864.774, domiciliado en Corrientes 5053, piso 7º, departamento 15 Capital Federal; Juan Langer, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad número 6.200.421, domiciliado en Corrientes 5053, piso 6º, departamento 13, Capital Federal; Isaac Wolf Lesniewier, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 2.855.443, domiciliado en Virrey Avilés 3235 Capital Federal; Natalio Turkieh, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.589.643, domiciliado en Las Heras 181, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Héctor Luis Semino, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.638.316, domiciliado en Larrea 1076, piso 3º, departamento A Capital Federal; Jaime Kirszner, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.947.879, domiciliado en Corrientes 5639, piso 11, departamento 31, Capital Federal, y Tulio Sambresqui, argentino casado, con Cédula de Identidad Nº 1.681.978, domiciliado en Canning 868, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen por el presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CORDOBA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, Cangallo 1730, piso 6º, Oficina 68, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del primero de setiembre de 1971. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la firma siguiente: Roberto Humberto Semino: mil quinientas cuotas; Jacobo Hersz Piwko: mil quinientas cuotas; Isaac Lesniewier: tres mil cuotas; Bernardo Kirszner: mil quinientas cuotas; Jacobo Santiago Langer: mil ochocientas setenta y cinco cuotas; Juan Langer: mil ochocientas setenta y cinco cuotas; Natalio Turkieh: mil quinientas cuotas; Héctor Luis Semino: setecientas cincuenta cuotas; Jaime Kirszner: setecientas cincuenta cuotas, y Tulio Sambresqui: setecientas cincuenta cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, locación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles urbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse. — La compra, venta, importación de materiales para la construcción, su distribución y representación y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto: Isaac Lesniewier, Jacobo Santiago Langer y Roberto H. Semino. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y con cualquier Institución de créditos; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades; creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de setiembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Roberto Humberto Semino, 10 por ciento; Jacobo Hersz Piwko, 10 por ciento; Isaac Lesniewier, 20 por ciento; Bernardo Kirszner, 10 por ciento; Jacobo Santiago Langer, 12,5 por ciento; Juan Langer, 12,5 por ciento; Natalio Turkieh, 10 por ciento, y Héctor Luis Semino, Jaime Kirszner y Tulio Sambresqui, 5 por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 80 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio de la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad, a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se prevé en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombraros por las partes de discordia, quienes podrán nombrar a un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en esencial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1971 — S|R.: Turkieh. — Roberto H. E|L.: Wolf. Todo vale. — Firmado: J. Langer J. C. Langer. B. Kirszner. Jaime Kirszner. T. Sambresqui. H. Semino. R. Semino. I. Lesniewier. N. Turkieh. J. Piwko. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial número A 013104475. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 470, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Humberto Semino (Cédula de Identidad Nº 818.926); Jacobo Hersz Piwko (Cédula de Identidad Nº 1.358.772); Bernardo Kirszner (Cédula de Identidad Nº 2.583.246); Jacobo Santiago Langer (Cédula de Identidad Nº 4.864.774); Juan Langer (Cédula de Identidad Nº 6.200.421); Isaac Wolf Lesniewier (Cédula de Identidad número 2.855.443); Natalio Turkieh (Libreta de Enrolamiento Nº 5.589.643), Héctor Luis Semino (Cédula de Identidad número 2.638.316); Jaime Kirszner (Cécula de Identidad Nº 3.947.879), y Tulio Sambresqui (Cédula de Identidad Nº 1.681.978), todos de mi conocimiento, personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 26|35, inclusive, del Libro Nº 1. Entrelíneas: Wolf: vale. — Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.6|3-Nº 6.721 v.6|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VLADIMIR GOLOMB y de MARIA BRODSCA de GOLOMB. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.080 v.8|3|72

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CORDARA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Carlos D. Bouzas, Secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.088 v.8|3|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATTEO DELLA ROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Omar J. Cancela, Secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.114 v.8|3|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS MONES y MARIA ENCARNACION BERDAYES de MONES por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.078 v.8|3|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA BERTA LUISA STOOF de ROBERTSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1972. — Jorge Horacio Alterini, Secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.116 v.8|3|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO STRAUSS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.090 v.8|3|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO PELLEGRINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.148 v.8|3|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que don DOLORES HERRERA ha solicitado rectificación de su nombre por el de Daniel Herrera. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 2? de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7,50 e.6|3 Nº 7.103 v.6|3|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ZEHENDER de STELZMULLNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, Secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.091 v.8|3|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NOVELLIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Ana María Conde, Secretaria.

$ 22,50 e.6|3 Nº 7.125 v.8|3|72

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.104 v.8|3|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ANGELICA PAREDES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.115 v.8|3|72

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.135 v.8|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "LAJOUS RUBEN CARLOS ALBERTO s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.085 v.8|3|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ y ERNESTA MANZO de RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.119 v.8|3|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA o MARIA JULIA ECHALECU de JACA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18 e.6|3 Nº 7.133 v.8|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

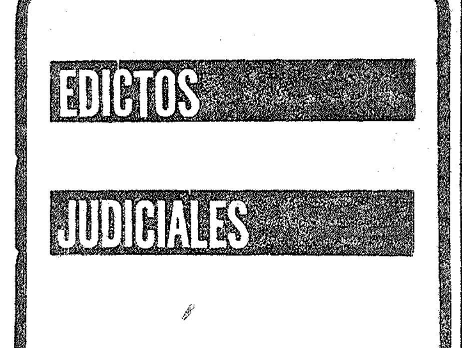
Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 5 días a MARIA SKUBALETZKY de KOHAN, para comparecer en juicio: "Wolf, Angel c|Skubaletzky de Kohan, María s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aiires, febrero 17 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 18 e.6|3 Nº 7.117 v.7|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por tres días a MEDANOS S. A. HOTELERA, ADMINIST. INMOB. FINAN. TURISM. Y COM., para que comparezca a dar explicaciones y a estar a derecho en los autos: "Médanos S. A. Hotelera, Administ. Inmob. Finan. Turist. y Com. s|p. q. por Frumkir Bernardo, Expte. 32.567", bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio, art. 56, ley 11.719 y nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.3|3 Nº 7.046 y 7.075 v.9|3|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de LANCESTREMERE Y CIA. S. R. L. Fecha de cesación de pagos: 17 de junio de 1971. Liquidador: Fibralana S. A., Uruguay 390, piso 16 "A". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.6|3 Nº 7.150 v.10|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LUIS SCAGLIONE y de doña MARIA EUGENIA MINISTRELLI de SCAGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50. — e.3|3-Nº 7.024-v.7|3|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SCALISE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.890 v.6|3|72

Nº 5

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL RIO DE MENDONÇA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.022-v.7|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría actuaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALENTIN SCAVUZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Néstor Luis Llovera, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.036-v.7|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaria actuaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR OCTAVIO PAGNONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.037-v.7|3|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL BENJAMIN FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 6.801 v.6|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIRGILIO RAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.800 v.6|3|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE DONOCIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1972. — Mario Anschütz la Torre, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 7.017 v.6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SICILIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.814 v.6|3|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ESTHER MARAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.057-v.7|3|72

Nº 10

Juzgado Nacional Nº 10, secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GOLDSCHLAGUER BATTIDORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 — e.3|3-Nº 7.042-v.7|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza herederos y acreedores de ANTONIO SARUBBI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.990 v.6|3|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO WIERENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.052-v.6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SALVADOR RASCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.983 v.6|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEOFILO FARCY por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.991 v.6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA MARIA LUCERNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 6.950 v.6|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLINDA GENISO de MENDEZ y don ALFREDO FELIX MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Febrero de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 6.852 v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 7.016 v.6|3|72

Nº 14

Juzado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATALIVA JOSE ESTOL o ESTOL STIRLING y de AURELIA CATALINA WINTERBURG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27.— e. 2|3 Nº 6.793 v.6|3|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GUILLERMO WERNFI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.043-v.7|3|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO NICOLAS VECCHIARELLI y|o ALFREDO EMILIO VECCHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 6.804 v. 6|3|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMASO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 6.921 v. 6|3|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 6.946 v. 6|3|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARIBALDI SAMMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. — Alberto Albanese, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 6.803 v. 6|3|72

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por dos días a MARIA JURKEVICUTE o JURKEVICIUTE de NEVULIS para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de diez días en el juicio que por autorización de venta le sigue Vicente Nevulis. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 21. — e.3|3-Nº 7.060-v.6|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. EFRAIM SZAMAY GELCER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 6.930 v. 6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VALERIO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 6.808 v. 6|3|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CACCAVIELLO de BUONO y NICOLAS BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 6.807 v. 6|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ATILIO CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 6.789 v. 6|3|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA URVIZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.817 v.6|3|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.039-v.6|3|72

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.838 v.6|3|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña PAULINA LOPEZ de ELLORIAGA y ORTIZ de URBINA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e.2|3 Nº 6.994 v6|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO BAGLIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.787 v.6|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LURJE de ZALCWAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.896 v.6|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50.— e.2|3 Nº 6.799 v.6|3|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA WAISMAN de BIFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.941 v.6|3|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GONZALEZ Vda. de DE LA MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.850 v.6|3|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.066-v.7|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRO BAVO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.3|3-Nº 7.035-v.7|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.862 v.6|3|72

Nº 26

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 — e.2|3 Nº 6.826 v.6|3|72

Juzgado Civil 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FONORIA EDRABUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 7.014 v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEDJIB ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 7.015 v.6|3|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GIALLORENZO de TERAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.2|3. — Nº 6.842 v.6|3|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 6.922 v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO RABITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 6.960 v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASTAÑON o CASTAÑON ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.2|3. — Nº 6.816 v.6|3|72

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS LUIS o LUIS o LOUIS PITCHON y ESTHER SEVILLA de PITCHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22.50. e.2|3. — Nº 6.840 v.6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO LOIERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.2|3-Nº 6.888-v.6|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHAINDLA TENENBAUM, CELIA TENENBAUM, SCHEINDLA TENENBAUM, SCHEINDLA TENENBAUM de HALPERN, HALPERN SZAINDLA, SZAJNDLA TENENBAUM, SCHEINDEL TENENBAUM o SCHEIDLA HALPERN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 27. e.2|3-Nº 6.899-v.6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NORCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. e.2|3-Nº 6.859-v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS TOMBEUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.2|3-Nº 6.978-v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ISAAC RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.2|3-Nº 6.979-v.6|3|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA RABINOVICH de DERINCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.2|3-Nº 6.981-v.6|3|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO BISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.819 v.6|3|72

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BEREK SZTARKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50.— e.2|3 Nº 6.898 v.6|3|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARCOS JUAN ORIOL u ORIOL Y GRAU u ORIOL Y COMET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 6.820 v.6|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN COLUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$ 18 — e.2|3 Nº 6.956 v.6|3|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por 5 días a PABLO GARCIA DE GALDEANO MORENO, a estar a derecho en los autos "Andrade, Alfredo c|García de Galdeano Moreno, Pablo. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en el — Publíquense edictos por días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 27.— e.2|3 Nº 6.819 v.6|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 15 días que en los autos: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO s|Cancelación de letras (National Chemsearch Corporation Argentina)" se resolvió. "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971 — Autos y Vistos Por presentado, parte y constituído el domicilio. — Atento lo dispuesto en el art. 89 y siguientes del decreto 5965|63 hágase saber la presente causa a la librадora de las letras que deberá depositar el importe de las mismas en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieran vencido, bajo apercibimiento de lo que ha lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio libradas por National Chemsearch Corporation Argentina y endosadas en blanco por la misma y con un sello de aceptación y una sola firma del Banco Argentino de Comercio, cuatro letras son por $ 10.000.— cada una y la restante por $ 4.000,—, ninguna de ellas tiene fecha de emisión, ni de vencimiento; hágase saber que se autorizará su pago para después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial. — Todas las medidas solicitadas lo son bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la actora atento su notoria y pública solvencia. — Alejandro de Galniza, Juez
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Ricardo Matía Richards, secretario.
$ 495 e.22|2 Nº 5.431 v.13|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, cita por el término de cinco días a MIGUEL GINES RODRIGUEZ SALAS y ARACELI FRANCISCA CASIMIRA GARNEIRA de RODRIGUEZ SALAS, en los autos "Banco de la Provincia de Bs. As. c|Rodríguez Salas, Miguel G. y otra, s|ejec. $ 2.234,22" a fin de que comparezcan a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuyen, dentro del término y bajo apercibimiento de ley de procederse a tenerlas por reconocidas en su rebeldía y disponer la intervención del Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio si así no lo hicieren. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 36. — e.3|3-Nº 7.067-v.6|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "AZUCARES S. A. C. I. A. s|quiebra". — Fecha provisional de cesación de pagos: el 12 de julio de 1965. — Síndico: José Manuel García, domicilio: Paraná 224, 8º piso, Of. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 21 de abril de 1972 a las 15 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.2|3 Nº 6.884 v.8|3|72

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, cita por cinco días a PAGUA S. R. L., y a ALBERTO PADREDA para que comparezcan a estar a derecho en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Pagua S. R. L., Padreda Alberto y otro s|ejec $ 5.770. Expte. 25.656, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, y asimismo, a Salvador Luis Guarrera para que comparezca a reconocer firma y a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenérsele por reconocida la firma en rebeldía y de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30. — e.3|3-Nº 7.068-v.6|3|72

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días que en los autos caratulados: "ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto postergar la junta de verificación para el día 12 de julio de 1972, a las 14 horas, y ampliar por treinta días el plazo para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36 e.2|3 Nº 6.874 v.6|3|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a MARTINEZ HNOS. SOC. COLECTIVA, en autos: Martínez Hnos. Soc. Colectiva s|pedido de quiebra por Rafipack S. A. C. I. F.", para que dentro del tercer día desde la última publicación dé explicaciones al Juzgado sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 36 e.2|3 Nº 6.923 v.6|3|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por cinco días en la quiebra de "EGUIZABAL HECTOR, ZABATELLA HECTOR y GOMEZ VICTOR, SOC. DE HECHO". Síndico: Antonio Zuccoli, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quienes los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. Señálase el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.29|2 Nº 6.501 v.6|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "S.E.D.A." S.A.I.C. que la junta de acreedores se postergó para el día 11 de abril de 1972, a las 13 horas, a celebrarse en la sala de audiencias del Juzgado, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Julio Camin, México 2730 piso primero, depto. "B", los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario interino.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 6.685 v.7|3|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "C.E.T.A. COMPAÑIA ELECTROTECNICA ARGENTINA" de E. Bobes y Compañía Sociedad Colectiva su presentación en convocatoria de acreedores y que dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación, deberán presentar al Síndico José Robles, con domicilio en la calle Sarmiento 1171, piso 2º, departamento "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de junio de 1972, a las 13 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 75.— e.1º|3 Nº 6.662 v.7|3|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CABILDO S.R.L.". Síndico: Roberto G. Pérez Martínez domiciliado en Alsina 1450, 3º P. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 2 de mayo de 1972 a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes "so pena" de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 75 e. 29|2 Nº 6.545 v. 6|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "LARATON Y PLOTKIN S. R. L. s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de febrero de 1969, Síndico Sergio A. Isla Casares, domicilio Lavalle 1619 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta en la Sala del Juzgado el 9 de mayo de 1972, a las 13 hs., la que se celebrará con quienes concurran intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1972. — El secretario.
$ 97.50 e.1º|3 Nº 6.728 v.7|3|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "BERNDT Y BERNDT S. A. C. I. I. F." fecha provisoria de cesación de pagos 28 de octubre de 1970. Síndico Alberto T. Bousiguez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 del mes de mayo de 1972, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes "so pena" de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75 e. 29|2 Nº 6.466 v. 6|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de LUCONI S.R.L la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Vicente Da Cunha, Arenales 3178, Piso 6º Capital, los justificativos de sus créditos. El 9 de mayo de 1972, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.1º|3 Nº 6.667 v.7|3|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANTAR S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador José A. Ferran, con domicilio en Tucumán

766, piso 8º, Of. 240 de Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 26 de mayo de 1972 a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.2|3 Nº 6.822 v.8|3|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29 comunica por cinco días la quiebra de "ZAVERIO FUMAGALLI S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de mayo de 1971 Síndico José Alberto Herrar domicilio Tucumán 766, Piso 8º Oficina 240 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días Señálase el 26 de mayo de 1972, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 22 de 1972 — Aydée Elvira Cáceres Cano secretaria.
$ 82.50 e.1º|3 Nº 6.765 v.7|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ALBERTO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1971 — Julia A. Sanchis Ferrero secretaria.
e. 29|2 — Nº 159 — v. 6|3|72

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146 cit y emplaza por 5 cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS D'AMICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Juan Bautista Sejean, secretario.
e. 29|2 — Nº 160 — v. 6|3|72

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152 Dr. Pace, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ORLANDO VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 22 de noviembre de 1971 — Edgardo F. Pace, secretario
e. 29|2 — Nº 161 — v. 6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152 Dr. Pace, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NORBERTO VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 29|2 — Nº 162 — v. 6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ENRIQUE PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — El secretario.
e. 29|2 — Nº 163 — v. 6|3|72

Nº 21

Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VALLVERDU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Jorge M. Baltar, secretario.
e.29|2 — Nº 164 — v.6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GUELFARD o GUELFAND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1971. — Jorge M. Baltar secretario.
e.29|2 — Nº 165 — v.6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO B. BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Jorge M. Baltar, secretario.
e.29|2 — Nº 166 — v.6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CALVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Jorge M. Baltar, secretario.
e.29|2 — Nº 167 — v.6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FANY MACOVOZ de KITAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Jorge M. Baltar, secretario.
e.29|2 — Nº 168 — v.6|3|72

Juzgado de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Jorge M. Baltar, secretario.
e.29|2 — Nº 169 — v.6|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"L"

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Correccional Letra "L" secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE CIARLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Juan José Piñón, secretario.
e.3|3-Nº 172-v.9|3|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Roberto C. Defranchi, secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días a don JOSE MARINO en el juicio "Marino José c|Gigliotti Cayetano y otro s|Accidente" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Atento el estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 53 del CPCC intímese a la parte actora mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial, para que dentro del tercer día de notificado comparezca a estar a derecho y constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituido su domicilio en los estrados del Juzgado y nombrársele defensor ad-hoc. Notifíquese. — Fdo.: Roberto O. Defranchi, Juez — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo secretario.
e.3|3-Nº 173-v.6|3|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JORGE ROBERTO AZEM, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14417 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, y a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. — La Plata, febrero 16 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|2 — Nº 158 — v. 6|3|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "DE LA ORDEN A. c|SOMMER ALEJANDRO s|Ejec. Hipotecaria" (Expediente Nº 9.738|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Ca., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de marzo de 1972, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Piedras 1680|82 entre la Avenida Caseros y Patagones (hoy Finocchieto) mide: 10m39 de frente al Oeste, 55m87 costado Norte, 53m79 costado Sur y 10m64 contrafrente al Este. Venta ad corpus. Se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser inquilino sin contrato Según Cl. 10A del Contrato de Mutuo: iniciada la ejecución judicial el acreedor hipotecario tiene la facultad de tomar posesión judicial del bien inmueble". Base: $ 120.000 Ley 18.188, venta al contado. 8 o|o de Seña. 3 o|o de Comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72. e.3|3 Nº 7.084 v.7|3|72

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, comunica por tres días en autos "RUBINSTAIN JONAS y otros c|AVICO DE MANNO DELIA NELLY y otros s|división de condominio" (Expte. 14.682), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará sobre el mismo, lote baldío calle Franklin 12 de 11 mts. de frente al N. O; 11,02 en el contrafrente al S. E.; 13,85 metros en el costado N. E. y 14,75 mts. al S. O., el domingo 12 de marzo, a las 11 horas. — Base: $ 5.160 (336.693 m|n.). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 21 de febrero de 1972 — Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 45.— e.3|3 Nº 7.149 v.7|3|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "IMIBA S. A. I. F. A. C. c|D'ANGELO PABLO y otra s|Ejecutivo", (Expte. Nº 19.484), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 8 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, localidad de Bella Vista, Barrio Parque Mattaldi, calle Tucumán entre Olegario Andrade y Avda. José F. Uriburu, edificada en el lote 4, manzana 39 y mide 10,39 metros de frente al S. E. por 23,07 mts. de fondo o sea 239,69 m2. de superficie. Base: $ 41.293 56 al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Cláusula 7ª del contrato hipotecario": los deudores se obligan dejar totalmente desocupado el inmueble que por este acto se hipoteca, en caso de ejecución, manifestando además que ocupan el citado inmueble a título personal y se obligan a no cambiar dicha ocupación sin previa autorización dada por escrito por la sociedad acreedora". — Ocupado por su propietario
Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81. e.3|3 Nº 7.122 v.7|3|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "SCHNITMAN, SALOMON y otro c|GAVIRIA, LUCIA ANTONIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 2.054), que el martillero Ramón Valenzuela rematará el día 15 de marzo de 1972, a las 10.30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 14, ubicada en el 4º piso, de la finca de la Avenida San Martín 3098, Florida, Partido de Vicente López, que tiene una superficie total de polígono y unidad funcional de 66,73 m2. — La unidad consta de: 2 salas a la calle en forma de living comedor grande con vista a la Ruta Panamericana, 1 cocina amplia, 2 dormitorios, uno grande y uno más pequeño, en perfectas condiciones y 1 baño. Base: $ 20.518,00. Al contado. Seña: 50 o|o. Comisión: 3 o|o. Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por la demanda que deberá entregarlo desocupado de acuerdo a la cláusula sexta del mutuo que dice: "... obligándose desde ya en caso de ejecución por cualquier motivo a entregar el inmueble desocupado a quien resulte comprador..." — La deuda por expensas comunes al 15|2|71, asciende a $ 468.00. — Se visita los días lunes de 10 a 16 hs. — El comprador deber constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 99. e.2|3 Nº 7.056 v.6|3|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA c|LACOSTE HORACIO ALBERTO y otros s|ejec. hipot.", Expte. 16.233|15, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 8 de marzo, a las 12 hs., en Venezuela 1320, Cap. Fed.: "dos lotes de terreno, baldíos y desocupados en Rauch, Pcia. de Buenos Aires, uno de aprox. 369,50 mts.2, sobre la Avda. Irigoyen y el otro de aprox. 296,85 mts.2, en esquina de Avda. Irigoyen y Balcarce. Base: $ 4.000,00 en block". Al contado al mejor postor. Visitas: a diario. Adeúdanse s|informes de autos, por ambos, Inmuebles y Catastral pesos 82,00. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 63.— e.3|3 Nº 7.145 v.7|3|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "APARICIO ELOY c|GHIO MARIA LAURA y otro s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 20.806|71) que el martillero Eduardo P. Giorgi, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta ciudad, el día martes 14 de marzo de 1972, a las 16 horas, la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Emilio Lamarca número 325, entre Avellaneda y Bogotá, edificada en lote de terreno que según título mide: 10m38cm. de frente al Oeste por 10m 39cm. en contrafrente al Este y 19m05cm. de fondo. Base: $ 71.400. Al contado. Seña: 8 o|o como seña y a cuenta de precio y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca se encuentra ocupada por los demandados y su familia y según cláusula 4ª del contrato hipotecario, deberá ser entregada desocupada.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 72.— e.3|3 Nº 7.101 v.7|3|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por tres días en autos "MURANO RAFAEL F. y otra c|STEFANIA EDUARDO RUBEN s|ejecución hipotecaria, búsqueda y reconstrucción" (Expediente Nº 16.986), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 8 de marzo de 1972, a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la propiedad calle Congre-

lo 1945, Capital Federal, edificada en terreno que mide 8,66 m. de frente al S. E., por 31,24 m. en el lado S. O., 13,84 m., en el contrafrente al N. O. y 30,30 m. en el lado N. E. — Base: $ 46.900 al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula 7ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga durante la vigencia del contrato a "no cederlo, donarlo, venderlo, arrendarlo" y "en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupada la finca dentro de los 30 días de realizada la subasta judicial".

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 63. e.2|3 Nº 7.032 v.6|3|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio VARELA JOSE ANTONIO c|TODARO ANTONI y otra, cobro hipotecario'. Expediente Nº 19 619, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará sobre el mismo, el 11 de marzo de 1972, a las 15,30 horas, la finca sita en la calle Urquiza Nº 511, Gran Bourg, partido Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. As., edificada en el lote 8 de la manzana 35, con superficie de m2 325,56, ocupada por el demandado y su familia. Se transcribe la cláusula 7ª del contrato hipotecario. Los deudores y|u ocupantes se obligan a no arrendar o subarrendar el bien gravado durante el tiempo que dure la presente obligación y en caso de remate judicial se obligan a entregar desocupado el bien en el plazo de diez días de efectuado y aprobado el remate. Asimismo declaran bajo juramento que ocupan total y directamente el bien que por otra parte no reconoce inquilinos, locatarios y|o intrusos. Al contado. Base $ 20.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 81.— e.3|3 Nº 7.128 v.7|3|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio: "FICARRA de MANCUSO ELVIRA c|YUMATLE YAMIL ANTONIO. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.182, año 1970), que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 18 de marzo de 1972 a las 16 horas, en el mismo inmueble, un departamento horizontal, ubicado en la Capital Federal, en la finca de la calle Nueva York Nº 4030|32|34, unidad funcional Nº 4, con entrada independiente por el Nº 4034 de la calle Nueva York, planta baja y 1er. piso, con una superficie total propia de ciento doce metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22.96 o|o con relación al valor conjunto del inmueble. Horarios de visitas, todos los días de 14 a 18 horas. No devenga gastos por expensas comunes. La unidad se encuentra totalmente desocupada, de acuerdo a lo que surge del mandamiento de posesión de fojas 58|59, debiendo la unidad entregarse totalmente desocupada conforme la cláusula tercera de la hipoteca. Base $ 47.200. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 330.- e.22|2 Nº 5.650 v.6|3|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "LEONI RICARDO PAULINO ANTONIO, c|COMEDI MARIO SIMON, s|ejec hipotecaria", Expte. 14.351, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 8 de marzo, a las 12 y 15 hs., en Venezuela 1320, Capital Federal: "un departamento desocupado, piso primero, unidad cinco, sito en Esmeralda 1254|56|60|64 y 68, Cap. Federal, de aprox. 111,09 mts.2., con living comedor y otro ambiente c|corredizas puertas, tres habitaciones, baño, toilette, cocina, dependencias servicio". Base: $ 64.176,50. Al contado, al mejor postor. Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Visitar todos los días de 17 a 19 hs. Adéudanse s|informes de autos: "Munic. $ 638.93 y O.S.N $ 965,25. Expensas $ 2.436,01.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e.3|3 Nº 7.146 v.7|3|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días en exp. 211354 autos: ESCUELA ALMAFUERTE SRL. c|NAPOLI ALFREDO s|ejecutivo, que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el día 9|3|72, a las 15,30 hs. 1 máquina fotográfica, marca Agfa Optima II c|estuche de cuero, Nº E. N. 5006; 1 máquina fotográfica marca Ferranea Lince 2 Nº 2114423, con estuche de cuero. Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar. Sin base al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 21.— e.3|3 Nº 7.092 v.6|3|72

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal comunica por tres días en autos: "MIZRAHI MARCOS c|HELLRIGL RODOLFO ROBERTO s|alq." expte. 130992, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de marzo a las 12 y 30 hs., en Venezuela 1320, Cap. Federal: "un lote de terreno de 8,66 por 31,00 mts. aprox. y un lote de terreno de 8,66 por 21,65 mts., aprox., ambos lotes sobre la calle Minuto, entre Venezuela y Ecuador, baldíos y desocupados, Villa Augusta, pueblo de Ezpeleta, partido de Quimes, provincia de Buenos Aires." Base: $ 8.065,00 en bloque y por los dos lotes. Al contado al mejor postor. En caso de no haber postores, saldrán a la venta media hora después sin base y en las mismas condiciones. Deudas s|autos: por alumbrados, etc., ambos lotes $ 86,64 aprox. Visitas: a diario. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. — Seña 8%. — Comisión 3%, ambas en efectivo.

Buenos Aires, febrero 23 de 1972. — Ortensia D. T. Gutiérrez Pose secretaria.

$ 72.— e.3|3 Nº 7.147 v.7|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio FRATELLI NARICE S. A. I. C. c|JAIME PARAREDA E HIJOS s|prep. vía ejec. — Expediente Nº 28.239 que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 9 de marzo de 1972 a las 9,30 horas en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhibe: una heladera mostrador c|vitrina de exposición, en su frente forrada en aluminio en sus partes, en la superior fórmica y seis puertas con motor MaveS ROZ Nº 3908 4,9 amperes, 1425 rpm. de 3|4 H. P. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1972. Eduardo María Del Rosario Milberg, secretario.

$ 42 e. 3|3 Nº 7.106 v. 6|3|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio SANTUCCIONE CARLOS A. c|BRYAN S. A. y otros s|ejec. — (Expediente Nº 35.006), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 11 de marzo de 1972 a las 10 hs. en el salón de ventas de Humberto 1º 2046, Capital Federal, la finca de la calle 25 de Mayo 1587 del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y jardín al frente distribuidos en dos plantas, con techo de teja francesa. — Medidas: 12 mts. de frente al O. por 16,243 al N. o N. O. y 16,279 al S. o S. E. con un total de 195 mts. cuadrados — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 66, Parcela 17b. — Ocupada por el demandado. — Deuda inmobiliaria $ 358. — Base: $ 37.013,33. — Contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1972. Guillermo G. Dassen, secretario.

$ 72 e. 3|3 Nº 7.077 v. 7|3|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "DARICEOS S. C. A. c|DI FRANCESCO A. y otro s|prenda" (Expediente 34.763), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de marzo de 1972, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chevrolet modelo 1962, motor marca Chevrolet Nº 010631, serie Nº T0570, patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 356-478, en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.899,22. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45. e.2|3 Nº 7.033 v.6|3|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "MONTILLA VICENTE ANTONIO c|NOVOA BENIGNO s|ejec.". Expte. número 42.184, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 10 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 8 cajas conteniendo 800 válvulas electrónicas marca R. C. A. Víctor, tipo 50C5; 4 cajas conteniendo 400 válvulas electrónicas tipo 6EM5; 3 cajas conteniendo 300 válvulas electrónicas tipo 6BQ5; 8 cajas conteniendo 800 válvulas electrónicas tipo 6FQ 7|6CG7, todas importadas de Chile. — Sin base. — En dinero efectivo. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36.— e. 3|3 Nº 7.110 v. 6|3|72

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "SERRE. CARLOS A. c|MALOSETTI PETTIROSSI, CARLOS s|ejecutivo". Expediente Nº 1.504|1970 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 7 de marzo de 1972, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor sin marca de 23"; dos sillones tapizados en género oro ladrillo; una mesa ratona, tapa de mármol; dos lámparas de mesa con base de terracota, representando un dragón; dos cuadros representando flores y hojas, firmados al parecer Ortega; una mesita ratona tapa de mármol; una lámpara de mesa, base de porcelana; un cuadro motivo floral, firmado al parecer Violet W. Skelton; un tocadiscos de pie, gabinete de madera marca Casa América con cambiador marca Winco y una mesa de madera rodante de dos estantes. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 48 e.3|3-Nº 7.140 v.6|3|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|BALLARINI Y VAGO S. A. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.935, que el martillero Eduardo Javier Gásperi rematará el día 21 de marzo de 1972, a las 11 hs., en Av. Cabildo Nº 340, Capital lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automóvil marca Jeep Ika, Modelo JA2-PB, año 1969, motor número 4.082.128, carrocería Nº 104-01.019, patente Nº B-361.289 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.201,38. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e. 3|3 Nº 7.123 v. 7|3|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17. — Comunica por dos días, en el juicio "BURGO JOSE PRIMITIVO c|REFRIGERACION SOLAR S. A.C.I. y F. y otro s|Ejecutivo", que el martillero señor Horacio E. Quiroga, rematará el día 8 de marzo de 1972, a las 17 horas, en el lugar donde se exhiben, calle Sarandí Nº 1348, Capital Federal los siguientes bienes: Una (1) heladera comercial de 6 puertas de acero inoxidable, marca "Solar" nueva, para la venta, sin equipo; Dos (2) elevadores hidráulicos sin marca ni número visible. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 36 e.3|3-Nº 7.098 v.6|3|72

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, hace saber por cinco días, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., S. R. L., Sarmineto 643, piso 2do., Esc. 233|35, T. E.: (45) 3924-3975, procederán a subastar un inmueble en los autos "SOTO ANDRES ANIBAL c|VICTOR OSCAR TARRIO y ALFREDO DIONISIO MILA Ejec. Expte. 27.437", situado en Ituzaingó, Pvcia. Buenos Aires, calle Castelar Nº 2165, e|las de Los Laureles y Pérez Quintana (antes 30 de Agosto); edif., en el lote 9, manz. 72, que mide: 10 m. de frente S. E., por 32 m. de fondo. Sup total 320 m2. Base: $a. 24.597. — El sábado 11 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo. — Según informe de los martilleros argegado al expediente el inmueble está atendido por un cuidador puesto por los deudores, por lo que se entregará "desocupado". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50. e.2|3 Nº 7.023 v.8|3|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en el Expediente Nº 29.177 "GAUNEDO, BASILIO H. c|BOERO ROBERTO s|Ejec. Prend.", que el martillero Esteban Inocencio Schiavone, rematará el día 16 de marzo de 1972, a las 10 horas, el siguiente bien: "Una unidad automotor, en estado usada, en buen uso, marca Peugeot Nº 3041730. Dominio del Registro 1968 de fabricación nacional, con motor Peugeot Nº 62182; chasis marca Peugeot Nº 4031730. Dominio del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº C-164083". Con el 50 o|o de la suma reclamada; como base pesos ley 3.575,04, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se exhibe de 8 a 19 hs. y remata en la calle Potosí 3836, Capital. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 29 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e.3|3 Nº 7.233 v.7|3|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|CALABRO LUISA VALENTI s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 10 de marzo de 1972, a las 14,15 horas en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor marca Ford Falcón, modelo 1968, motor Nº 89K742-964, serie Nº KAOHE, chasis Nº 27.539, para uso de taxi usado, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C142411. — Base $ 7.142,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 45 e.3|3-Nº 7.121 v.7|3|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|HERNANDEZ ROLON, JULIAN AVELINO s|Ejecución Prendaria, Expte. 39.806, que el martillero Alfredo Massaccesi, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de marzo del año 197[illegible], a las 11 horas en la calle José Martí Nº 1068, Cap. Federal, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor usado marca Rastrojero Borward, tipo transporte de carga modelo 1962, motor marca Borward Nº 3582 A, Patente Nº 747.563 de la Capital Federal, para el año 1969, funcionamiento normal y su 5ª rueda de auxilio y todos sus accesorios. — Base pesos Ley 18.188 (pesos 2.088,75). — Seña 30 o|o y el 10 o|o de Comisión al contado. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.3|3-Nº 7.0[illegible] v.7|3|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal, comunica por 3 días en autos: "PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A. s|solicita medidas previas querellados BIONDI JORGE y otros por falsificación modelo Indust.", Expediente 9.614, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de marzo, a las 11 y 50 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal: "Una máquina de escribir Rémington, 160 espacios, s|tapa de teclado Nº 005973708, Func.: una máquina de calcular manual, Oliveti, Sumar-Prima 20, Nº 74147; una mesa para partos y dos carritos de curaciones color gris (nuevos) y dos carritos de curaciones de metal gris (nuevos)". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo. — Exhibición a diario de 9 a 19 horas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. — Carlos A. Torrassa, secretario.

$ 63 e.3|3-Nº 7.14[illegible] v.7|3|72